TOMO 158 Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1945 Núm. 11499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se da la clasificación y delimitación de los aeródromos que se especifican

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 4253).

Montevideo, Enero 25 de 1945.

Visto lo prescripto en el Código de Legislación Aeronáutica —artículos 82 a 93 inclusive— respecto al régimen de servidumbres en interés de la aeronavegación, estableciendo zonas de seguridad de vuelo dentro de las que se prohibe o limita la erección o mantenimiento de toda clase de obstáculos;

Atento a que la Aeronáutica Militar la Aeronáutica Civil y la Comisión Nacional del Aeropuerto de Carrasco, han procedido a la determinación de los aeródromos cuya expropiación ha sido terminada y proponen su clasificación y el perímetro de pistas de acuerdo con lo preceptuado en el citado Código;

Considerando: que para establecer las zonas de seguridad el Poder Ejecutivo debe proceder a fijar la categoría y el perímetro de pistas de los aeródromos, de acuerdo con lo especificado en el artículo 83 del mismo Código,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los aeródromos actuales quedan clasificados en las siguientes categorías:

Primera categoría

Aeropuerto Nacional de Carrasco (Departamento de Canelones).

Delimitación: por el Oeste y Suroeste: la calle de 17 metros de ancho desde Ruta número 102 hasta el Bañado de Carrasco, siguiendo después su contorno hasta la calle de 27 metros que corre entre el Aeropuerto y el Parque Nacional de Carrasco.

Por el Suroeste. Sur y Sureste: la calle de 27 metros citada hasta su entronque con la Ruta número 101 y esta Ruta hasta su proximidad con el Bañado de Arguindeguy.

Por el Este: la misma Ruta número 101 en una extensión de 1.600 metros hasta el primer camino de 50 metros de ancho que sale en dirección Noroeste.

Por el Noreste: el camino de 50 metros recién citado desde la Ruta número 101 hasta su unión con la Ruta número 102, desde donde parte el límite Oeste definido en primer término.

Perímetro de pistas: desde el extremo sur de la pista Norte-Sur (situado a 480 metros de la intersección de la Ruta número 101 con el camino de 27 metros, límite SO. del campo y en dirección de azimut igual a 25°), una línea de 1.520 metros sensiblemente paralela a la Ruta número 101 y a 240 metros de esta Ruta, en dirección al NE. hasta el extremo Sureste de la pista NO.-SE.; desde este punto una línea de 400 metros de longitud y 23° de azimut, hasta el extremo Este de la pista Este-Oeste, de aquí una línea de 1.100 metros de extensión y 357° de azimut hasta alcanzar el extremo NE. de la pista NE.-SO.; a continuación una línea de 1.880 metros de longitud y 300° de azimut hasta alcanzar el extremo Norte de la pista. Norte-Sur. De este punto una línea de 2.200 metros en dirección al Sur, formando un ángulo de 22° con el eje de la pista Norte-Sur, hasta el extremo Oeste de la pista Este-Oeste; luego una línea de 720 metros de longitud en dirección al Sur hasta el extremo SO. de la pista NE.-SO. y de aquí otra línea de 840 metros en dirección al Este, formando un ángulo de 85° con el eje de la pista Norte-Sur, hasta el extremo Sur de la misma, punto inicial del perímetro que queda definido.

Segunda categoría

Aeródromo de Melilla (Departamento de Montevideo).

Delimitación: Por el Este el camino de Melilla en una extensión de 1.140 metros.

Por el Noreste: el alambrado que parte del camino de Melilla con azimut de 300° y una extensión de 230 metros.

Por el Noroeste: el alambrado que sale del punto anterior con azimut de 210° y extensión de 700 metros, de aquí, otra línea de alambrado de 74 metros en dirección al Sureste que determina con la anterior un ángulo de 91° y luego otro alambrado con azimut de 210° y extensión de 66 metros

Por el Suroeste: sigue el alambrado con un azimut de 120° y una extensión de 694 metros.

Por el Sureste: otro alambrado desde el último punto, con azimut de 58° y una extensión de 650 metros hasta su encuentro con el camino Melilla donde se cierra el polígono considerado.

Perímetro de pistas: la total extensión del campo.

Tercera categoría

Aeródromo "General Artigas", Pando (Departamento de Canelones).

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1944 en el N.o 11488 (20 de Enero)

Delimitación: la que corresponde al perímetro de pistas.

Perímetro de pistas: por el Sur, una parte del actual alambrado limí Sur del campo, desde el vértice Suroeste determinado en su arranque del camino a Pérez Butler (Ruta número 101) y una extensión de 100 metros con azimut de 70°, de aquí una línea de 790 metros de extensión y zimut de 60°.

Por el Este: una línea que parte del punto anterior con azimut de 352° y extensión de 1.080 metros hasta el extremo Norte de la pista Norte-Sur.

Por el Norte: desde el punto anterior, una línea con azimut de 252° y extensión de 440 metros y de aquí otra línea con azimut de 215° y extensión de 820 metros que termina en la carretera (Ruta número 101).

Por el Oeste: la citada carretera (Ruta número 101) en una extensión de 715 metros hasta el punto inicial del perímetro de pistas.

Cuarta categoría

Aeródromo "Capitán Boiso Lanza" (Departamento de Montevideo).

Delimitación: por el Norte el camino Carlos A. López.

Por el Este: el camino Mendoza.

Por el Sur: la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Por el Oeste: la avenida San Martín.

Por el Noroeste: el camino de las Instrucciones.

Perímetro de pistas: los límites del campo.

Aeródromo de Trinidad (Departamento de Flores).

Delimitación: por el Oeste, el trazado del camino al paso del Bote.

Por el Sur: camino sin denominación que pasa frente a los hangares desde su desembocadura en el camino anterior hasta 1.015 metros hacia el Este.

Por el Este: el alambrado que parte perpendicularmente al camino, desde el punto anterior en una extensión de 588 metros en dirección aproximada al Norte.

Por el Norte: alambrado que forma con el anterior un ángulo de 99°, en una extensión hacia el Oeste de 588 metros hasta terminar en el camino al paso del Bote.

Perímetro de pistas: el perímetro delimitado del campo.

Aeródromo de Melo (Departamento de Cerro Largo).

Delimitación: las líneas del balizaje existente.

Perímetro de pistas: el perímetro de su balizamiento actual que parte del **vértice Sur-Este** del balizamiento, vértice situado a 500 metros del mojón Sur del límite del campo y a 35 metros del camino al Sauce.

Por el Este: una línea que parte del vértice Sureste ya definido, con azimut de 21° y una extensión de 800 metros hasta alcanzar el vértice Noreste.

Por el Norte: desde el vértice Noreste una línea con azimut de 287° y una extensión de 230 metros hasta el **vértice Norte**, de aquí se desvía con azimut de 248° y una extensión de 325 metros hasta alcanzar **el vértice Noroeste.**

Por el Oeste: desde el punto anterior sigue la línea de balizaje con azimut de 183° y extensión de 735 metros donde alcanza el vértice Suroeste.

Por el Sur: una línea con azimut de 70° y extensión de 200 metros que une el anterior con el vértice Sureste, punto inicial del perímetro de balizaje definido.

Aeródromo de Arapey (Departamento de Salto).

Delimitación: por el Sur una línea de 725 metros de extensión y azimut de 94° que parte del vértice Suroeste del balizamiento, situado a 25 metros del eje de la línea férrea y a 60 metros al Norte de la línea de edificación del Cuartel. De aquí sigue la línea con azimut de 340° en una extensión de 140 metros luego otra con azimut de 68° y extensión de 160 metros, donde cambia al azimut de 95° y sigue en una extensión de 195 metros; a continuación una línea con azimut de 47° y extensión de 215 metros hasta alcanzar el **vértice Sureste** del balizamiento.

Por el Este: una línea con azimut de 8° y extensión de 640 metros desde el vértice anterior hasta el **vértice Noreste.**

Por el Norte: la línea que sale del vértice anterior con azimut de 215° y extensión de 700 metros hasta alcanzar el vértice Noroeste del balizamiento.

Por el Oeste: la línea paralela a la vía férrea con azimut de 200° y extensión de 1.280 metros que une el vértice anteroir con el primer punto del balizamiento (vértice Suroeste).

Perímetro de pistas: el que corresponde al balizamiento.

Art. 2.° En cada aeródromo se tendrá a la vista un plano del mismo con especificación de categoría, límites y perímetro de pistas y demás datos para consulta de los interesados.

La Dirección General de la Aeronáuica Militar y Dirección de Aeronáutica Civil tendrán al mismo efecto la colección completa de planos de los aeródromos de su dependencia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se adscriben Alféreces de Reserva a Unidades y dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4246).

Montevideo, Enero 25 de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbense a las Unidades que a continuación se detallan, a los siguientes señores Alféreces de Reserva de Infantería:

Al Batallón "Florida" de Infantería número 1, don Miguel Angel Blanzaco Anavitarte, don Hugo Gregorio Altamirano Balparda y don Uruguay Beltrand Neves.

Al Batallón de Infantería número 2, don Oriol René Sánchez Roch.

Al Batallón de Infantería número 13, don Felipe Ramón Roballo Verón, don Julio César Pérez Costa y don Néstor Herberto Rebollo don Santos.

Al Batallón de Infantería número 14, don Basilio Juan Urbano Florentino Lucas.

Al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, don Guillermo Rafael Douglas Sabattini, don Buenaventura Alberto Raúl Caviglia Cámpora, don José María Romero Ugarteche, don Felipe José Raffini Bebilaqua, don Waldemar Ruben César Oldenburg Laguillón, don Aquiles Rodríguez Moreira, don Gabriel Andrés Servetti Erosa y don Guillermo Jorge Pintos Rebollo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se autoriza a los propietarios de los Bazares "Colón" y "Dos Mundos" para organizar y dirigir la Caja Colectiva de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945.—Número 3848|944.

Vistos estos antecedentes, en los que las siguientes firmas: Liprandi, De Boni y Scholberg; Bazares "Colón" y "Dos Mundos", solicitan autorización para organizar una Caja Colectiva propia para atender el Servicio de Asignacoines Familiares, relacionado con el personal de dichas firmas;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que en conjunto ocupan habitualmente más de cien personas la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943; y que en el pago de los aportes jubilatorios; y que se comprometen a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales para cada beneficiario;

Considerando: que del estudio de los balances de las empresas, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico-financiera les permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja Colectiva propia proyectada;

Considerando: que las empresas han demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943; y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarlas de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.° del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la inter-

vención que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a las siguientes firmas: Liprandi, De Boni y Scholberg; Bazares "Dos Mundos" y "Colón", para organizar una Caja Colectiva propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.º La Caja estará dirigida por un Directorio integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá; dos delegados de las firmas que la integran, y dos delegados de los trabajadores que prestan servicios en dichas firmas.

A tal efecto, las firmas y asociaciones de trabajadores a que se refiere el Directorio de la Caja, mediante acuerdo que celebrarán ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del plazo de 10 días a contar del de su publicación en el "Diario Oficial".

Los delegados de los trabajadores y los patronales deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 4.º, inciso 1.º; parte final del decreto de 17 de Mayo de 1944.

Art. 3.º La Caja propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual, a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16 y 17 y del 26 al 38, inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización si, a su juicio, las empresas la emplean en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 5.º La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.º Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar el problema planteado por la "Unión de Obreros en Cueros, Calzados y Anexos" frente a las dificultades que representa la venta de la producción en el exterior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945.

Visto el memorándum, presentado por la "Unión de Obreros en Cueros, Calzados y Anexos", haciendo presente las dificultades por que pasa la industria respectiva en cuanto a la venta de su producción en el exterior y solicitando el examen de esa situación por los Poderes Públicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase una Comisión Especial para el estudio del problema relacionado con la exportación de los productos de la industria del calzado estudio que comprenderá, el de los precios de los productos importados y nacionales, empleados en su manufactura y en los elaborados, tendiente a un reajuste racional de la industria, cuya Comisión será presidida por el señor Ariosto González, Director de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se compondrá del ingeniero Julio Giuria, Jefe de la Sección de Industrias, de la Dirección respectiva, y será integrada, como delegados patronales y obreros, por los señores Fidel E. Montani y Martín P. Micale, y señores Juan C. Musetti y Rafael Puglia, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 466|944.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de un duodécimo, correspondiente al mes de Enero en curso, el presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones de ese organismo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944, y que rigió hasta el 31 de Diciembre del citado año:

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Enero en curso, o sea en la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1944, y que rigió hasta el 31 de Diciembre del citado año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se declaran cesantes a Auxiliares de la Dirección de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945.—Número 3745|944.

Vistos;

Resultando: que en las irregularidades administrativas acaecidas en el Departamento de Combustibles de la Dirección General de Asuntos Económicos, están involucrados los funcionarios señores Julio La Gamma, Walter Antuña y Oscar F. Nader, de los cuales han reconocido su culpabilidad los dos primeros, y negado intervención en los hechos, el último de los nombrados;

Considerando: que se hace necesario alejar de la función pública que les fuera confiada a los citados funcionarios —convictos y confesos los señores La Gamma y Antuña— y al señor Oscar F. Nader, que si bien niega su intervención en las irregularidades constatadas, existen presunciones graves acerca de la comisión de los hechos imputados;

Considerando: que los funcionarios Julio La Gamma y Oscar Nader desempeñan cargos extrapresupuesto, por lo que no corresponde llenar el requisito constitucional para proceder a su destitución; y que en el caso del funcionario presupuestado, señor Walter Antuña, el Poder Ejecutivo dictará oportunamente las medidas correspondientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesantes en el desempeño de sus respectivos cargos, a los Auxiliares eventuales del Departamento de Combustibles de la Dirección General de Asuntos Económicos, señores Julio La Gamma y Oscar F. Nader, cuyos sueldos mensuales de ochenta pesos ($ 80.00), se atienden con cargo al rubro a que hace referencia el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se declara cesante a un Auxiliar de la Dirección de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945.

Vistas las irregularidades acaecidas en el Departamento de Combustibles de la Dirección General de Asuntos Económicos, de las que se declaró culpable el funcionario de dicha oficina, señor Gregorio Legarra;

Considerando, en consecuencia, que se hace necesario alejar de la función que le fuera confiada al citado Auxilair extrapresupuesto, y que en virtud de esa situación administrativa, no corresponde dar cumplimiento a la exigencia del artículo 157, inciso 10 de la Constitución de la República,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesante en el desempeño de sus funciones, al Auxiliar extrapresupuesto del Departamento de Combustibles de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Gregorio Legarra, cuyo sueldo mensual de sesenta pesos ($ 60.00), se atiende con cargo al rubro a que hace referencia el decreto del Poder Ejecutivo, de 26 de Marzo de 1943.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 29 de 1945. — Número 590|944.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial, en la que solicita se prorrogue por un duodécimo, correspondiente al mes de Enero en curso, su presupuesto de sueldos y gastos, aprobado para el ejercicio 1944;
Resultando: que el organismo interesado invoca en favor de su solicitud la circunstancia de no haber podido dar término aún al estudio de su proyecto de presupuesto para el presente ejercicio;
Considerando atendibles las razones expuestas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por un duodécimo, correspondiente al mes de Enero en curso, el presupuesto de sueldos y gastos del Instituto de Química Industrial que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1944.
Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Industrias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945.

Vista la precedente nota de la Dirección de Industrias, en la que solicita se provea, por ascenso, el cargo de Jefe de Inspectores, vacante por haber fallecido el 9 de Noviembre de 1944 el señor Emilio Bixio, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar con sujeción a lo dispuesto en el inciso A) del artículo 5.o de la ley número 9.726, de 20 de Noviembre de 1937, para ocupar el cargo de Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias (ítem 5.06, categoría III, grado 10), al actual Inspector de la misma oficina, señor Luis Sarralde, ciudadano natural, credencial cívica serie B K A, número 3229, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 8, de la Región Militar número 1, quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943; para reemplazar a dicho señor en el cargo de Inspector (categoría III, grado 7), al señor Francisco González, ciudadano natural, credencial cívica serie B P A, número 1643, enrolado en el Centro número 8 de la Región Militar número 1, y quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, el 19 de Junio de 1943, actualmente Auxiliar en la misma oficina (grado 6, categoría IV); para desempeñar este último cargo, al actual Auxiliar señor Raúl S. Cruz, ciudadano natural, credencial cívica serie B T B, número 718, enrolado en el Centro número 8 de la Región Militar número 1, quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943; para sustituir al señor Cruz en el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 4, al señor Roberto Introzzi, ciudadano natural, credencial cívica serie A K A número 698, enrolado en el Centro número 8, de la Región Militar número 1, quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, el 19 de Junio de 1943, actual Auxiliar, categoría IV, grado 3, y para ocupar este último cargo, a la actual Escribiente señorita Alba Lidia Otero, ciudadana natural, credencial cívica serie A B A, número 2042, y quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de Junio de 1943.
Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1945. — Número 31|945.

Vacante en la Dirección General de Correos, el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.04, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, por fallecimiento de la señora Amanda Mata de Viqué, que lo desempeñaba; y
De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar, en las condiciones establecidos en la ley sobre Subsidios, de 20 de Noviembre de 1937, para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.04, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la señorita Rafaela María Gallo, ciudadana natural, credencial cívica serie A H A número 2982.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número ...... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

78.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 14 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

25—Proyecto de ley que aprueba el convenio sobre administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación. — Primera discusión general. — Se posterga la votación por falta de quórum necesario.

26—Pedidos de venia de destitución formulados por el Poder Ejecutivo.

—Proyecto de ley sobre prolongación de la temporada balnearia. — Se promueve un debate sobre su inclusión en la orden del día.

27—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo propuesta por el señor Senador Regules, solicitándole antecedentes sobre la concesión de diversos juegos de ruleta en el país, así como la remisión de los antecedentes relacionados con algunos de los concesionarios. — Se vota: **Afirmativa.**

—El Senado queda sin quórum.

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Capurro Castellanos, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Canessa.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bordaberry, Brena, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Ferreiro** y el señor Presidente **doctor Alberto Guani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala para sesionar, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza un aumento de treinta centésimos a todos los salarios fijados por la ley de 9 de julio de 1942, para la industria de la construcción.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

Obreros actualmente trabajando en la construcción de la Biblioteca Nacional y el Sindicato Unico de la Construcción en nombre de miles de obreros de dicha industria, remiten telegramas que se relacionan con el proyecto de ley anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza para emitir hasta la suma de diez millones de pesos, en títulos denominados "Bonos Nacionales de Pavimentación para los Departamentos del Interior".

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre emisión de dos millones de pesos en títulos, denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre pensión a la señora Elida Martínez de Geille.

—A la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Josefa V. de Gino e hija.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se traspasa la pensión que percibía la señora madre del dramaturgo Florencio Sánchez, a favor de sus hijas doña Jovita Sánchez de Firmat y señorita Celia Sánchez.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus hijos menores, una pensión graciable en sustitución de la legal y notarial que pudiera corresponderles.

—A la referida Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Virginia Señora de Alvarez y Ema Alvarez.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Esmeralda Artigas de Del Pinto.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Alicia Chucarro, en sustitución de la que actualmente disfruta.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Estela Pereda Valdes de Escuder Núñez.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre traspaso de la pensión que percibía doña María Manrupe a favor de su hermana doña Anatolia Manrupe de Tortorelli.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley, por el que se extienden las garantías acordadas por el artículo 4.º de la ley de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario, y sobre creación del Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar.

—Archívense.

El Tribunal de Cuentas de la República, comunica que ha procedido a la designación de Presidente y Vicepresidente de dicha Corporación, habiendo recaído, dichas designaciones en los señores Fernando Otero Mendoza y Carlos Scheck, respectivamente.

—Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionada con la situación creada a los agricultores de la Colonia Palma, por intimación de desalojo, e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre aumento de sueldo y salarios a los empleados y obreros de la industria, actividades o servicios públicos a cargo de particulares.

—Archívese.

El Centro Navegación Transatlántica presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre distribución del trabajo entre los apuntadores utilizados por las empresas privadas en el Puerto de Montevideo.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para separar de su cargo al señor Mónico Ciriaco La Paz, del cargo que ocupa como peón de la sección Flores de la Dirección de Saneamiento, dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de asuntos administrativos.

3

El señor Senador Angel María Cusano, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para promover al grado superior inmediato de Mayor, al actual Capitán en servicio activo del Ejército Nacional, don Camilo Rodríguez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Los antecedentes son los siguientes:

"Carpeta 748 de 1944. — Distribuido número 128 de 1944.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para promover al grado superior inmediato de Mayor, al actual Capitán, en servicio activo, del ejército nacional, don Camilo Rodríguez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de este proyecto de ley, es reparar una evidente injusticia cometida con un oficial del ejército nacional, el Capitán en actividad don Camilo Rodríguez. Es pertinente la intervención extraordinaria del Poder Legislativo dadas las circunstancias que han motivado las postergaciones sufridas por el mencionado oficial.

No se trata en este caso de los accidentes naturales a que un militar de carrera está sujeto de acuerdo a sus condiciones morales y a su capacidad intelectual y física. Tales contingencias pertenecen por entero a la vida ad-

ministrativa, prevista por la ley Orgánica Militar, el Código Penal correspondiente y los reglamentos.

Pero según los claros antecedentes que tengo a la vista, las postergaciones y castigos sufridos por el Capitán Rodríguez han sido motivados por razones de índole política y no por inconducta profesional o privada. En ese sentido no pueden ser más amplios y consagratorios los juicios que sobre el oficial Rodríguez han emitido distinguidos jefes del ejército que coinciden en exaltar su hombría de bien a toda prueba, su cultura general y especializada, su laboriosidad, su fortaleza física, su carácter firme y su espíritu de colaboración. He sintetizado estas expresiones concluyentes de documentos que tengo a la vista.

Pese a todas esas excelentes cualidades corroboradas en episodios como el salvamento de un hombre que se ahogaba, con riesgo de su propia vida, según testimonio de la Policía de la capital; o el rasgo generoso de socorrer, estando de guarnición en Treinta y Tres, con dinero de su propio peculio a una anciana desvalida que concurría al cuartel en procura de alimentos —y a quien se le negaran,— episodio que figura especialmente anotado en su foja o también la dedicación que como activo integrante del Comité de Reconocimiento al Maestro otorga, a la causa de la educación popular, el Capitán Rodríguez corre actualmente el riesgo de terminar, oscuramente paralizada, una brillante trayectoria profesional.

Unicamente causa políticas han motivado la postergación que sufre en su carrera este noble y pundonoroso oficial, ellas se hallan encadenadas con los sucesos fundamentales ocurridos desde el año 1933 a la fecha en todas las instituciones del país.

Procediendo como su conciencia se lo ordenaba, fué rebelde el Capitán Rodríguez, resistiendo a las situaciones de hecho que gravitaron en el gobierno de la nación.

Permaneció leal a sus ideas y a sus inclinaciones. Las defendió con riesgo de su persona y de su carrera. En el acierto o en el error no cometió delito alguno, sino que prefirió los azares y las penurias de una lucha antes que sofocar servilmente sus sentimientos.

Puedo apreciar con absoluta libertad de criterio la conducta del Capitán Rodríguez, por pertenecer a un sector político y haber actuado en un régimen a quienes aquel militar combatiera. Ninguna afinidad tendenciosa me une con él: ni siquiera lo conozco personalmente. Pero me merece un profundo respeto la defensa de los propios ideales cuando por ello se padece.

Sólo sé, ante la prueba documentada, que otros oficiales de idéntica jerarquía y aun de grado inferior al Capitán Rodríguez, postergados por igual causa han obtenido los ascensos reclamados. La injusticia, por tanto, se hace más flagrante.

No creo que a nuestro ejército, a su moral colectiva, a sus sentimientos solidarios, convenga la existencia de un espíritu de persecución latente y la presencia de una víctima de tal ánimo persecutorio. Sobre todo cuando la persona a quien se castiga por su independencia de carácter, es un oficial distinguido que refleja honor sobre la clase armada.

Como Senador de la República no podía permanecer insensible ante los hechos que procuro corregir con esta iniciativa; más aún cuando por tratarse de un adversario político, ello me permite dar prenda de ecuanimidad y serenidad en mis juicios.

Angel María Cusano".

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — Solicito la palabra, señor Presidente, para fundamentar el proyecto a que se acaba de dar lectura, presentado por el Senador que habla.

Siempre he tenido un profundo respeto por los hombres que se juegan y padecen por sus convicciones, por sus ideales, y este proyecto de reparación que acabo de presentar, lleva el móvil fundamental de reparar la situación de injusticia en que se encuentra el Capitán, en servicio activo del Ejército Nacional, don Camilo Rodríguez.

La circunstancia de haber militado este distinguido oficial del ejército en campos opuestos a los en que yo he militado, me da una absoluta amplitud de criterio para opinar sobre él.

Tengo por delante su foja de servicios, los conceptos que ha merecido este oficial a los más calificados Jefes del Ejército Nacional, por sus condiciones de hombría de bien...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — ...por su energía, por su carácter.

Dice el que era entonces Coronel, don Jacinto Cruz, actual General, integrante del Supremo Tribunal Militar, al juzgarlo el 30 de noviembre de 1930: "Gran voluntad para el trabajo, resistente a las fatigas del servicio. Posee aptitudes para desempeñarse discretamente. Honesto y buen camarada. Carácter nervioso y áspero, pero de buenos sentimientos. Demuestra lealtad y adhesión al superior".

Expresa el actual Ministro de Defensa Nacional, General don Alfredo Campos, con fecha octubre 20 de 1934: "Oficial de muy buena actuación escolar; con carácter firme, mucho espíritu y de excelentes cualidades morales. Se ha destacado en su pasaje por la Escuela, por su buena conducta, condiciones de mando, aptitud física. Enérgico, educado y trabajador".

Evocando los antecedentes de este militar, encuentro tres episodios que merecen ser destacados y que se pueden vincular a las definiciones que sus Jefes han hecho de él.

En circunstancia de haberse producido en la ciudad de Montevideo una gran inundación, este oficial, con riesgo de su vida, salvó a un hombre que se estaba ahogando. Otro episodio que demuestra, la generosidad y la nobleza de sus sentimientos, consta también en su foja de servicios. Encontrándose de guarnición en la ciudad de Treinta y Tres, una anciana, desvalida, fué a solicitar comida al cuartel y como allí se le negara, costeándolo de su propio peculio, el Capitán Rodríguez dió alimento, durante un largo tiempo, a esa anciana.

Además, este militar es uno de los elementos más destacados dentro del Comité Pro Reconocimiento del Maestro, que procura el mejoramiento de la cultura popular.

Me parece que estos tres aspectos no sólo sindican una foja de servicio militar, sino, que definen a un hombre —que, para mí vale mucho más— es un hombre de bien.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Creo, señor Presidente, que en un momento en que se han procurado reparar todas aquellas postergaciones que por circunstancias políticas se habían producido, que de este hombre, —precisamente, este hombre de tan destacadas condiciones morales, intelectuales y profesionales,— como una víctima, le hace mal a la solidaridad colectiva del ejército, y deprime la conciencia profesional.

Es, basado en esos elementos de juicio y con esa libertad de criterio, señor Presidente, propia de la hora que vivimos, en que debemos olvidarnos de los agravios y las pasiones estériles, que yo promuevo en el Senado, como una solución extraordinaria y justiciera esta solicitud al Poder Ejecutivo, porque el pronunciamiento del Cuerpo, en este caso, tiene el carácter de una solicitud al Poder Ejecutivo, ya que el ascenso es un acto administrativo que no lo podemos hacer nosotros, ya que si así no fuera, yo hubiera propuesto el ascenso para que se hiciera directamente por la ley; pero, existiendo impedimento constitucional en tal sentido hemos presentado un proyecto de ley, similar a otros ya aprobados, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender al grado superior inmediato de Mayor, al Capitán don Camilo Rodríguez.

Es por estas razones que solicito de la Comisión respectiva que se expida a la brevedad posible.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: me congratulo de haber oído las palabras que ha pronunciado el señor Senador Cusano, haciendo en la forma calurosa que lo ha hecho, el panegírico de un distinguido militar, el Capitán Camilo Rodríguez. Nosotros lo conocemos perfecta e íntimamente; fundamentalmente en la actividad desplegada por este militar, —por ser militar de honor,— y la posición que ocupó frente a los sucesos políticos que son de notoriedad, ocurridos hace once años.

Lo conocimos siempre decidido a luchar por sus ideales; lo conocimos, en el error o en el acierto, dispuesto a jugarse integralmente, honorablemente, por sus convicciones.

Fue uno de los militares que estuvo varias veces en prisión y recluído, también, en la Isla de Flores, por sus convicciones políticas, habiéndolas defendido con todo el calor que pone siempre en todos los hechos de su vida. Lo sabemos honesto y correcto militar. En estos últimos tiempos, acaba de salir de un proceso que bajo la imputación de insubordinación se le hizo por la Justicia Militar, del cual fué absuelto por unanimidad de votos del Consejo Supremo de Guerra.

Este último episodio, señor Presidente, que dió origen a hechos resonantes en el ejército, pusieron una vez más de manifiesto la hombría de bien del militar a que se ha referido el señor Senador Cusano.

Desde luego que nosotros, además de las razones manifestadas de orden general por el señor Senador Cusano, tenemos razones, no diría de orden particular, pero sí, razones de solidaridad política que nos obligan a tomar con decisión y calor, la iniciativa presentada. Pero, señor Presidente, a pesar de que apoyaremos decidida y calurosamente este pedido, creo que es tiempo de que el Senado de la República se aboque al estudio del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados actualmente radicado en la Comisión de Constitución y Legislación en el que se contempla la situación de los militares, que, de acuerdo con sus convicciones, adoptaron las actitudes que

creyeran de acuerdo con sus ideales en los momentos políticos sombríos que pasó la República.

Ese proyecto que es de toda justicia, señor Presidente, no hará otra cosa que venir a reivindicar los derechos de los militares que han sido postergados en distintas oportunidades y, entre ellos, declaro con toda lealtad, que el Capitán Camilo Rodríguez, ocupa un puesto de primer orden.

Sin perjuicio de votar esta ley de carácter particular, aprovecho la oportunidad, magnífica oportunidad que me brinda la presentación del referido proyecto por el señor Senador Cusano para solicitar que la Comisión de Constitución y Legislación, estudie con la rapidez que las circunstancias exigen, ese proyecto a que he hecho referencia, porque en esta forma, trataríamos de ir suprimiendo de todo el panorama político de la República, todos los restos que han quedado de aquella convulsión que tanto conmovió al país.

Por otras razones, señor Presidente, declaro que complacido, votaré el pedido del señor Senador Cusano, pero seguiré bregando porque el proyecto a que me he referido, que tiene carácter general, sea también considerado por este alto Cuerpo, con el objeto de prestarle sanción definitiva.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, que mis palabras de elogios las pronuncio en el más amplio sentido, para el Capitán Camilo Rodríguez.

Para mí, los hechos a que se ha referido el señor Senador Cusano, —algunos de los cuales personalmente me son conocidos,— son de una gran significación, pero el que para mí más lo destaca, es la actitud franca, llevada hasta el sacrificio por los sucesos de Marzo que ponen de relieve, en mi concepto, vuelvo a repetirlo, la figura singular del Capitán Camilo Rodríguez, un hombre dispuesto a defender en cualquier terreno y a costa de cualquier sacrificio de su vida o de su sangre, la Constitución de la República que él creía burlada.

El país puede confiar en el Ejército, cuando sus jefes y sus oficiales, tienen estas convicciones: cuando hay una Constitución que defender, se ponen totalmente en defensa de esa Constitución. Desde luego que no quiero reabrir el debate sobre esos sucesos; sería inoportuno y de mal gusto reabrir el debate en momentos en que parte la iniciativa de un Senador de la bancada del Partido Nacional. Pero desde el punto de vista personal, debo declarar que es el mérito mayor de los oficiales que estuvieron dispuestos a jugar su carrera, a padecer las prisiones, y ofrecer su sangre y sus vidas, en defensa de las instituciones legales en las que se cifra el porvenir democrático del país.

Lo lamentable, —para eso hice uso de la palabra,— es que creo que este proyecto de ley es inconstitucional. Todo aumento de dotación, todo empleo, debe ser de iniciativa del Poder Ejecutivo. No quisiera, de ninguna manera, colocarme en una situación falsa de que mañana apareciera el Senado de la República en falta con el Capitán Rodríguez. Digo esto, porque ya está aconteciendo lo mismo con el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, con motivo de aumentarle la dotación a otros oficiales que fueron postergados en sus ascensos, postergados en sus carreras y postergados en el escalafón, y está aconteciendo lo mismo, con los empleados civiles destituídos, y a pesar de que el señor Ministro del Interior, ofreció, en la Comisión de Constitución y Legislación, enviar la iniciativa al Poder Legislativo para darle a la Comisión de Constitución y Legislación la salida constitucional para reparar este mal, el proyecto no ha venido.

Aprovecho esta ocasión para justificar la actitud de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que bueno es decirlo, —y tengo el deber de aclararlo,— se ha comportado en este asunto, absolutamente libre de todo interés partidario. Por unanimidad, esta Comisión ha buscado llegar a una solución que ponga al empleado civil o militar, al amparo de cualquier desviación de poder, por parte del Poder Administrador. En ese sentido, la Comisión de Constitución y Legislación, ha pensado que cualquier solución que significara darle garantías y protección a los funcionarios militares o civiles contra las desviaciones del Poder Administrador, deben merecer la sanción del Cuerpo Legislativo.

Desgraciadamente nos encontramos con una ley que desde su origen puede ser tachada de inconstitucional. Es por eso, que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, debe dar el ejemplo, y no propiciar ni legislar leyes que estén al margen de la Constitución. Hemos estado detenidos demasiado tiempo esperando la iniciativa del Poder Ejecutivo. Como el señor Ministro del Interior ofreció enviarla cuanto antes, aprovecho la oportunidad, para en esta sesión pública del Senado, hacer estas manifestaciones, en la espera que el Poder Ejecutivo tomará la iniciativa que le permita al Poder Legislativo, reparar los males que todos tenemos el deber y el deseo de reparar cuanto antes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una manifestación aclaratoria?

Posiblemente el señor Senador Arroyo Torres, no ha percibido que yo expreso en el artículo único de mi proyecto, que se autoriza al Poder Ejecutivo para promover, precisamente teniendo en cuenta ese impedimento constitucional. No voy a la promoción directa como lo hubiera podido hacer dentro del viejo régimen constitucional.

Recuerdo que cuando al finalizar los períodos de la legislatura, venían las tropas a rendir honores al Parlamento, era muy codiciado el puesto de Jefe de esas tropas, porque existía la tradición de ascender por ley al militar que estaba al mando de ellas. En este caso, desaparecida esa potestad, yo no he establecido que el Parlamento realizará el ascenso, sino que autorizará al Poder Ejecutivo para que lo haga.

Ahora, llamado el representante del Poder Ejecutivo al seno de la Comisión de Defensa Nacional, concretándose ese interés, que me imagino será unánime, por parte de los integrantes de la referida Comisión para reparar esa injusticia, el señor Ministro de Defensa Nacional General Campos, que ha destacado dentro de la foja de servicios, las condiciones excepcionales de este militar, no habrá de poner obstáculos para que se cumpla esta reparación por parte del Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite para una aclaración?

Mis deseos son que la Comisión de Constitución y Legislación busque, en todo lo posible, poder salvar los obstáculos constitucionales que impiden el andamiento de este proyecto de ley.

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Precisamente un instante después que el señor Senador Cusano presentó su proyecto de ley, para reparar una injusticia con relación al Capitán Camilo Rodríguez, y que, ya lo han dicho los Senadores batllistas, nosotros sostendremos calurosamente, pido la palabra, para hacer un pedido al Senado, para la madre y para la hermana de un ciudadano que no perteneció a nuestro partido político, sino al partido nacional.

Acaba de llegar con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la madre y a la hermana de Luis Julián Gino.

De la manera más breve, señor Presidente, voy a fundar mi pedido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas esta pensión, porque me parece que siempre hace bien a la República que se señale un perfil moral como el de este ciudadano, caído bajo la metralla, por defender lo que él entendió que eran los ideales de toda su vida y de la justicia para el país.

Este joven periodista de Melo, era un hombre hecho por su propio esfuerzo; su obra era el único patrimonio que tenía y su trabajo el único sostén de su madre y su hermana.

SEÑOR CUSANO. — En su época fué amigo mío.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Admirable ciudadano desde el punto de vista moral y admirable, también, intelectualmente por el esfuerzo con que él logró superarse en aquel medio y, además, superarse en el medio económico y social en que le tocó nacer, criarse y educarse, puesto que era hijo de un artesano honorable de Cerro Largo, sin la capacidad económica suficiente para dar a sus hijos mas cultura que la que ellos trabajosamente pudieran proporcionarse.

Yo no tuve el gusto de ser su amigo. Apenas si lo conocía, porque su juventud se desarrolló en Melo cuando yo ya no estaba en aquella ciudad. Le conocí apenas en los momentos aciagos de las luchas ardientes en el país, y aunque nos separaban tan profundas diferencias políticas, porque el señor Gino no sólo militaba en el artido nacional, sino que militaba en una fracción de ese partido, la que más separada pudo estar de mí, no solo por su ideología, sino también por razones de pasión y de sangre, pues Gino pertenecía a la agrupación saravista de Cerro Largo, cuando llegó la hora de levantarnos para defender nuestros principios y nuestras ideas, yo recibí en el primer campamento revolucionario, la incorporación del señor Gino que confió en mi lealtad como yo en la suya, para avasallar las diferencias circunstanciales y juntos defender lo que juntos creímos haber perdido.

Desde entonces, tengo la imagen de ese joven agobiado por el cansancio. Hombre ciudadano, expuesto a marchas sacrificadas, silencioso y estoico a quien quise llevar a mi lado, precisamente para eso, para aliviar en algo en su

espíritu, con la cordialidad que yo le manifestaba, lo tremendo de su cansancio físico y de su sacrificio acompañando la columna revolucionaria; no porque él se quejara, porque no lo hizo jamás. Pasó todos los trabajos de la breve campaña con una admirable fe, y le tocó ser a él precisamente, junto con otro paisano humildísimo, aquellos en quienes la metralla se cebó de la manera más cruel y más tremenda.

Tengo su imagen, caído a la orilla del río bajo las copas de los árboles, y todavía recuerdo apagadas sus palabras, sus únicas palabras! 40 heridas, señor Presidente, se contaban desde su frente hasta sus pies, y no era de dolor que se quejaba ni de su próxima muerte. Las últimas palabras que le oí, cuando de él me despedía en el lecho de su dolor, no decían más que: ¡pobre madre! ¡Pobre madre!

Esta grandeza moral con que supo elevarse por encima de su humilde condición, y que se constituyó con títulos más que suficientes, intelectuales y morales, en la ciudad en que vivía ejerciendo la profesión de periodista, en orientador de sus conciudadanos; este valor ejemplar con que soportó todos los sacrificios de nuestra marcha y, sobre todo, este admirable amor a su madre y desinterés por su vida, con que supo entrar en la muerte, yo lo recuerdo así de manera tan breve y no por eso menos emocionada, señor Presidente, en la Sala del Senado, como un ejemplo para siempre de la juventud del país, de cuál debe ser su camino, cuando crea que el deber la llama a marchar inexorablemente en él.

Es con estas breves palabras que dejo fundada la moción de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas este proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.** — *Unanimidad*).

SEÑOR MIRANDA. — Juntamente con la pensión a que se ha referido con tan brillantes palabras el señor Senador Zavala Muniz, han venido de la Cámara de Representantes distintas pensiones sancionadas según tengo entendido, por unanimidad, en aquel Cuerpo.

Como en rigor lo que corresponderá, será la votación, que no perturba el trabajo del Senado, yo propondría que esas pensiones se votaran también en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

El Senado instituyó una Comisión especial con el cometido de estudiar las iniciativas relativas a un plan de reforma agraria.

En las carpetas de la Comisión de Fomento, existen tres iniciativas, que corresponderían a la competencia de esta Comisión.

En consecuencia, solicito que se destinen a ella los proyectos de varios señores Senadores, uno sobr etierras públicas, otro del Senador Brum sobre medidas permanentes y circunstanciales, que contribuyen a eliminar la miseria y otro del mismo Senador sobre el problema de la desocupación en el Departamento de Artigas.

SEÑOR HAEDO. — Yo solicitaría que se agregara, también extrayéndose del archivo el proyecto muy interesante sobre Banco Agrario, obra del ex-Ministro señor Esteban Elena, un trabajo muy documentado, muy serio, con un gran acopio de antecedentes, que puede ser muy útil para la tarea de la Comisión especial.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que no va a ser necesario adoptar una resolución expresa...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Comunica la Secretaría que ese asunto se halla en la Cámara de Diputados.

SEÑOR GUTIERREZ. — De todas maneras, señor Presidente, es propósito de la Comisión especial hacer acopio de todas las iniciativas que tengan relación con su cometido y exhumar del archivo los proyectos pertinentes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aún cuando estén en la Cámara de Diputados.

SEÑOR GUTIERREZ. — Donde quiera que estén.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gutiérrez.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto se reunió con la asistencia del señor Director de Enseñanza Secundaria y después de una extensa deliberación resolvió aprobar un proyecto sustitutivo por el cual se crean cursos preparatorios en el Liceo de Rocha.

Teniendo en cuenta las observaciones que se hicieron ayer en el Senado y, también las interesantes manifestaciones del señor Director de Enseñanza, redactó un proyecto sustitutivo, que solicito se incluya en la orden del día de la próxima sesión, o se trate sobre tablas si no hubiese inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto relativo a la creación de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión de Fomento ha resuelto el archivo de varias carpetas referentes a asuntos que ya no tienen razón de estudiarse porque han pasado de oportunidad. Entre ellos están los que llevan los números 62, 216 y 260, que se refieren respectivamente a un proyecto sobre libre importación de forrajes; otro a un proyecto sobre explotación de los bosques del Río Negro, y el tercero el que fija el precio mínimo de la uva de la cosecha 1943.

Solicito que se autorice el archivo de esos asuntos.

Nada mas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el archivo de los asuntos a que se ha referido el señor Senador

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Pido la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Voy a pronunciar algunas palabras, para excitar la atención del Poder Ejecutivo con respecto a la situación en que ha quedado la madre y las hijas de Casiano Monegal, que acaba de fallecer.

Casiano Monegal, es una de las figuras más interesantes que ha dado el interior del país; tipifica al periodista bohemio, valeroso, inquieto, de aguda inteligencia, suscitador de ideas, creador de acontecimientos animador de personalidades, y de iniciativas, creador en nuestras queridas tierras del interior, de un clima viril de culturas una veces y de lucha siempre. Tuvo este bohemio, original y bueno, las características de muchos de nuestros grandes escritores nativistas y no se pareció a ninguno. Posiblemente fué el primer adversario de su salud y de su obra, y acaso su inquietud, la falta de decantamiento y ajuste de su propia cultura, y de sus ideas, hicieron que los hechos y la producción no siempre respondieran a las posibilidades de su talento y de su gran corazón. No obstante su libro "El Hijo" defenderá su nombre en la literatura nacional. Yo creo que estos periodistas del interior merecen una especial consideración, han actuado en todas las etapas turbulentas de nuestra apasionada vida política, sin mayores estímulos, siempre a tumbos con la pobreza, con la adversidad, muchas veces solos, desde la llanura, enfrentando grades responsabilidades, apasionándose por sus ideales y fustigando hombres y regímenes, respondiendo de sus escritos vehementes, casi a diario, con la propia vida, sin gustar la seducción que proporcionan las grandes ciudades. Merecen distinción especial y consideración general. Las suyas no son nunca plumas venales. Hasta cuando son agresivas e injustas como solía ser la de Monegal, son respetables porque no obedecían a solicitaciones materialistas.

Casiano Monegal fué también diputado; estuvo pocas veces en la ciudad de Montevideo, entraba casi furtivamente, casi con miedo, porque toda su vida, su mentalidad, su corazón, eran de su tierra arachana, en la cual él concentraba la más pura esencia de la nacionalidad. Muere en tremenda pobreza. Han escoltado su cadáver hasta la última morada, los círculos representativos de la ciudad de Melo, y en aquella ciudad, tan trabajada por pasiones, se hizo una tregua de silencio, para despedir a quien había sido durante tantos años, guión de pensamiento, ejemplo de ánimo viril y factor eficiente del progreso cultural y material de aquella tierra privilegiada.

Evoco su memoria por muchos motivos, con verdadera emoción. Siempre creí, y muchas veces se lo dije, que Casiano Monegal podía haberse incorporado al núcleo de grandes escritores de nuestra tierra, si su bohemia impenitente le hubiera dejado trasmitir en obras perdurables lo mucho que de sí pudo dar su pensamiento y el poder creador de su imaginación.

Su pobreza y la desventura de su familia, nos conmueve y nos obliga por encima de divisiones políticas. Pronuncio estas palabras, simplemente con el propósito de que ellas sean enviadas al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que

sean recogidas y el Estado preste la debida asistencia a la madre e hijas de este gran escritor oriental desaparecido.

(Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Considero, señor Presidente, que con las palabras del señor Senador Haedo, está hecha con justicia la alabanza que se merece la vida de Castano Monegal. De modo, pués, que no cometeré la redundancia de hablar más extensamente sobre él.

Quiero dejar constancia de que adhiero en lo fundamental, a los conceptos del señor Senador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Haedo y Zavala Muniz, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Josefa V. de Gino y su hija Luisa Martina.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su ilustre consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Josefa V. de Gino y a sus hijos una pensión graciable de 720.00 pesos anuales, en su carácter de madre y hermanos del señor Luis J. Gino.

El señor Luis J. Gino, periodista de Melo, falleció en acción, en el movimiento revolucionario de enero de 1935, por lo que él entendió que eran sus ideales democráticos, en plena juventud, siendo el único sostén de su familia.

Es por ello que compenetrado el Poder Ejecutivo, de la desdichada e injusta muerte de este patriota ciudadano y al conocer el estado de indigencia en que quedaron su madre y hermana, lo inducen a promover ante esa Asamblea General, la aprobación de un beneficio que ha de llevar a sus familiares la ayuda a sus más apremiantes necesidades.

Aprovechando la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Acuédase a la señora Josefa V. de Gino y a su hija María Luisa Martina Gino, con cargo a "Rentas Generales" una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Monteviedo, noviembre 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Josefa V. de Gino y a su hija María Luisa Martina Gino, con cargo a "Rentas Generales" una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 14 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en general.

(Así se procede).

—La Mesa da cuenta que la votación en general ha obtenido 20 votos afirmativos en 20. (**Unanimidad**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la discusión particular de todas las pensiones.

SEÑOR MIRANDA. — No se puede, señor Senador, porque es antirreglamentario. Lo que se puede suprimir es la segunda discusión general y particular, pero nó la primera discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación del artículo 1.o.

(Así se procede.

—El artículo 1.o ha obtenido 20 votos afirmativos en 20, (**Unanimidad**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Elida Martínez de Geille.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que es suficiente con la lectura que se ha hecho, por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura a que se ha referido el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El mensaje cuya lectura se suprime, los antecedentes y el proyecto, son los siguientes:)

"(Repartido N.o 91. — Setiembre de 1943. — Carpeta N.o 1559 de 1941. — Comisión de Legislación Social).

Elida Martínez de Geille, pensión

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 24 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, recogiendo una sugestión de la Suprema Corte de Justicia, somete a esa Asamblea el adjunto proyecto, por el que se acuerda a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del escribano don Luis Geille, una pensión graciable en sustitución de aquella que legalmente le corresponde.

Los sólidos fundamentos aducidos por la Suprema Corte de Justicia en los antecedentes que se acompañan, que el Poder Ejecutivo hace suyos, eximen a éste de formular más extensas consideraciones acerca de la justicia y pertinencia de la iniciativa que se deja formulada.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del escribano don Luis Geille, una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO.

Mensaje de la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo

Poder Judicial.
Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, diciembre de 1941.

A la Presidencia de la República:

Por resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para solicitarle que el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades constitucionales propias, se sirva presentar al Poder Legislativo, el proyecto de ley adjunto, por el cual se acuerda pensión graciable en sustitución de la legal que pudiera corresponderle, a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del escribano don Luis Geille, recientemene fallecido.

La Suprema Corte nunca ha formulado un pedido similar y si hace esta extraordinaria excepción es en mérito a los fundamentos, también de excepción, siguientes:

Don Luis Geille fué durante su larga actuación, un funcionario de méritos singularísimos; durante 27 años ocupó cargos en el Poder Judicial, de los cuales en los últimos 16, desempeñó las funciones delicadas de Escribano de la Oficina de Protocolos de esta Suprema Corte, con una competencia y honestidad que llegó a ser proverbial. En el ejercicio de su cargo hizo el contralor de la escrituración con un celo extremo y sin tregua y con una habilidad, perspicacia y tacto singulares.

Merced a su bondad y fineza personal, supo conciliar su misión de guardián austero de las garantías de la escrituración pública, con la condescendencia afectuosa hacia los profesionales para quienes tenía en sus canas algo de padre y maestro.

Estas nobles virtudes le fueron expresametne reconocidas por los mismos Escribanos en el homenaje que un año antes de fallecer, le tributó la Asociación de Escribanos del Uruguay, al festejar don Luis Geille los 28 años de ejercicio de su profesión.

Su devoción al cumplimiento implacable de sus deberes, lo llevó al extremo de que no abandonó sus tareas sino días antes de fallecer, a pesar de arrastrar hacía tiempo los dolores tremendos y la debilidad que iba minando su organismo, y a pesar también, de las instancias de sus superiores, que teniendo la evidencia de sus sufrimientos e impotencia física, le encarecían amistosamente el uso de una licencia más que merecida.

Don Luis Geille, que hizo tanto y tan bien, como queda dicho, muere pobre y le deja a su viuda deudas y una pensión totalmente insuficiente para vivir. Su contracción a las tareas de funcionario no le permitió hacer otros trabajos particulares remunerados. Hombre de singular cultura y espíritu de estudio, formó una gran biblioteca de mucho costo, pero hoy sin casi valor de cambio. Sus enfermedades en los últimos años terminaron por endeudarlo, de tal manera que su viuda, hoy, no tiene con qué hacer frente a tales obligaciones, que con razón, estima como sagradas. En tales circunstancias resulta evidentemente injusto no socorrer, por equidad, a esa señora, fiel compañera de tan ejemplar funcionario, con una pensión graciable que a lo menos le permita vivir con un mínimum de decoro a ella y a los familiares a su cargo.

Por tales fundamentos, esta Suprema Corte, haciendo una excepción a su práctica de más de treinta años, se permite solicitar para la señora Elida Martínez de Geille, viuda de don Luis Geille, la pensión graciable sustitutiva de la legal que pudiera corresponderle, tal como se determina en el proyecto adjunto .

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — JAIME CIBILS LARRAVIDE. — Enrique Gamio, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

No desconoce vuestra Comisión, que muchas serán quizás en el momento actual, las personas que han recurrido al Parlamento en procura del beneficio de una pensión graciable, aduciendo uno u otro motivo, que las haga tal vez acreedoras al estudio de la misma; pero el carácter absolutamente excepcional, de la que en estos instantes motiva nuestro informe, es el que ha hecho que la Comisión lo considerara con una preferencia lógica.

Es la Suprema Corte de Justicia, que en una resolución tomada por unanimidad de sus miembros, e invocando las facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo, solicita para la señora Elida Martínez de Geille, viuda del Escribano don Luis Geille, el que desempeñara durante veintiocho años las funciones de encargado de la Revisación de Protocolos, cargo árido, difícil, y a veces ingrato, y otras tantas desagradables; que este hombre extraordinario y singular, con su exquisita bondad, su gran cultura y reconocido don de gentes, dotado de un conjunto de cualidades nobles y generosas, y sin apartarse jamas del estricto cumplimiento del deber, con una conciencia y profundo alcance de sus obligaciones, dignas tan sólo de los que saben valorar el sentido y la medida de sus responsabilidades, pudo hacer de su puesto un verdadero magisterio de bondad y de celo.

Sus virtudes, profundamente aquilatadas, hicieron que la entidad gremial de Escribanos, —quizá sea éste el único caso—, en vida le rindiera un cálido homenaje que puede decirse que habla muy alto y muy en favor de todas las virtudes de aquel espíritu que nunca supo encontrar descanso en su larga carrera, desde la labor excesiva que realizara en la organización de su oficina desde su función, demostrando siempre gran laboriosidad y gran competencia, hasta el día en que lo encontrara la muerte, desempeñando siempre su cometido con gran satisfacción de todos sus superiores.

Contribuye a que sostengamos la excepción del caso, el hecho de que el Poder Ejecutivo, al hacerse eco del pedido de la Suprema Corte de Justicia, hace suyos la totalidad de los términos y se exime de hacer mayores consideraciones, porque los estima amplios y concretos y envía un mensaje a la Asamblea General, aceptando a la vez la cantidad que en ella se expresa, con cargo a Rentas Generales.

Nosotros compartimos los conceptos del mensaje enviado por la Suprema Corte al Poder Ejecutivo.

Sólo agregaremos, que la señora viuda de don Luis Geille, beneficiada por este proyecto, es de avanzada edad y sin hijos, y que la aprobación del mismo, a nuestro juicio, importa no sólo un justo homenaje y reconocimiento a quien estuviera dotado de tantas condiciones excepcionales y de quien debemos subrayar que nunca, no sólo no supo apartarse del deber, sino que tampoco le fué ajeno, como característica, el gesto amistoso y paternal, a la vez que recalcar todo el bien que hiciera a la Administración Pública, sino que significa también, saber estimular la honradez, la lealtad y la competencia.

Queda pues, el proyecto, debidamente informado, a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1943.

Vicente Grucci, miembro informante. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Héctor A. Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — José Pedro Cardoso. — Julia Arévalo de Roche. — Juan A. Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Herminio Zunino. — Ramón M. Salgado. — Gabriel José D'Amado.—Marcelino Urioste.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del Escribano don Luis Geille, una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, señor Presidente, voy a manifestar mi homenaje de simpatía a una personalidad como la del Escribano Geille, que merece la consideración, total del gremio de notarios, pero quisiera hacer una aclaración, porque en el proyecto se dice: "En sustitución de la pensión legal que pudiera corresponderle", y a mí se me atraviesa la duda de si es en sustitución de la pensión legal civil, o es en sustitución de la pensión civil y de la pensión notarial, cuestión que no aparece aclarada en el mensaje.

Declaro que este mensaje y esta iniciativa del Poder Ejecutivo merecen, como tanta que merecer de todos los

escribanos, la más amplia simpatía; más, nosotros los que nos recibimos en el tiempo en que don Luis Geille desempeñaba la función de Escribano de Corte, tenemos que recordar su bondad para el estudiante, su palabra de aliento, su permanente atención para el notario, que lo coloca a uno en la mejor situación espiritual para votar esta pensión, porque hay, además, un motivo afectivo; pepero este motivo no me puede llevar a mí a traicionar mi pensamiento.

Si la señora de Geille ha obtenido la pensión notarial, —y en esto me acuso un poco, también, yo, de olvido, porque como Secretario de la Caja de Jubilaciones Notariales, debía conocer este asunto—, no hay duda ninguna, pero no sé si la señora habrá obtenido esa pensión. A mi modo de ver, la pensión en una pensión civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está aclarado el asunto, porque el mensaje del Poder Ejecutivo, dice "... una pensión graciable en sustitución de aquella que legalmente le corresponda".

SEÑOR GIAMBRUNO. — En el aspecto profesional puede tener derecho a otra pensión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la pensión profesional le corresponde tan legalmente como la otra.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo creo que conviene votar, porque, después, vendrán las aclaraciones si se sienten perjudicados los derechos de la señora viuda de Geille.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Talvez fuera preferible que pasara a informe de la Comisión y lo votemos después.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo la impresión de que don Luis Geille no ejerció, mayormente, la profesión de escribano, y es muy posible que no tenga derecho a pensión notarial su señora, pero tengo miedo de causarle un daño a la viuda.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El daño sería mayor si suspendiéramos la votación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien; yo no tengo inconveniente en votar la pensión, porque entiendo que si hubiera derecho a la pensión notarial, vendrá después la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutida en primera discusión general la pensión a la señora viuda del escribano don Luis Geille.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a tomar la votación en primera discusión general.

(Así se procede).

La votación en general ha arrojado 19 votos en 19. — Unanimidad. — **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en particular, del artículo 1.°.

(Así se procede).

—La votación del artículo 1.° octuvo 20 votos afirmativos en 20. — Unanimidad.

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda traspaso de la pensión de que disfrutaba la señora madre del dramaturgo Florencio Sánchez, a favor de las hermanas de éste, Jovita Sánchez de Firmat y Celia Sánchez.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de noviembre de **1944.**

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda el derecho al traspaso de la pensión otorgada a la señora madre de nuestro gran dramaturgo Florencio Sánchez, la extinta doña Jovita Musante de Sánchez por la ley del 9 de agosto de 1927 — a favor de sus hijas, la señora Jovita Sánchez de Firmat y la señorita Celia Sánchez.

La señora Jovita Sánchez de Firmat y la señorita Celia Sánchez, no tenían más medios de vida, hasta hace unos meses, que el amparo de su señora madre favorecida por la modesta pensión que nuestro Gobierno le había concedido. Pero la muerte de ésta y el consiguiente cese de la pensión las ha dejado huérfanas de todo recurso, agravándose su situación por la edad, que no les permite recurrir a ningún trabajo cajaz de proveer a su sostenimiento en una forma medianamente decorosa y cuya situación, actualmente, es de la más extrema necesidad.

No necesita el Poder Ejecutivo expresar el acto de justicia que realizaría nuestro país, si nuestro Gobierno, tomara bajo su amparo a estas dos mujeres unidas por los más inmediatos vínculos de sangre al hombre que dió, no sólo a nuestra patria, sino a toda la América de habla hispana, el honor de llevar hasta sus más supremas expresiones la manifestación más excelsa de la cultura de los pueblos: el Teatro.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo, cuya política inspirada en los más patrióticos y generosos postulados, ha incorporado tantos hechos positivos a nuestra evolución espiritual, se dignará estudiar la gestión que da mérito a la presente, tiene el honor de reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la señora Jovita Sánchez de Firmat y la señorita Celia Sánchez, tienen derecho al traspaso de la pensión acordada por la ley del 9 de agosto de 1927, a su señora madre doña Jovita Musante de Sánchez, por la mantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, debiendo ser atendida la presente erogación por "Rentas Generales".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de noviembre de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión dt hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la señora Jovita Sánchez de Firmat y la señorita Celia Sánchez, tienen derecho al traspaso de la pensión acordada por ley del 9 de agosto de 1927, a su señora madre doña Jovita Musante de Sánchez, por la mantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, debiendo ser atendida la presente erogación por "Rentas Generales".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo haría moción para que se tratara de inmediato el proyecto de ley que autoriza a invertir cierta cantidad para la construcción del edificio del Centro Militar que creo que es el que viene a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador, el que continúa en la orden del día es el proyecto del señor Senador Echegoyen referente a designacionts dadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria a determinados liceos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parece más lógico que se dé cuenta de las otras pensiones previamente, para irlas

votando, terminar con ellas, y empezar después con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

Se va a tomar la votación en primera discusión general.

(Así se procede.)

—La votación en general ha obtenido 19 votos afirmativos en 19. — (**Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a tomar la votación del artículo 1.o.

(Así se procede.)

—La votación del artículo 1.o, ha obtenido 19 votos afirmativos, en 19. — (**Unanimidad**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y sus hijos menores.

Léase.

(Se lee.)

"Montevideo, noviembre 15 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, recogiendo una sugestión de la Suprema Corte de Justicia, somete a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez, viuda del doctor Manuel I. Vázquez, y a sus tres hijos menores, una pensión graciable en sustitución de aquella que legalmente le corresponde.

El doctor Vázquez falleció en el desempeño de la delicada función de abogado defensor de menores, habiendo ejercido con anterioridad, desde el año 1935, otros cargos de responsabilidad dentro del Poder Judicial, y bien poco comunes son las condiciones morales, intelectuales y altamente apreciadas en todos los círculos de la opinión nacional, que deja un funcionario, como el citado doctor Vázquez.

Obliga, también, a una consideración favorable de esta solicitud el hecho de haber integrado, el doctor Vázquez nuestro Parlamento, en carácter de Senador por el Departamento del Salto, como también los importantes servicios prestados por el mismo a la Universidad, donde ilustró con su actuación una cátedra de la Facultad de Derecho.

No obstante estas importantes funciones desempeñadas, la pensión legal causada cuyo monto ascendería alrededor de $ 100.00 mensuales, resulta exigua y moralmente desproporcionada con la calidad de los servicios prestados, quedando en consecuencia la viuda e hijos en una situación económica de virtual desamparo.

Es por todas estas consideraciones que el Poder Ejecutivo entiende hacer un acto de justicia, al elevar a ese Alto Cuerpo, la iniciativa a que hace mención en el presente mensaje.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus tres hijos menores, con cargo a "Rentas Generales" y en sustitución de la legal y notarial que pudiere corresponderles, una pensión graciable de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus tres hijos menores, con cargo a "Rentas Generales" y en sustitución de la legal y notarial que pudiere corresponderles, una pensión graciable de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en general.

(Así se procede.)

—La votación en primera discusión general, ha obtenido 20 votos afirmativos en 20.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a tomar la votación del artículo 1.o, en discusión particular.

(Así se procede.)

La votación en particular del artículo 1.o, ha obtenido 20 votos afirmativos en 20. — **Unanimidad**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi adhesión, profundamente sentida, a lo que representa este proyecto como homenaje a la memoria del doctor Manuel I. Vázquez, compañero, que fué, del que habla, en la Facultad de Derecho.

Ciudadano ejemplar, profesional correctísimo, muy ilustrado colega, tengo el deber de tributarle una palabra de recordación muy sincera a sus altísimas dotes intelectuales y morales.

(Muy bien.)

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y su hija Ema Alvarez.

Léase el proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se podría leer el mensaje, también.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El mensaje responde a una exposición que yo hice en la Cámara de Senadores, expresando que se trataba de uno de los fundadores de las localidades de 25 de Agosto, La Paz, Las Piedras e Isla Mala, y que después de haber tenido una inmensa fortuna se vió reducido a la más absoluta miseria.

Yo no quiero repetir aquí los argumentos que fueron compartidos por todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Senador Zavala Muniz que se lea?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Presidente.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

A la Asamblea General:

Cupo actuar a don Ramón Alvarez en el último tercio del siglo pasado, momento en que se cumple en el país el tránsito de un régimen esencialmente agrario a un orden de singulares y nuevas características.

La "gran estancia" de rodeos libres y abiertos se sustituye por los predios alambrados que a la vez fijan los límites de la propiedad, oponen una valla al ambular de muchos pobladores cuya natural idiosincracia sentíase favorecida por la inestable situación que hasta entonces había vivido el país.

Período efectivo en el orden material, necesitó para su consumación, del esfuerzo de inspirados patriotas que con clara visión de la ventura que al país quedaba reservada, prodigaban el caudal de sus riquezas y las energías y desvelos de sus años mejores, a la obra magnífica que les llamaba con acentos para los que su desinterés y osadía no admitía réplica.

Uno de esos hombres fué precisamente don Ramón Alvarez. Propietario de dilatadas extensiones de campo, estratégicamente ubicados, echó los cimientos, uno tras otro, de los pueblos de La Paz, 25 de Agosto, Isla Mala y 25 de Mayo, fraccionando sus predios y donando al Fisco terrenos para iglesias, comisarías, escuelas, plazas públicas, calles, etc.

Su fe de visionario y el amor entrañable que sintió por su obra, anularon en él el ánimo de especulación, al punto que la muerte había de sorprenderle en la indigencia, sin otro alivio a sus quebrantos que el que le proporcionaba la materialización de sus sueños y el sincero reconocimiento de sus beneficiados.

Por eso hoy, en que su viuda con más de setenta años de edad afronta la pobreza con igual temple que el que antaño animara a su esforzado compañero, sin otro apoyo que el muy precario que le significa el humilde trabajo de la hija con quien convive; cree el Poder Ejecutivo de honda e impostergable justicia, acudir en su ayuda, con una modesta pensión graciable que a la vez de asegurarles una decorosa existencia, testimonia el recuerdo y veneración que guarda el país para uno de los hombres que en forma más efectiva contribuyeron al progreso y población de su campaña.

Tales los propósitos que inspiran el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la aportunidad para saludar a esa Asamblea General con la más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y su hija Ema Alvarez, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y su hija Ema Alvarez, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en primera discusión general.
(Así se procede.)
—La votación en general ha obtenido 20 votos afirmativos en 20. — **(Unanimidad).**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a tomar la votación del artículo 1.o, en discusión particular.
(Así se procede.)
—La votación del artículo 1.o, ha obtenido 20 votos afirmativos en 20. — **(Unanimidad).**
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora Esmeralda Artigas de Del Pino.
Léase.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a este Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 600.00 anuales a la señora María Juana Esmeralda Artigas de del Pino, como descendiente de aquel tronco de patricios — del que el prócer Artigas fuera uno de sus miembros — acreedores por su heroísmo y desinterés a la permanente gratitud y veneración de nuestro pueblo.

Ha sido norma de uniforme observancia por el Gobierno en todas las épocas, proveer a la situación de los descendientes y familiares del precursor, que carentes de recursos, se hallan en edad que no les permite atender su sustento con el trabajo personal, siquiera en forma modesta, de manera que representantes últimos de tan noble linaje, afrontan la ancianidad con el sosiego y dignidad que el Estado se halla en el deber de asegurarles.

En esta situación se encuentra la señora Juana Esmeralda Artigas de del Pino, tataranieta de José Antonio Artigas, hermano de Martín José Artigas, padre del Jefe de los Orientales, y a la vez Sargento de Milicias de Caballería, su vinculación con el héroe, por los estrechos lazos de parentesco, la hace acreedora, — atendidas las circunstancias porque atraviesa, — a un tratamiento por lo menos similar al que disfrutan muchos de sus familiares en mérito a idénticas razones.

Su calidad de hija de Agustín Silvestre Artigas, surge de los instrumentos probatorios de derecho común. La ascendencia de ésta hasta su conjunción con el progenitor común a su estirpe y a la del General José Artigas, se detalla gráficamente con abundancia de seria y minuciosa información, en el trabajo de R. Llambías de Olivar, sobre "Linaje de los Artigas en el Uruguay", publicado en los tomos XI y XII de la "Revista Histórica".

La señora Artigas de del Pino, cuenta actualmente cincuenta años de edad y desprovista en absoluto de recursos, su precaria situación económica se ve agravada por la enfermedad que aqueja a su esposo don Rafael del Pino, que le obliga a la inactividad, con la sola perspectiva de una modestísima jubilación.

Tales razones son las que motivan el adjunto proyecto que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad ha de recibir pronta sanción de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, a la señora Esmeralda Artigas de del Pino, una pensión alimenticia de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales, que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PRORECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, a la señora Esmeralda Artigas de del Pino, una pensión alimenticia de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales, que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en primera discusión general.
(Así se procede).
—La votación en general ha obtenido 21 votos afirmativos en 21. — Unanimidad.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a tomar la votación del artículo 1.°, en discusión particular.
(Así se procede).
—La votación en particular del artículo 1.° ha obtenido 21 votos afirmativos en 21. — Unanimidad.
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señorita Alicia Chucarro.
Léase.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

A la Asamblea General:

El año 1908, el Parlamento acordó a las señoritas de Chucarro, una pensión por gracia especial, en su carácter de nietas del Constituyente don Alejandro Chucarro.

Don Alejandro Chucarro, acompañó al Libertador Artigas en la Campaña inicial de la independencia y después de 1830, fué Director de Instrucción Pública, desempeñó el Ministerio de Hacienda y por dos veces la Presidencia interina de la República, como Presidente del Senado, en los años 1854 y 1869.

Fuera de los eminentes servicios de su abuelo, las señoritas de Chucarro invocaron los de su señor padre, don Urbano Chucarro, quien inició su actuación en 1865, como funcionario aduanero, luego desempeñó un cargo en la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo y ejerció la Jefatura de esa oficina hasta 1879. De 1890 a 1898, fué Inspector Nacional de Instrucción Pública.

Además de esas actividades remuneradas y por las cuales pudo acogerse a la jubilación, cosa que no hizo, — don Urbano Chucarro fué miembro de la Comisión de Caridad durante más de 21 años, actuando en las Direcciones del Asilo de Huérfanos, Administración de Lotería, Escuela de Artes y Oficios y en todos estos cargos honorarios, se caracterizó por su honradez y celo.

La primitiva pensión acordada a las señoritas de Chucarro, ha quedado reducida a poco más de cuarenta pesos, cantidad que disfruta actualmente la señorita Alicia Chucarro, reducción impuesta por la ley de Ordenamiento Financiero, en virtud de haber fallecido dos de sus hermanas y de haber contraído enlace otras de las beneficiarias.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los antecedentes invocados, juzga que la pensión aludida es insuficiente por razones notorias, para subvenir a las más imperiosas necesidades y además no está de acuerdo con los motivos que le sirvieron de fundamento, robustecidos por el hecho de que si no hubieran vencido los términos que fija la ley para acogerse a la pasividad, la señorita de Chucarro tendría derecho, dado los servicios prestados por su padre, a una pensión casi equivalente a la que propone.

A ese fin, responde el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración d esa Asamblea.

Reitero a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, y con cargo a Rentas Generales, a la señorita Alicia Chucarro, una pensión inembargable de un mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00), en sustitución de la que actualmente disfruta.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, y con cargo a Rentas Generales, a la señorita Alicia Chucarro, una pensión inembargable de un mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00), en sustitución de la que actualmente disfruta.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.
Sino se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en primera discusión general.
(Así se procede).
—La votación en general ha obtenido 19 votos afirmativos en 19. Unanimidad.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a tomar la votación del artículo 1.°.
(Así se procede).
—La votación del artículo 1.°, ha obtenido 19 votos afirmativos en 19.
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez.
Léase.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 3 de 1941.

A la Asamblea General:

La señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, cuenta en la actualidad como medio de subsistencia, con la pensión legal devengada por su extinto esposo, el doctor don Pedro Escuder Núñez, que asciende a la cantidad de cincuenta pesos mensuales.

El tiempo transcurrido desde el fallecimiento de aquel abnegado servidor de la ciencia, no ha hecho más que acrecentar en la perspectiva del recuerdo, el concepto de su definida personalidad y vigoroso carácter.

Su indeclinable vocación por las ciencias médicas junto a una cabal comprensión de los quebrantos físicos y espirituales de sus semejantes, hicieron de él, decidido propulsor de aquel género de estudios a la vez que desinteresado y consecuente benefactor de las clases más necesitadas, a las que en las horas de angustia y vacilación llevó la luz de sus conocimientos y el reconfortante optimismo de su fe en los destinos del hombre.

Y así le vemos desde los hospitales Pasteur, —donde era Profesor de Clínica Médica,— y Militar, Asilo Piñeyro del Campo, Consejos de la Facultad de Medicina y Sociedad de Medicina de Montevideo, etc., ofrendar sus altas virtudes científicas y ciudadanas en una obra por entero consagrada al culto del bien, iniciada en 1918 en que denodadamente combatiera una epidemia que cruelmente azotaba al país, con una inteligencia y consagración que le valieran los mayores elogios de la entonces Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

Por ello, y estimando que la pasividad de que disfruta su viuda es sin duda sobremanera exigua para proveer a su existencia del decoroso marco a que es acreedora por los relevantes méritos de su desaparecido compañero, el Poder Ejecutivo somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto que acuerda a aquélla, en sustitución de la que actualmente percibe, una pensión graciable que por su moderación no vulnera el restrictivo criterio que en la materia imponen las presentes circunstancias.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, con cargo a "Rentas Generales" y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, ha estudiado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de setiembre del corriente año, por el cual solicita una pensión de ciento veinte pesos mensuales, para la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, en sustitución de la de cincuenta pesos mensuales que legalmente percibe, en su carácter de viuda del doctor Pedro Escuder Núñez.

Fundamenta el Poder Ejecutivo su pedido en los grandes servicios prestados al país, por aquel servidor de la ciencia.

Fué el doctor Escuder Núñez, un distinguido facultativo cuya vocación por la carrera que abrazara, fué puesta a prueba en muchas ocasiones, poniendo todo el caudal de sus vastos conocimientos al servicio de la sociedad y especialmente de las clases más necesitadas, ejerciendo su noble apostolado con el mayor desinterés.

Tuvo además, larga actuación como Profesor de Clínica Médica; destacándose con relieves singulares en varios hospitales, como también en el Consejo de la Facultad de Medicina y Sociedad de Medicina de Montevideo.

Otro dato ilustrativo y que vuestra Comisión desea hacer notar, es el que se refiere al año 1918, época en que azotaba al país una gran epidemia, en la que el extinto médico se consagró por entero a fin de combatirla; mereciendo en aquel entonces, grandes elogios de las autoridades de la Asistencia Pública Nacional.

Entiende el Poder Ejecutivo que, con la exigua pensión que disfruta la viuda, no le es posible afrontar las exigencias de la vida en forma que guarde relación con la posición alcanzada meritoriamente por su extinto esposo.

En virtud de lo establecido por la Constitución de la República, en su artículo 75, inciso 13, vuestra Comisión dictaminanante, deja a juicio de la Cámara su pronunciamiento.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de octubre de 1941.

Pascual Restuccia. — Eufemio C. González. — Ismael N. Esquibel. — Eduardo F. Garra.

Carpeta N.°

Comisión de Previsión y Asitencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de ciento veinte pesos mensuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a tomar la votación en primera discusión general.
(Así se procede).
—La votación en general ha obtenido 18 votos afirmativos en 18. Unanimidad.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a tomar la votación del artículo 1.°.
(Así se procede).
—La votación del artículo 1.° en discusión particular, ha obtenido 18 votos afirmativos en 18.
El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Se va a considerar el proyecto que acuerda traspaso de pensión en favor de la señora Anatolia Manrupe de Torterelli.
Léase.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 19 de 1944.

A la Asamblea General.

Un grupo de destacados ciudadanos integrantes de nuestro Foro y Poderes Públicos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando el traspaso de la pensión que por la cantidad de $ 150.00 mensuales percibía la eximia maestra doña María Manrupe a favor de su hermana doña Anatolia Manrupe de Tortorelli.

La señora Manrupe de Tortorelli, en efecto, fué conjuntamente con su citada hermana María Manrupe un ejemplo de devoción en el arte de la enseñanza, buscando permanentemente la renovación cultural de nuestro pueblo, habiendo logrado tras empeñosos esfuerzos, interesantes transformaciones en nuestro medio escolar.

Vida consagrada por vocación, movida siempre por las nobles inquietudes de la Escuela Primaria de nuestro país, dió su máximo de energías, en el ejercicio constante de su apostolado en bien de todos sus semejantes, buscando en esa forma servir al país de una manera fehaciente y eficaz.

Aquilatando valores, la labor de la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli, en el transcurso de largos años, acredita en su haber, méritos suficientes para que se le otorgue el traspaso de pensión a que se refiere este mensaje.

Fundadora de varias escuelas, conjuntamente con su hermana, maestra de miles de ciudadanos: muchos de los cuales han ocupado y ocupan por su capacidad, preparación y probidad, desde la primera Magistratura hasta los mejores cargos en la Dirección de la Cosa Pública, Foro, Banca, Comercio e Industria, dando a ellos durante toda su vida lo mejor de su inteligencia y abnegación.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo apartándose de las normas trazadas, en lo que se refiere a la concesión de pensiones graciables, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad de saludar a ese Alto Cuerpo con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTO RALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli el traspaso de la pensión que por la cantidad de $ 150.00 mensuales, percibía doña María Manrupe, acumulable a la legal que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 19 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli el traspaso de la pensión que por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, percibía doña María Manrupe, acumulable a la legal que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa acumulación, en mérito al traspaso, ¿a cuánto asciende?

SEÑOR GIAMBRUNO. — La señora Anatolia Manrupe de Tortorelli goza de una pensión de maestra retirada que no alcanza a la cantidad de $ 100.00; recibe sesenta y tantos pesos por mes.

El mensaje traduce el sentir del Poder Ejecutivo ante la situación económica en que se encontraría la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli, ante la falta de la cantidad que habitualmente vertía la causante de la pensión, señorita María Manrupe, a fin de solventar sus gastos en común.

Por estas razones y, además, por su virtud y orientación vocacional, merece nuestra aprobación el proyecto de ley que está a consideración del Senado acordado este beneficio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a tomar la votación en primera discusión general.

(Así se procede).

—La votación en general ha obtenido 13 votos afirmativos en 20.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a tomar la votación del artículo 1.o en discusión particular.

(Así se procede).

—La votación del artículo 1.o ha obtenido 11 votos afirmativos en 19

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto para el que solicitó preferencia el señor Senador Giambruno, referente a la creación de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha. Existe un proyecto sustitutivo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Habiendo sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Incorpórase al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.° A fin de atender los gastos que demanden, se incluyen en la planilla de Presupuesto de Enseñanza Secundaria, Item 6.02, las siguientes partidas:

Personal docente.

Item 16.02 — 1.01:

1	Director — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (Art. 4.° de la ley de 19/10/923) elevando la asignación a $ 300 00 mensuales. Importe del aumento	$	360.00
1	Encargado de Laboratorio	"	960.00
	Personal Administrativo.		
1	Auxiliar Bibliotecario IV - 3	"	840.00
	Personal de Servicio.		
1	Vigilante IV - 3	"	720.00
		$	2.880.00

Planilla docente.

1.02 - Sueldos con cargo a partidas globales (1) .... $ 15.793.00
- a) Licencias $ 1.033.00,— b)

Sueldos del Profesorado .... " 14.760.00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1944.

Cyro Giambruno. — Justino Zavala Muniz. — Daniel Castellanos. — Francisco S. Forteza. — Eduardo Víctor Haedo. — Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En segunda discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En segunda discusión particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.° del proyecto sustitutivo de la Comisión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión el artículo 2.°.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Este sí, convendría leerlo, porque es precisamente el que modifica la Comisión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No creí del caso hacer uso de la palabra, en virtud de que había asentimiento general de los miembros de las dos Comisiones integradas.

En realidad, el motivo principal de las discrepancias surgidas ayer en el Senado, se refería a la discriminación que se hacía en el proyecto, por el cual se establecían cursos preparatorios para medicina y abogacía.

Preciso es establecer, que según expresión del señor Director, se entendía en el Consejo de Enseñanza Secundaria que los cursos de Medicina, se integran también, a los efectos del alumnado y de las clases, con los preparatorios para la materias afines, es decir, Odontología, Veterinaria y Química Industrial y Farmacia. Lo mismo, desde luego, sucedía, con Abogacía, que se integraba con Notariado y Ciencias Económicas.

La razón que aparecía como fundamental para establecer cursos especiales para Derecho y Medicina, es la experiencia tenida por el Consejo de Enseñanza Secundaria en los liceos habilitados del país, en donde se asistía a una verdadera irregularidad para los cursos de otras profesiones, que muchas veces hubieron de suspenderse, en mérito a la escasa concurrencia de alumnos, lo que motivaba, desde luego, desarreglos y desajustes en la función docente.

Además es preciso establecer, que de acuerdo con la estructuración del artículo 2.° y con la promesa formal del señor Director de Enseñanza Primaria, es seguro que se habiliten también cursos de preparatorio para ingeniería, arquitectura y agronomía, en la ciudad de Rocha.

Conviene también recalcar, señor Presidente, que por iniciativa del señor Senador Haedo, la Comisión de Instrucción Pública y de Presupuesto, previa la consulta del caso, con los Ministros del Poder Ejecutivo, piensa estructurar un proyecto por el que se habilite al Consejo de Enseñanza Secundaria, para crear cursos preparatorios en los liceos donde sea menester hacerlo.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, queda explicado el alcance y el contenido de la modificación hecha al artículo 2.°.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, señor Presidente, —y discúlpeme el señor Senador porque no sé si lo he oído,— el antecedente o la razón de la modificación,— no sé si lo dijo el señor Senador,— es que no se discrimina para tener en cuenta la objeción que se formuló en el sentido de invadir los fueros del Consejo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No lo dije, porque no participé en el seno de la Comisión, del concepto de que con la discriminación se atacaba la autonomía del Consejo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión, para eliminar ese obstáculo aceptó la sugestión del señor Senador, y por eso viene en una partida global, lo que venía discriminado en el proyecto de la Cámara.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo en general con el proyecto— salvo las reservas conocidas con respecto a la parte financiera— porque se ha modificado de acuerdo con las objeciones que formulamos ayer con el señor Senador Echegoyen. Como este proyecto va a pasar a la Cámara de Diputados, en lugar de estructurarlo en dos artículos, podría reducirse a uno, que quedaría en la siguiente forma: "Art. 1.o A fin de atender los gastos que demande la institución de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha, se incluyen en la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem 10.02, las siguientes partidas...", etc.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No hay inconveniente.

SEÑOR HAEDO. — En esa forma, la redacción se presta hasta para la votación en la Cámara de Diputados.

Propongo la modificación en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por mi parte acepto.

SEÑOR FORTEZA. — Confieso que no alcanzo a comprender el significado de la moción del señor Senador Haedo; porque el artículo 1.° del proyecto, establece sencillamente la creación de los cursos preparatorios en el liceo de Rocha, y eso, no es obstáculo para que después en el artículo 2.°, se fijen los recursos para lo que en el primero se determina.

SEÑOR HAEDO. — En un solo artículo, como expresé, se contemplan las dos disposiciones. Si me oye el señor Senador Forteza, lo verá. Diría así: "A fin de atender los gastos que demande la institución de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha, se incluyen en la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem cundaria, ítem 16.02, las siguientes partidas...", etc.

SEÑOR FORTEZA. — No lo había advertido. Es claro que en esa forma queda perfectamente resumido en un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.°.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a leer el artículo 1.o, tal como lo ha propuesto el señor Senador Haedo.

(Se lee:)

"Artículo 1.° A fin de atender los gastos que demande la institución de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha, se incluyen en la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem 16.02, las siguientes partidas:

Personal docente

Item 16.02 — 1.01

1 Director. — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (artículo 4.° de la ley de 19/10/928) elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento	$	360.00
1 Encargado de Laboratorio	"	960.00
Personal Administrativo		
1 Auxiliar Bibliotecario. IV-3	"	840.00
Personal de Servicio		
1 Vigilante. IV-3	"	720.00
	$	2.880.00

Planilla docente

1.02. — Sueldos con cargo a partidas globales (1)	$	15.793.00

1) — a) Licencias $ 1.033.00; b) Sueldos del Profesorado .... $ 14.760.00".

—Se va a votar el artículo 1.°, en la forma que se ha leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Continúa la orden del día.

Corresponde tratar el proyecto de minuta presentado por el señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, para que se haga saber al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que no está autorizado para dar a los institutos a su cargo, otras denominaciones que las fijadas por la ley (Repartido N.° 139).

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.° 730 de 1944. — Repartido N.° 139 de 1944).

Diríjase comunicación al Poder Ejecutivo, para que haga saber al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que no está autorizado para dar, a los institutos a su cargo, otras denominaciones que las fijadas por ley.

Montevideo, diciembre 12 de 1944.

Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación se abocó al estudio de este proyecto de minuta de comunicación del doctor Echegoyen. Después de un cambio de ideas resolvió aconsejar al Senado, en lugar de la minuta proyectada, la sanción de un proyecto de ley que establece lo siguiente:

"Artículo 1.° La denominación de los servicios públicos nacionales, cualquiera sea la forma o naturaleza de éstos, comprendidos los referentes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sólo podrá ser establecida por la ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.".

Este proyecto de ley que ha contado con la unanimidad de sufragios en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, sustituye satisfactoriamente la minuta presentada por el señor Senador Echegoyen, con sólidos fundamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de ley de que ha dado cuenta el señor Senador Miranda, de la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no se observa, se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° La denominación de los servicios públicos nacionales, cualquiera sea la forma o naturaleza de éstos, comprendidos los referentes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sólo podrá ser establecida por la ley".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la 2.ª discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Que se deje constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de la referencia ha sido votado por unanimidad.

20

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 2°. término: Venia al Poder Ejecutivo para designar al Arquitecto don Armando Acosta y Lara, Director de Enseñanza Secundaria (Repartidos números 37 y 115).

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que este asunto se aplace.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero hay número para votarlo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 20 Senadores en Sala.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que este asunto debemos tratarlo inmediatamente, porque no es posible que se dilate más su consideración, desde que hace más de un mes que está informado.

SEÑOR CAPURRO. — En vista de esas consideraciones, señor Presidente, retiro mi moción.

SEÑOR GUTIERREZ. — En el caso de que se entre a la discusión de esta venia, la sesión continuaría con el objeto de tratar los demás asuntos que figuran en la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una sesión extraordinaria, señor Senador, y por lo tanto, no tiene hora de terminación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que no se considere la venia en el día de hoy, porque no hay número suficiente de votos para su aprobación.

SEÑOR CASTELLANOS. — Me acaban de informar que hay número, pero oídas las manifestaciones del señor Arroyo Torres, retiro mi moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a aclarar: ¿hay o no hay número para tratar la venia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es que se necesitan 19 votos para conceder la venia, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero está informado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se retiró esa moción, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Si se retiró, yo la formulo, señor Presidente, porque si bien hay número en Sala, no se puede llegar a obtener los 3|5 de votos que exige la Constitución para tratar esta venia. Según datos que poseemos, no habría el número de votos necesarios para que sea otorgada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No poseo esos datos, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — A pesar, señor Presidente, de que hay opinión favorable, no tenemos la seguridad de obtener el quórum exigido. Sería, señor Presidente, exponer a un ciudadano que llega a este cargo, después de dos elecciones, a un desaire que estoy seguro que el Senado no le quiere hacer. Creo, señor Presidente, qu ees conveniente aplazar este asunto, hasta que haya en Sala los votos necesarios para conceder la venia solicitada.

Por estas razones, señor Presidente, yo hago mía la moción de aplazamiento que el señor Senador Capurro ha retirado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Tengo la impresión, señor Presidente, de que se está procediendo con una información errónea, porque la Comisión de Asuntos Administrativos, ha informado por unanimidad la venia. Este pedido de venia cuenta con el voto de los Representantes de cada bancada en Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Pero se necesitan 19 votos afirmativos, y no los hay.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si es así, señor Presidente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Forteza.

SEÑOR REGULES. — Se aplaza, ¿sin fijar nueva fecha para su consideración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aplaza hasta cuando haya número.

SEÑOR REGULES.—Realmente, señor Presidente, es injusto que un ciudadano como el señor Acosta y Lara, tenga que figurar en la orden del día del Senado durante meses para lograr una venia que el consentimiento público le ha otorgado sin ninguna discusión. Se trata de un asunto que debe merecer la atención del Senado, porque no es un buen ejemplo que un Director de Enseñanza no cuente con la venia del órgano constitucional correspondiente. De manera que estoy de acuerdo con la moción formulada siempre que se considere la venia cuando haya número en Sala.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

En momentos que me encontraba ausente de Sala, se aludió mi voto dentro de la Comisión de Asuntos Administrativos, respecto a la venia para designar Director de Enseñanza Secundaria, al señor Acosta y Lara. Dejo expresa constancia, que lo que he afirmado en la Comisión de Asuntos Administrativos, —con los antecedentes a la vista—, es que no existe impedimento de carácter constitucional para esa designación, reservándome para el momento en que se vote la venia en el Senado, dar el voto en el sentido que me parezca más conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi información era equivocada, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Siempre se ha entendido en la Comisión de Asuntos Administrativos, que el hecho de establecer sus miembros que no existe ningún impedimento constitucional para conceder determinada venia, no compromete el voto de sus integrantes en ningún sentido.

Es en ese único carácter que debe interpretarse mi asentimiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como yo fuí quien dió la información, quiero rectificarme de mis palabras, y explicar que mi error se debe a que no había hablado directamente con el señor Senador y por lo tanto, no sabía hasta último momento, su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza, para que se aplace

la consideración de este asunto, hasta el momento en que se crea oportuno tratarlo.

(Se vota: Afirmativa).

21

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del asunto que figura en 3er. término: El que amplía el préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar. (Repartido 131).

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.° 562 de 1944. — Repartido N.° 131 de 1944

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 26 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se da nueva forma económica a la contribución que el Estado presta para la erección del edificio del Centro Militar, que por ley número 10.061, fué autorizado a construir con la intervención de las instituciones bancarias nacionales, para la financiación de esa obra.

Tratándose de un edificio que contribuirá al embellecimiento de una importante zona de la ciudad en plena remodelación, y que, por cuya magnitud está casi destinada a ser impulsada por la edificación de carácter oficial; y, por otra parte, debiéndose cumplir ordenanzas que obligan a alturas, volúmenes y suntuosidad que no son los corrientes, el Centro Militar debe ajustarse a esos preceptos edilicios que son prohibitivos para efectuar una construcción de escaso monto, por lo que se abocado a solicitar la colaboración del Estado, para levantar su sede social. Esta, después de todo, con esa contribución quedará en el caso del usufructo de un inmueble, ya que por sus estatutos sociales, es en esencia una propiedad nacional, desde que en caso de disolución social, todos esos bienes pasan al patrimonio del Estado.

Tal situación justifica ampliamente el apoyo que merece y se desea prestar a la institución promotora de la solución económica que se propone en el proyecto de ley, la que ya ha sido aceptada y estudiada por los órganos técnicos, jurídicos y administradores del Banco Hipotecario del Uruguay, garantizando así la conveniencia y seriedad de la operación propuesta, y que el Poder Ejecutivo se cree en el deber de amparar.

El Centro Militar cuenta, además, con un capital propio, que ha de invertir en la construcción del edificio; y sus asociados harán una contribución mensual de $ 2.100.00 (dos mil cien pesos) descontada de sus sueldos.

Además, habiédose abonado ya totalmente la deuda que tenía el Ministerio de Defensa Nacional con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la adquisición del Campo Militar N.° 1 (Cerrillos), queda en el Presupuesto General de Gastos una disponibilidad de $ 15.045.16, que se destinaría al nuevo fin de construir la propiedad que da motivo a este mensaje.

Tratándose de una obra ya contratada y en plena ejecución, encarezco al señor Presidente quiera dar preferente andamiento al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para completar el importe de la construcción del edificio para el Centro Militar, a que se refiere la ley número 10.061 de 15 de octubre de 1941, el Banco Hipotecario podrá ampliar el préstamo autorizado en la ley citada, hasta en quinientos cincuenta mil pesos (pesos 550.000.00) en títulos hipotecarios, que otorgará en las condiciones establecidas en la misma ley, excepto en lo referente al pago de los servicios hipotecarios, que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente:

Art. 2.° El servicio del préstamo ampliatorio se atenderá:

A) Por el Centro Militar, hasta la cantidad de $ 2.100.00 que la Tesorería General de la Nación depositará mensualmente en el Banco Hipotecario, la que deducirá de la retención que efectúa por importe de las cuotas de Jefes y Oficiales socios del Centro.

B) Con una contribución del Estado, cuyo importe de pesos 15.045.16 anuales, que en el Presupuesto General de Gastos figura en el inciso 25 B) del Item 25.01, como amortización del Campo Militar N.° 1, deuda que ya ha sido cancelada.

Art. 3.° El descuento establecido en el inciso A) del artículo 2.°, empezará a regir una vez ocupado el edificio por el Centro Militar, y cesará en cuanto se haya extinguido la deuda hipotecaria.

Art. 4.° Los excedentes que pudiesen resultar de las contribuciones a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 2.°, el Banco Hipotecario los destinará a mantener un fondo de garantía para el cumplimiento de un año de los servicios hipotecarios correspondientes a un préstamo de $ 550.000.00. Cubierto este fondo, los excedentes se aplicarán a amortizaciones extraordinarias del préstamo.

Si hubiere déficit, éste se cubrirá de Rentas Generales.

Art. 5.° En el préstamo destinado a la construcción del edificio para el Centro Militar, la comisión del Banco Hipotecario no excederá del 1|2 o|o anual.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 26 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para completar el importe de la construcción del edificio para el Centro Militar, a que se refiere la ley número 10.061 de 15 de octubre de 1941, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampliar el préstamo autorizado en la ley citada, hasta en quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00) en títulos hipotecarios, que otorgará en las condiciones establecidas en la misma ley, excepto en lo referente al pago de los servicios hipotecarios, que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente:

Art. 2.° El servicio del préstamo ampliatorio se atenderá:

A) Por el Centro Militar, con la cantidad de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) mensuales, que la Tesorería General de la Nación retendrá, en la proporción que aquél establezca, al liquidar también mensualmente los sueldos de los integrantes del Ejército, asociados a dicha Institución. Dicha cantidad será depositada de inmediato por la Tesorería General de la Nación en el Banco Hipotecario.

B) Por el Estado, con la cantidad de quince mil cuarenta y tres pesos con diez y seis centésimos ($ 15.043.16) anuales, importe que se tomará de la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos (Inciso 25 B), Item 25.01).

Art. 3.° El descuento establecido en el inciso a) del artículo 2.°, empezará a regir una vez ocupado el edificio por el Centro Militar, y cesará en cuanto se haya extinguido la deuda hipotecaria.

Art. 4.° Los excedentes que pudiesen resultar de las contribuciones a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 2.°, el Banco Hipotecario los destinará a mantener un fondo de garantía para el cumplimiento de un año de los servicios hipotecarios correspondientes a un préstamo de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00). Cubierto este fondo, los excedentes se aplicarán a amortizaciones extraordinarias del préstamo.

Art. 5.° En el préstamo destinado a la construcción del edificio para el Centro Militar, la comisión del Banco Hipotecario no excederá del medio por ciento (½ % anual).

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

La ley N.° 10.061 de fecha 15 de octubre de 1941 autorizó la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 450.000.00 para la construcción de la sede del Centro Militar, poniéndose el pago de los servicios trimestrales de esta operación a cargo de los beneficios de gestión de los Bancos de la República, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay.

Cuando el Centro Militar, —expresa la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes en un informe suscripto por todos los miembros,— adquirió del Municipio de Montevideo el expresado predio, éste le fué cedido en condiciones tales que, en cierto modo, implicaba una verdadera donación, pero, a la vez, como compensación, el citado instituto contrajo la obligación de construir un edificio adecuado al marco edilicio establecido para la nombrada diagonal. Fué por este motivo que las autoridades municipales observaron el proyecto de edificio que se presentó a su aprobación y que había sido confeccionado dentro de los límites de los recursos disponibles. La objeción formulada dió lugar a que las autoridades del Centro Militar tuvieran que modificar el proyecto confeccionado, ajustándolo a las exigencias de las ordenanzas municipales vigentes, lo que le impuso un mayor costo y la necesidad concomitante de obtener la financiación suplementaria para sufragar su construcción.

Ante la situación de hecho planteada, el Poder Ejecutivo se comprometió a gestionar el aumento del crédito acordado a fin de que la obra pudiera llevarse a cabo y ha sido este el motivo de la remisión del presente Mensaje solicitando la ampliación del crédito acordado por la ley N.° 10.061, en la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos.

El nuevo préstamo no se haría como el anterior, en dinero efectivo, sino en títulos hipotecarios, y sus servicios serán atendidos en la siguiente forma: con una contribución anual de $ 25.200.00, a cargo de los asociados del Centro Militar, y un aporte, también anual, de $ 15.045.16, a imputarse a la partida que se asigna en el Presupuesto General de Gastos, con destino a la amortización del Campo Militar número 1, y qué se halla disponible en virtud de haber sido cancelada la operación que le había dado origen.

Complementan el proyecto otras disposiciones cuyo sentido y alcance surgen de su sola enunciación.

La Comisión de Hacienda aconseja al Senado la aprobación de la iniciativa venida con sanción de la Cámara de Representantes, no sólo atendiendo las circunstancias predichas sino también considerando el destino de ese edificio, —cuyas obras se hallan en ejecución, —lo que él habrá de representar como valor estético, y el hecho de que, como lo expresa en su mensaje el Poder Ejecutivo, en caso de disolución social esos bienes pasan por disposición estatutaria al patrimonio del Estado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1944.

César Mayo Gutiérrez, miembro informante. — Federico Capurro. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se necesitan 16 votos conformes.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).
—Se pasa a la primera discusión particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido se suprima la lectura del articulado.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1.°.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión el artículo 2.°.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión el artículo 3.°.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión el artículo 4.°.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión el artículo 5.°.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad**).
El artículo 6.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley que modifica el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919 sobre jubilación de empleados y obreros de servicios públicos, relacionado con el derecho a la pensión. — Repartido N.° 125.
Léase.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen):

Carpeta número 561 de 1944. — Repartido número 125 de 1944.

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica la ley de jubilaciones de empleados de servicios públicos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 8 de 1943.

A la Asamblea General:

La ley de jubilaciones de empleados de servicios públicos, de 6 de octubre de 1919, establece por su artículo 36, que: "El derecho a pensión se pierde ... B) Para los hijos, desde que llegasen a los diez y ocho años de edad".

Análoga disposición, bien que menos rigurosa, incluíase en la ley de Jubilacioes y Pensiones Civiles número 7.818 de 6 de febrero de 1925, que por el artículo 44, en su texto originario, estatuía que: "Los hijos varones pierden su derecho a la pensión cuando cumplen diez y ocho años de edad, **salvo que sean interdictos**".

La expresada ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fué modificada ulteriormente por la ley número 9.848, de 2 de agosto de 1939, incluyendo a los hijos varones **inválidos o inutilizados para el trabajo**, entre aquéllos que continuarán en el goce de la pensión, aunque hayan alcanzado el límite de edad señalado. Dicho beneficio, en virtud del mismo texto legal, se hizo extensivo a los hijos de los afiliados que ampara la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Basta luego la simple comparación de los regímenes vigentes dentro de uno y otro sistema de previsión, para comprobar la situación de notoria injusticia en que se hallan los hijos de los empleados y obreros de servicios públicos, al no contemplarse el mantenimiento de la pensión, más allá del límite legal de 18 años, cuando sean **interdictos**, por razón de demencia o sordomudez (artículos 432 y 1.279 del Código Civil) o por su **invalidez** o **inutilización para el trabajo**, no se hallen en condiciones de atender a su subsitencia.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de corregir la anomalía emergente de ese desigual tratamiento, conformando además la letra de los textos a los dictados del espíritu social, que exige para las leyes de amparo la máxima latitud compatible con los principios de la técnica y la estabilidad de los institutos de previsión, sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo, por mensaje de 19 de mayo de 1941, un proyecto de ley que no alcanzó a obtener sanción legislativa, contemplando la situación de los hijos varones que se hallan en las preindicadas condiciones de inhabilidad permanente.

A análogos propósitos responde el que hoy acompaña y que sólo ofrece frente a aquél una pequeña variante, destinada a aclarar su sentido y a lograr una mayor identificación con lo dispuesto actualmente por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles premencionada.

El Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto, cuyos fundamentos se dejan enunciados obtenga favorable acogida por parte de esa Asamblea, consagrándose así los principios de justicia que lo determinan.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea, las seguridades de su alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 36 de la ley de Jubilaciones de empleados de servicios públicos de 6 de octubre de 1919 —que se establece los casos de pérdida del derecho a la pensión— sustituyendo su apartado B) por el siguiente:

B) Para los hijos desde que llegasen a los diez y ocho años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 8 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 36 de la ley de Jubilaciones de empleados de servicos públicos de 6 de octubre de 1919 —que establece los casos de pérdida del derecho a pensión— sustituyendo su apartado B) por el siguiente:

"B) Para los hijos desde que llegasen a los diez y ocho años de edad, salvo sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo".

Art. 2.° Podrán también acogerse a esta ley, aquellos ex pensionistas que, habiendo gozado de los beneficios de la disposición que se modifica por el artículo anterior, se hallen actualmente interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

Tales ex pensionistas readquirirán el derecho a percibir pensión, y se les liquidarán los haberes desde la fecha en que presenten la respectiva solicitud, sin retroactividad.

Art. 3.° Los copartícipes de los ex pensionistas, que hubieren acrecido sus pensiones a expensas de cese de pago a los últimos, por haber llegado éstos a los 18 años de edad, perderán automáticamente su derecho a percibir las respectivas cuotas partes de acrecimiento, desde la fecha en que dichos ex pensionistas readquieran el derecho al goce de pensión.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a junio 12 de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión estudió el proyecto (aprobado por la Cámara de Representantes, originado en el Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando modificación del artículo 36 de la ley de empleados de Servicios Públicos de 6 de octubre de 1919, que establece los casos de pérdida del derecho a la pensión sustituyendo su apartado B) por el siguiente:

"B) Para los hijos desde que llegasen a los diez y ocho años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo".

Se trata de incorporar a la ley mencionada el mismo principio que rige en idénticos casos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y en la Escolar. Como se ve no se hace una excepción a favor de los comprendidos en esta modificación, sino por el contrario se busca extender un beneficio que rige, en idénticas circunstancias, en todas las leyes jubilatorias del país. No hay porque entrar a fundar la justicia de la extensión del beneficio a los hijos que están en las circunstancias de invalidez a que se refiere el artículo que se propone modificar. Si el límite de edad es justo término par ael cese de la pensión, pues el legislador ha presumido la capacidad del varón a los 18 años para poder bastarse a sí mismo, es lógico y se comprende sin mayor esfuerzo, que esa presunción cesa ante los casos que la modificación trata de contemplar.

En su informe la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes hace notar: 1.° que "se ha llenado el requisito de iniciativa a cargo del Poder Ejecutivo, el requisito indispensable, dada la materia de que se trata".

La Cámara de Representantes agregó dos artículos: el número 2, tendiente a impedir la retroactividad del derecho de los pensionistas que se hallan actualmente interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

A éstos se les liquidarán sus haberes desde la fecha de la presentación de la respectiva solicitud. Por el artículo 3°. se trata de impedir el pago por dos veces de los haberes de un mismo pensionista. Considera vuestra Comisión que estas modificaciones al primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, son indispensables y por consiguiente las acepta tal como fueron formuladas.

Por estas consideraciones que, si fuera necesario, se ampliarán en Sala, vuestra Comisión os aconseja prestar aprobación al presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1944.

Isabel Pinto de Vidal, Miembro informante. — Roberto Berro. — Sofía A. V. de Demicheli. — Angel María Cusano. — Leonel Aguirre. — Modesto Etchepare. — Julio César Canessa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente este proyecto de ley tiene similitud con una disposición análoga de la ley de Jubilaciones Civiles.

Por el artículo 28 de la ley de Juiblaciones Civiles se trata este problema, pero también se considera el caso de las hermanas solteras que estén a cargo del causante.

Yo creo, señor Presidente, que hubiera sido de gran justicia extender el alcance de esta modificación a todos los que ampara la ley civil, desde que es una ley que trata una situación similar.

No sé, si el miembro informante, que es la doctora Pinto de Vidal, puede darme alguna información al respecto. Si así fuera, quedaría muy grato a la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cuando en Comisión se trató este asunto, en realidad no pensamos en extender los beneficios a esos casos.

No se si entiendo bien lo que el señor Senador pregunta.

SEÑOR FORTEZA. — Preguntaba por qué no se extienden esos beneficios a las hermanas solteras del causante como lo establece la ley de Jubilaciones Civiles.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No se pensó, porque en realidad es cosa completamente distinta.

Se trata de hijos interdictos o sometidos a lo que establecen los artículos 432 y 1729 del Código Civil. De modo que son cosas distintas.

El señor Senador Forteza, se refiere a las hermanas que no estén inutilizadas para el trabajo ni están en estado de interdicción y que se hallan a cargo de una persona. La Comisión para nada se ocupó de esa parte, porque entendió que tenía otro alcance.

Para eso, creo que habría necesidad de pasar nuevamente el proyecto a Comisión si es que la ley ya no lo establece. Pero sería partidaria de que se aprobara el proyecto tal como viene y que luego se estudie el punto a que se ha referido el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pero desde el momento que se asimila una ley a otra, creo que sería de justicia comprender todos los casos.

Ahora, la señora Senador dice que es un problema que no tiene relación con lo que estamos tratando, que solo se refiere a los hijos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

Yo, señor Presidente, acabo de pedir la ley del 19 y confieso que ese derecho está contemplado. De manera que mi observación no tenía fundamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo voy a pedir que este proyecto vuelva a Comisión, porque entrando un poco a la discusión particular, para evitar que se vote en general, debo manifestar que el artículo 1.º dice: "Los hijos que llegasen a 18 años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo".

Tengo para mí que la palabra "interdicto", está mal empleada. La interdicción es una consecuencia de la incapacidad; la interdicción puede obedecer a dos causas. Interdicción, que es la prohibición de acción para realizar una cosa, y puede ser por motivos comerciales o por motivos de incapacidad.

Es cierto que el Código Civil, habla a veces de la interdicción, cuando trata de la incapacidad, pero habla de la interdicción como consecuencia de un auto del juez que declara la incapacidad de la persona física. En cambio aquí, dice, los hijos que llegasen a 18 años salvo que sean interdictos. Debe decir, salvo que sean incapaces.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo le pediría que leyera los artículos 432 y 1729 del Código Civil a que hace referencia el mensaje del Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué tiene que ver?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tiene que ver.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 1729, no puede ser.

SEÑOR BERRO. — Es el artículo 1279.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Código define que son absolutamente incapaces, los dementes y los sordomudos. De manera que tanto en el artículo 1279, como en el otro, se habla de incapaces. El Juez declara la incapacidad de la persona, y como consecuencia de la incapacidad, viene la interdicción. Como una persona puede ser declarada en quiebra y queda en interdicción, es un interdicto. Eso no le va a dar derecho a pensión. Hay la obligación de emplear en la ley los términos en su cabal justeza.

Interdicto, dentro del idioma español, es el que está sujeto a interdicción y sujeto a interdicción, puede estar la prohibición por razones de una capacidad civil, física o por una incapacidad legal. Me parece que la expresión usada por el proyecto de ley es de lo más desgraciada.

El artículo 442, dice que están sujetos a curaduría general, los incapaces mayores de edad. La ley habla siempre de incapacidad, y la consecuencia de la incapacidad, es la interdicción. Lo grave es, que la interdicción puede ser consecuencia de dos hechos distintos: puede ser consecuencia de la incapacidad física, o consecuencia de una situación legal, que es el caso del concurso civil o de la quiebra comercial, y aquí vamos a darle pensión a los quebrados comercialmente.

Hecha la observación, vale la pena que este proyecto de ley no se apruebe con tanto apuro y vuelva a Comisión para que introduzca la modificación pertinente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se podría poner, en vez de la palabra interdicto, la de "incapaz".

Creo conveniente que se cambie la palabra "interdicto" por la de "incapaz", siempre que el Senado así lo considerara del caso. Por lo que acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres, parecería que hubiera necesidad de hacerlo así. El artículo diría: "Para los hijos que lleguen a los 18 años de edad, salvo que sean incapaces, inválidos, o inutilizados para el trabajo". Con esa modificación no habría necesidad de que el asunto volviera a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se me obliga a improvisar en sala. Una persona incapaz, no quiere decir que tenga derecho a pensión, porque una persona incapaz puede ser millonaria.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si fuera millonaria no necesita pensión y no es el caso a que se refiere la ley.

SEÑOR BERRO. — El sentido que tiene este proyecto es muy sencillo. Lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje y lo recogió la Cámara de Representantes en su informe. Así lo entendimos nosotros también, es decir, que se refiere pura y exclusivamente a la interdicción por demencia o sordomudez. Si el señor Senador Arroyo Torres, quiere para ser más claro y concreto el artículo, proponer alguna modificación, no tengo ningún inconveniente en aceptarla. El sentido del proyecto es establecer la interdicción por razones de demencia o sordomudez, pero si se encuentra una expresión mejor, no tengo inconveniente en adherirme a ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está mal dicho. Lo que causa pensión, no es el hecho de que no pueda disponer de sus bienes, sino que no pueda conquistarse el trabajo, porque está incapacitado para ello. Hay que distinguir entre las personas que por razones de incapacidad física no puedan realizar su trabajo, y las personas que gocen de rentas para usufructuar bienes cuantiosos, que les permitan llevar una vida holgada.

Como este proyecto me obliga a improvisar en sala, y como hay otros conceptos que deben ser aclarados, como el de invalidez o inutilización para el trabajo, y se trata de un problema que tiene una gama infinita de derivaciones, pediría que la Comisión lo estudiara de nuevo. El doctor Berro, que es perito en esta materia, sabe a lo que llevan las tablas sobre la inutilización y el tanto por ciento en materia de inutilización para el trabajo, y puedo afirmar que rara vez existe la inutilización del 100 %. La invalidez del 100 % numéricamente es muy rara. La Caja de Jubilaciones tiene constantemente que establecer cuál es la invalidez, si el 50 o|o, el 60 o|o, el 70 o|o, el 80 o el 100 o|o. La ley de Jubilaciones Civiles, tomó un criterio más racional; hizo funcionar el criterio de la invalidez o de la pérdida de la incapacidad funcional del trabajo, en razón de la edad. A medida que aumenta la edad del jubilado o del pensionista, disminuye el porcentaje de la capacidad, de manera que una persona mayor de 60 años, sólo necesita tener un porcentaje de un 25 % de invalidez; una persona de 20 años, necesita un porcentaje de un 75 % de invalidez. Estos razonamientos convencerán a los señores Senadores lo difícil que es improvisar en sala sobre esta materia y la necesidad de que la Comisión, que es una Comisión técnica, estudie el asunto y encuentre una solución técnica, porque después las Cajas se van a encontrar en la absoluta imposibilidad de aplicar con lealtad esa disposición legal.

—Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una pequeña observación tendiente a aclarar el punto. El concepto de "incapaces", que se proponía, puede no ser adecuado, porque, como se está hablando de menores, ya éstos lo son por razón de edad. Si se dijera: los hijos varones pierden su derecho a la pensión al llegar a los 18 años de edad, salvo que sean incapaces, se diría, pues, algo desajustado.

Entonces, se explica que se haya utilizado la palabra "interdictos", porque este concepto se asocia a una forma de incapacidad por razones patológicas. Si no se utilizara el término "interdicto", habría que poner otro, pero no la palabra incapaces.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por lo mismo que yo encuentro la dificultad de improvisar en Sala, es que pido que el proyecto vuelva a Comisión, porque le tengo mucho miedo a estas improvisaciones.

SEÑOR BERRO. — No hay improvisación en Sala, porque al término "interdicto", como lo acaba de decir el señor Senador Echegoyen, no se agrega, ya está en la ley actual y no modifica nada, en cuanto a lo de "inutilizado para el trabajo" a que hacía referencia, con razones muy atinadas el señor Senador, no se hizo nada más que copiar exactamente los términos que emplea la ley de Jubilaciones Civiles, para ponerla en consonancia con la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos.

Porque no parece justo, que en una de las Cajas, tengan derechos mayores que en la otra. Ese es el único sentido de la ley; de manera que no hay, en realidad, improvisación: la reforma pone de acuerdo la ley de Servicios Públicos, con la ley de Jubilaciones Civiles, que dice textualmente, lo que no le gusta al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La ley número 9.940 de Jubilaciones Civiles, con una gran previsión y ya legislando sobre lo que ocurre con la tabla francesa de incapacidad, y lo que pasa también con la legislación sobre accidentes de trabajo, estableció el grado de incapacidad e hizo funcionar la incapacidad en razón de la edad. A mayor edad, menor incapacidad. Llegó así, a requerir a las personas mayores de 60 años, una incapacidd de 25 o|o, en cambio, a las personas jóvenes, les va requiriendo el 30, el 40 o el 60 %. De manera que hay una norma según la cual, el médico, establece la incapacidad haciendo funcionar la incapacidad real y la edad del funcionario; pero aquí no existe eso; el peritaje médico jamás va a poder decir que es absolutamente incapaz; tendrá que decir que la pérdida de capacidad para la función, es del 80, del 70 o del 50 %. Dentro de la ley de Jubilaciones Civiles, es una cosa relativamente fácil, porque el médico determina, de acuerdo con la pericia médica, la incapacidad funcional, y entonces, el Consejo de la Caja, armonizando la pérdida física de capacidad para la función en razón de la edad, determina, si es, de acuerdo con la ley, absolutamente incapaz, porque la ley crea la ficción del absolutamente incapaz, en razón de esos dos factores, de una pérdida par-

cial de capacidad, y de la edad. Entonces viene la ficción y dice: es absolutamente incapaz, una persona que teniendo un 25 % de pérdida de su capacidad normal, para el trabajo, tiene cumplidos 60 años de edad. Todo esto nos lleva, —y una vez más insisto en ello—, al convencimiento absoluto de que esta ley tiene que volver a Comisión, para buscar una fórmula que no produzca después, en su aplicación por el Instituto de Jubilaciones, ese galimatías de que padecen muchas leyes jubilatorias.

Creo que el apuro de esta ley, no es tanto, como para que no pueda volver a Comisión, donde hay una cantidad de compañeros con capacidad suficiente, para lograr, con cuidado y tiempo, la fórmula adecuada y los términos que deben usarse.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que este proyecto pase a Comisión.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

23

—Continúa la orden del día con el proyecto que deroga el inciso aditivo B) del artículo 3.° del decreto-ley de abril 17 de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de enero 4 de 1934, sobre contribución inmobiliaria. — (Repartido 126).

Léase el proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"(Carpeta N.° 295 de 1943.—Repartido N.° 126 de 1944).

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Distribuído N.° 96 de 1943.
Comisión de Hacienda.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA. PROYECTO CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, POR EL QUE SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el inciso aditivo B del artículo 3.° del decreto-ley del 17 de abril de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o los Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba del cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1°. Declárase que la comprobación del destino agrícola de las tierras, a los efectos de la rebaja de la contribución inmobiliaria, debe hacerse en el transcurso del año correspondiente, aún cuando el propietario no pueda abonar sus impuestos dentro de ese período.

Art. 2.° Acuérdase un plazo hasta el 30 de junio de 1945 para la regularización de las declaraciones correspondientes a los años 1942, 1943 y 1944, a efecto de que los agricultores puedan acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 3°. de la ley de 4 de enero de 1934.

Transcurrido este plazo, entrará en vigor la disposición contenida en el inciso b) del artículo 3.° del decreto-ley de 17 de abril de 1942 en cuanto dispone la pérdida del derecho a la rebaja del impuesto si la comprobación al cultivo no se verifica en el período respectivo.

Art. 4.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz, o Agrónomos regionales, tendiente a la prueba de cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1944.

César Mayo Gutiérrez. — Miembro informante. — Federico E. Capurro. — Eduardo Víctor Haedo. — Gustavo Gallinal.

—En primera discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Como no existe informe escrito y se trata de un proyecto sustitutivo, contra todos mis deseos, me veo en la obligación de decir algunas palabras, desde luego, las más breves que me sea posible.

Como se sabe, la ley de contribución inmobiliaria, acuerda una rebaja en el impuesto a las tierras de cierta área dedicadas a la agricultura o a la formación de bosques artificiales. Los beneficiarios, tienen la obligación de probar, dentro de cierto término, estos extremos; pero ocurría, frecuentemente, que muchos propietarios, dejaban de llenar esa formalidad, sobre todo cuando por una u otra razón, no podían efectuar los pagos dentro de la fecha correspondiente.

A corregir esta situación, tendió el decreto-ley de 17 de abril de 1942, que estableció que la exoneración, debía entenderse referida a campos destinados a la agricultura que se cultivasen en el mismo año a que corresponde la exoneración del impuesto, y que no valdría en consecuencia, alegar el cultivo de años anteriores, si no se declarase en años anteriores. Posteriormente, un decreto del Poder Ejecutivo abrió un plazo para la regularización de esas situaciones en lo que respecta a los años anteriores. Vencido ese plazo, se presentó y aprobó en la Cámara de Representantes, un proyecto de ley, dejando sin efecto la disposición referida del decreto-ley de 17 de abril de 1942.

Ahora bien; la Comisión de Hacienda, presenta una fórmula sustitutiva que considera de equidad y que consiste en declarar que la comprobación del destino de las tierras a los efectos de la rebaja de la contribución, debe hacerse en el transcurso del año correspondiente, aún cuando el propietario, no pueda abonar el impuesto, dentro de ese período. Acuerda un plazo para la regularización de las situaciones anteriores, y en el caso de que esas regularizaciones no se produjesen en las fechas correspondientes, entraría en vigor el decreto-ley aludido.

A esta fórmula únicamente puede hacérsele el reparo de ser demasiado prolija y hasta acaso redundante; pero es una meticulosidad deliberada, pues los beneficiarios de estas leyes, son personas que viven y trabajan en el campo y no conocen las disposiciones legales, no estando familiarizadas con su interpretación; de manera que se procura adoptar una fórmula, cuyo texto lleve a los interesados, la noción clara de sus obligaciones y de sus derechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el señor miembro informante, quiero hacerle notar que, en el repartido, del artículo 2.° se pasa al 4.°.

SEÑOR GUTIERREZ. — Efectivamente, señor Senador; pero es un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 3.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo que se dice que la expedición de los certificados estará exonerada de todo derecho. Como la palabra "derecho", no puede comprender todas las posibilidades de gasto que haya en esa materia, quisiera que se evitara toda discusión al respecto. Por ejemplo, el papel sellado...

SEÑOR GUTIERREZ. — Es a eso que se refiere precisamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y las costas judiciales?

SEÑOR GUTIERREZ. — No existen; la expedición tiene que ser gratuita para los jueces; lo único que hay es que la expedición debe hacerse en papel sellado. La Comisión conservó el texto del artículo venido con sanción de la Cámara de Representantes, pero me parece atinada la observación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención es que se exonere de todo gasto, porque puede haber costas, y discutirse si son derechos o si son impuestos; hay una serie de posibilidades ingratas que pueden chocar con el propósito de la Comisión, de que se libere de todo gasto.

SEÑOR BADO. — Libre de todo gasto.

SEÑOR GUTIERREZ — No sé si se podría extenderse la liberación hasta los gastos, porque puede ocurrir que tanto el Juez como el Agrónomo que certifican esas actuaciones, tengan que trasladarse a lugares distantes, con gastos de cierta consideración, lo que les impondría desembolsos que sería injusto cargarlos a sus peculios particulares.

De modo que a mí me parece que daríamos satisfacción a la aspiración que contiene el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, estableciendo que la expedición de los certificados, ya sean expedidos por los Jueces de Paz o por los Ingenieros Agrónomos Regionales, deben ser extendidos en papel simple.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pueden ser expedidos en papel simple y devengar costas. Si no se dice nada más "que en papel simple", es dudoso que no se puedan cobrar costas, porque alguna vez se ha distinguido entre el papel sellado y las costas. Si es, concretamente, el papel sellado, el Juez puede sentirse autorizado a cobrar costas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Entonces, ¿cuál sería la fórmula que propondría el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Poner "Costas y papel sellado".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.° con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los jueces de paz, o agrónomos regionales, tendientes a la prueba de cultivos de los predios, estará exonerada de costas y papel sellado".

—Se va a votar el artículo 3.° con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la comprobación del destino agrícola de las tierras, a los efectos de la rebaja de la contribución inmobiliaria, debe hacerse en el transcurso del año correspondiente, aun cuando el propietario no pueda abonar sus impuestos dentro de ese período.

Art. 2.° Acuérdase un plazo hasta el 30 de junio de 1945 para la regularización de las declaraciones correspondientes a los años 1942, 1943 y 1944, a efecto de que los agricultores puedan acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 3.° de la ley de 4 de enero de 1934.

Transcurrido este plazo, entrará en vigor la disposición contenida en el inciso B) del artículo 3.° del decreto-ley de 17 de abril de 1942 en cuanto dispone la pérdida del derecho a la rebaja del impuesto si la comprobación al cultivo no se verifica en el período respectivo.

Art. 3.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o Agrónomos regionales, tendiente a la prueba de cultivo de los predios, estará exonerada de costas y papel sellado.

Art. 4.° Comuníquese, etc".

24

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza la enajenación en favor del Banco de la República de la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio, Magallanes, Minas y Guayabos, que estaba destinada a construcción del Palacio de Justicia.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

"(Carpeta N.° 717 de 1944).—(Repartido N.° 133 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, adquirida por el Estado para asiento del futuro Palacio de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, así como nuestra primera institución de crédito, se han dirigido al Poder Ejecutivo promoviendo la iniciativa de que da cuenta el proyecto que se acompaña, lo que supone recíprocas y positivas ventajas.

En lo que se refiere al Banco, la operación proyectada le permitirá disponer de un terreno amplio y regular y convenientemente situado, para levantar de inmediato en él, un edificio que sirva de sede a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a algunos de los servicios del Departamento de Préstamos Pignoraticios y a otros servicios relacionados con los cometidos a cargo del Banco, a la vez que contribuirá al embellecimiento edilicio de una importante zona de la ciudad. El desarrollo experimentado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en los últimos años, desarrollo que continúa acentuándose, hace ya inadecuado el actual edificio de esta dependencia, del cual ha sido necesario desplazar diversos servicios que ya no hallaban sitio ni acomodo en dicho local. Aun así, el personal se halla hacinado en forma impropia que afecta al buen servicio, a la disciplina y al orden interno. Hasta razones de higiene, obligan a buscar remedio a esa situación que objetivamente comprueban cuantas personas concurren a las oficinas de la Caja Nacional.

El Departamento de Préstamos Pignoraticios ha tenido que recurrir también, a soluciones de emergencia para organizar algunos de sus servicios, tales como locales de exposiciones y remates; pero estas soluciones son precarias y onerosas, y es necesario resolverlas con carácter permanente, y prever, al hacerlo, el rápido y extraordinario crecimiento que está experimentando ese nuevo servicio, crecimiento que supera a todas las previsiones. El Banco se propone, pues, destinar una parte importante del edificio que va a construir, a alojar la Agencia N.° 1 del nombrado Departamento y los salones de exposiciones y ventas que actualmente están reducidos a un local provisorio.

En cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ésta estima ventajosa tal operación, ya que la ubicación del Palacio de Justicia en otro predio más céntrico, beneficiaría en general, a la zona de la ciudad vieja, donde preferentemente se han fijado los escritorios de los profesionales, Registros Públicos, Bancos y demás instituciones que tienen contacto frecuentemente con las dependencias judiciales de la capital.

El precio convenido de $ 680.580 para la enajenación de la manzana descripta, que abarca un área de 7.707 mts.2, es superior en $ 115.050 al que pagó el Estado; en $ 113.430 al avalúo practicado en el año 1943 por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ($ 567.150); y en $ 183.580 al aforo fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria (pesos 497.000.00).

Es útil destacar que la adquisición de los predios que integran dicha manzana fué financiada oportunamente por el Banco de la República. El saldo deudor de la operación respectiva —que al 30 de junio de 1943 ascendía a

$ 156.719.84— será cubierto con el importe de la venta, invirtiéndose el exceso en la compra de títulos de Deuda Pública, de renta segura y fácil colocación, en forma de poder en cualquier momento, encarar con éxito la adquisición de un terreno de ubicación y características adecuadas a la construcción del Palacio de Justicia, vieja aspiración de nuestro foro.

Concretando: para el Banco de la República la operación referida significa el primer paso hacia una nueva etapa de mejoramiento y extensión de sus servicios; para la Administración de Justicia, una solución ventajosa en el estado actual del problema de su sede propia, favorable no sólo en cuanto abre la posibilidad de una radicación más racional del centro de sus actividades, sino también, porque se facilita la obtención de los recursos necesarios a tal fin, mediante la apropiación del plus valor adquirido por el predio que enajena y la colocación productiva de los fondos afectados a aquella realización.

Esta iniciativa cuenta con la opinión favorable del Consejo de Ministros.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase la enajenación a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, por el precio de seiscientos ochenta mil quinientos ochenta pesos (pesos 680.580.00) y con destino a la construcción de un edificio para sus dependencias y servicios, de los terrenos y fincas adquiridos por el Estado para emplazamiento del Palacio de Justicia, comprendidos entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con la ley de 25 de junio de 1928 y decreto del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1929.

Art. 2.º Los fondos provenientes de dicha operación, una vez cancelado el crédito acordado por el Banco de la República para financiar la incorporación al dominio fiscal del predio descripto, quedarán depositados en el mismo, en cuenta especial a favor del Poder Judicial, invirtiéndose en títulos de Deuda Pública, cuyo importe así como el de los intereses que también se destinarán a la adquisición de títulos, será empleado en la compra del terreno para el Palacio de Justicia o en la construcción del edificio respectivo.

A la misma cuenta serán acreditados los fondos que se recaudan en virtud de los impuestos creados por los artículos 14 de la ley N.º 7.869 de 27 de julio de 1925, y 18 de la ley N.º 8 038 de noviembre 19 de 1926.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 31 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la enajenación a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, por el precio de seiscientos ochenta mil quinientos ochenta pesos ($ 680.580) y con destino a la construcción de un edificio para sus dependencias y servicios, de los terrenos y fincas adquiridos por el Estado para emplazamiento del Palacio de Justicia, comprendidos entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con la ley de 25 de junio de 1928 y decreto del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1929.

Art. 2.o Los fondos provenientes de dicha operación, una vez cancelado el crédito acordado por el Banco de la República para financiar la incorporación al dominio fiscal del predio descripto, quedarán depositados en el mismo, en cuenta especial a favor del Poder Judicial, invirtiéndose en títulos de Deuda Pública, cuyo importe así como el de los intereses que también se destinarán a la adquisición de títulos, será empleado en la compra del terreno para el Palacio de Justicia o en la construcción del edificio respectivo.

A la misma cuenta serán acreditados los fondos que se recaudan en virtud de los impuestos creados por los artículos 14 de la ley número 7869 de 27 de Julio de 1925 y 18 de la ley número 8038 de Noviembre 9 de 1926.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Estado adquirió con destino al Palacio de Justicia la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio, Magallanes, Minas y Guayabos.

La Suprema Corte de Justicia considera que no es esa la ubicación más apropiada y que no puede desplazarse el Palacio de Justicia tan lejos de la ciudad vieja, donde es posible construirlo en un lugar céntrico con generales beneficios para todos.

La construcción de la Rambla Costanera resolvió en forma satisfactoria el problema del tránsito en la ciudad vieja y, por consiguiente, hay verdadero interés en no alejar el Palacio de Justicia de ese importante centro bancario y comercial, donde necesariamente residirá la vida más intensa de la Ciudad de Montevideo.

Resuelto el problema de que la ubicación en 18 de Julio a la altura de Minas y Magallanes no es la más indicada para la sede de los Tribunales, había que resolver el destino a darse a la manzana adquirida, que tuvo un precio de adquisición de $ 465.530.00 y que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en $ 497.000.

El Banco de la República, que tiene interés en un terreno de esas proporciones y en esa ubicación, ofrece pagar por dicha manzana la suma de $ 680.580.00, y se propone destinarla al edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Departamento de Préstamos Pignoraticios y otros servicios de carácter secundario.

La Suprema Corte de Justicia ha concertado la operación con el Banco de la República, y el Poder Ejecutivo, que comparte la opinión de la Suprema Corte de Justicia y del Banco de la República, envió el respectivo proyecto de ley, para que pudiera realizarse la operación proyectada, proyecto que fué sancionado sin modificaciones por la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión está de acuerdo en que la nueva ubicación a darse al Palacio de Justicia es más conveniente para los intereses generales que la que se había pensado en 18 de Julio, Magallanes y Minas. Es indiscutible que no hay ninguna ventaja y sí, inconvenientes de todo género, en desplazar las edificaciones judiciales del centro de la ciudad.

Desde el punto de vista financiero, el precio que se abona, superior en $ 115.050.00 al que pagó el Estado, facilita el crecimiento de los recursos destinados a la construcción del Palacio de Justicia y Archivo General Judicial y Notarial.

Es por ello y sin perjuicio de ampliar verbalmente este informe, si fuera necesario, que aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, que como se ha expresado, ya fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, diciembre de 1944.

Ledo Arroyo Torres, miembro informante. — César Miranda. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente, simplemente para una pregunta?

La sanción de este proyecto de ley ¿dilata esa vieja aspiración de construcción del Palacio de Justicia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; por el contrario, hace posible que se realice de una vez.

SEÑOR HAEDO. — Por qué? Los inconvenientes que tiene actualmente ese predio, dependen del monto que se necesita para el edificio?

SEÑOR BADO. — No, señor, es la ubicación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Palacio de Justicia no se había construído porque se estaba totalmente de acuerdo en que no era posible desplazar los Tribunales hacia el barrio del Cordón, con todos los Juzgados en el centro de la ciudad y los escritorios, también, en el centro, y no se veía la necesidad de llevar el Palacio de Justicia al Cordón.

Por otra parte, como el Banco de la República tiene interés en esa manzana, y la paga bastante más de lo que costó, facilita los fondos a la Administración de Justicia, al poner a su disposición esa suma, con la que es posible construír el Palacio frente a la Plaza Independencia.

Este proyecto de ley a lo que tiende, es hacer posible cuanto antes la construcción del Palacio de Justicia, construcción que no puede demorarse más, porque es imposible seguir dilatándola, con los Juzgados repartidos por toda la ciudad, la Alta Corte, por un lado, los Juzgados de lo Contencioso, por otra, los Juzgados de Instrucción, repartidos en distintos barrios de la ciudad y, menos mal, que se ha llegado a una solución heroica al colocar los Juzgados de lo Civil, en un edificio que no fué hecho para los Tribunales de Justicia, pero que tiene la ventaja de reunir a todos los Juzgados de lo Civil en una misma casa.

Con estos recursos que se van a vertir en una cuenta especial, se tiene la esperanza de financiar, mediante una operación, la construcción de ese Palacio y darle a la Administración de Justicia el edificio que hace tantos años está esperando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.°, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba un convenio de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, firmado en Wáshington el 9 de noviembre de 1943.

—Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta número 719 de 1944. — Repartido número 133 de 1944).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 19 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, aprobatorio del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación; y por el cual, también, se arbitran los recursos para hacer efectiva la contribución de la República en la financiación del organismo creado por el referido pacto internacional.

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 13 de octubre de 1943, autorizó al Embajador de la República ante los Estados Unidos de América, para firmar ese convenio, bajo reserva de aprobación parlamentaria, tal como lo imponen los artículos 157, inciso 21, y 75, inciso 7.°, de la Constitución; acto que verificó el referido representante diplomático el día 9 de noviembre de 1943, en Wáshington.

El citado pacto creó un vasto y complejo servicio internacional, con el cometido de coordinar y facilitar las medidas dirigidas a la consecución de este doble objetivo:

A) El arribo y distribución del socorro a las poblaciones de los territorios liberados de la ocupación nazi por los ejércitos de las Naciones Unidas, en forma de alimentos, ropas, albergue, servicios médicos, etc.

B) La recuperación o rehabilitación de esas mismas zonas, es decir, su vuelta a la productividad, mediante el repatrio de prisioneros, la reanudación de las tareas agrícolas e industriales, la restauración de los servicios esenciales, etc., de suerte que, dentro del lapso más breve, puedan proveer a su propia sustentación.

Ese servicio internacional, que se conoce como la "U.N.R.R.A., (iniciales de su título inglés: United National Relief and Rehabilitation Administration)", se integra con una serie de órganos, a saber:

1) El Consejo, formado por un representante de cada país miembro.

2) El Comité Central, formado por representantes de China, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos.

3) Un Comité de Abastecimiento, integrado por los representantes en el Consejo de los países que tengan probabilidades de ser los principales abastecedores de materiales para socorro y rehabilitación.

4) Comités Regionales:

A) Para Europa;
B) Para Extremo Oriente; y

5) Un director General y funcionariado secundario.

Las funciones, modo de intergación, etc., de todos estos órganos, surgen del articulado del Convenio.

Las obligaciones pecuniarias para los países miembros de la U.N.R.R.A., son:

A) Obligación de contribuir a la Administración hasta el punto en que lo autorice el cuerpo constitucional competente (artículo V, 1).

El Consejo, en su primera sesión, en la resolución número 14, Sección 4, recomendó, para los Gobiernos de los países cuyo territorio no hubiera sufrido ocupación militar, un aporte, por una sola vez, equivalente al 1 % de la renta nacional del país durante el año económico terminado el 30 de junio de 1943, según lo determine ese Gobierno.

Al Uruguay, según los cálculos de algunos técnicos americanos, le hubiera correspondido contribuir con una suma aproximada a las 3.500.000 dólares; demasiado alta para su actual situación financiera.

Pero, la misma recomendación, en un segundo párrafo, estableció: "El Consejo reconoce que existen casos en que la recomendación anterior puede estar en conflicto con exigencias particulares ocasionadas por la prosecución de la guerra o puede ser excesivamente onerosa debido a situaciones peculiares, y reconoce por lo tanto que la cantidad y la naturaleza de la aportación que se recomienda está sujeta a tales condiciones".

Consecuente con ello, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, decidió que el Uruguay sólo podría contribuir con 500.000 dólares; suma que fué emitida, también, por parte del Director General de la U.N.R.R.A. Ese aporte será por una sola vez, y deberá realizarse así: un mínimo del 10 % en divisas a utilizar fuera del país y el saldo en forma de créditos en moneda nacional, para la adquisición de productos y servicios dentro del país. (Sección 5 de la citada Resolución 14 del Consejo).

B) Contribución al Presupuesto Administrativo de la U.N.R.R.A.

Por la resolución 38 del Consejo, se fijó ese presupuesto para el año 1944 y resto de 1943, en 10.000.000 de dólares, correspondiendo al Uruguay el 0.2 %, es decir: 20.000 dólares.

El total, pues con que deberá contribuir la República asciende a 520.000 dólares, equivalentes, al cambio de 159, a $ 826.800 m|n. u.

Para la obtención de los mismos se propone la ampliación en $ 850.000, del monto a emitirse de la Deuda Interna de Consolidación, que se crea por el proyecto de Presupuesto General, actualmente a estudio del Parlamento.

Las altas razones de humanidad, de política solidaria con las Naciones Unidas, y hasta de conveniencia económica que aconsejan la aprobación del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, y solventar los compromisos financieros de ello derivados, son de tal claridad y fuerza, que el Poder Ejecutivo no cree necesario destacarlos.

Reitero a la Asambla General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Wáshington, el 9 de noviembre de 1943.

Art. 2.° Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, por una sola vez, y en los términos de la Resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de 500.000 dólares.

Art. 3.° Autorízase el pago de la cantidad de 20.000 dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de la Administración del referido Instituto internacional para los años 1943 y 1944.

Art. 4.° Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en $ 850.000, el monto a emitir de la "Deuda Interna de Consolidación" cuyo monto nominal queda establecido en $ 17:350.000.00 m|n.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

(Carpeta N.° 719 de 1944. — Distribuido N.° 124|944)

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Asuntos Internacionales.

Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, aprobando el Convenio sobre Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación y arbitrando recursos para hacer efectiva la contribución de la República

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, firmado en Wáshington, el 9 de noviembre de 1943.

Art. 2.° Establécese como contribución de la República a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, por una sola vez, y en los términos de la Resolución 14, Secciones 4 y 5, del Consejo del referido organismo, la cantidad de quinientos mil dólares.

Art. 3.° Autorízase el pago de la cantidad de veinte mil dólares en carácter de cuota-parte correspondiente a la República en el Presupuesto de Administración del referido Instituto internacional para los años 1943 y 1944.

Art. 4.° Al efecto de cubrir las sumas precedentemente autorizadas, auméntase en ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.00), la "Deuda Interna" de $ 30:500.000.00, creada por la ley de 20 de octubre de 1944, cuyo monto, en consecuencia, queda fijado en treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales estudió el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo que llegó con sanción de la Cámara de Representantes, y es justo destacar en este instante, señor Presidente, que ya tuvo este Cuerpo ocasión de tratar, por consideraciones laterales y de observar la aprobación implícita que tenía este proyecto de ley, como también la de hacer reflexiones generales, acerca de la exigüidad con que el Uruguay contribuía al mantenimiento del órgano que se ha fundado en Wáshington para afianzar el socorro y la recuperación de las naciones devastadas por el actual conflicto mundial.

La Comisión de Asuntos Internacionales, aconseja al Senado la aprobación de este proyecto de ley, y agrega, señor Presidente, que entiende que esta contribución es pequeña, toda vez que se estableció en el convenio referido que las naciones solidarias con este pacto, deberán contribuir con el 1 % de su rentabilidad establecida, y nuestra rentabilidad por proporciones más o menos arbitrarias, está establecida en $ 500.000, es decir, 350.000 dólares. La contribución del Uruguay, por lo tanto, tendría que ser de tres millones y medio de dólares, pero por alguna cláusula del convenio se establece, señor Presidente, por motivos de estrictez económica y financiera, que los gobiernos podrían, en estos casos, reducir la cuota de contribución.

En ese sentido, señor Presidente, el Poder Ejecutivo aprobó en Consejo de Ministros, fijar la contribución del Uruguay, en la cantidad de 500.000 dólares, que traducidos a nuestra moneda significa una contribución de ochocientos mil y pico de pesos.

El aporte del Uruguay a la UNRRA debe integrarse en un 10 % en divisas y el resto para la adquisición dentro del país de los elementos y productos que se consideren necesarios.

El Uruguay no debe vacilar en aumentar esta contribución tan exigua y que tiene la doble finalidad de un socorro subsidiario a las regiones devastadas por la guerra y de ayudar a todos los hombres que en defensa de las libertades del mundo están combatiendo y han perdido sus hogares y sus elementos de trabajo.

No quiero agregar, señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, más consideraciones que establezcan, en lo fundamental, el derecho legítimo que existe en que nuestro país contribuya con ese pequeño aporte a la recuperación de las ciudades y pueblos devastados por la guerra.

Los procedimientos administrativos de esta Comisión, tendrían dos aspectos: se trataría, en primer término, de proveer de ropas, alimentos, medicamentos, etc., a los pueblos que han sido liberados de los ejércitos del Eje. En segundo término, contribuir a la restauración de los pueblos, para que en un futuro más o menos breve, puedan bastarse a sí mismos.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Asuntos Internacionales solicita que el Senado preste aprobación al proyecto en examen.

SEÑOR REGULES. — No voy a decir más que dos palabras, señor Presidente.

Voy a votar el proyecto; pero reitero lo que dije en una de las últimas sesiones. Creo que el Poder Ejecutivo debió haber contribuído con la cuota que le correspondía al país, tres millones y medio de dólares, unos seis millones de pesos, que es la cuota razonable con que deberíamos contribuir a la reparación de esos países que han sufrido todo, mientras que el Uruguay no ha sufrido nada.

Creo que la disminución de la cuota, no ha sido ni es un gesto simpático de nuestro país. Por lo tanto, al votar este proyecto de ley, desde luego sin oponerle ninguna reserva, quiero dejar a salvo el criterio con que el Senado se manifestó en una sesión anterior.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es también el criterio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

La Mesa hace constar que se necesitan diez y seis votos conformes.

SEÑOR REGULES. — Sería horrendo, señor Presidente, que en el Senado no hubiera votos suficientes como para contribuir, por lo menos, con quinientos mil dólares anuales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido que se cierre el debate y se tome la votación cuando haya número, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la votación de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

26

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero señalar, señor Presidente, antes de levantarse la sesión, que hay algunos pedidos de venia para destituir a algunos funcionarios, cuyos plazos vencerán durante el período de receso del Parlamento. Sería conveniente que se trataran hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También hay un asunto que figuró en la orden del día y que está aprobado por la Cámara de Representantes y fué planteado el año pasado. Es el que se refiere a la prolongación de la temporada balnearia, que ya fué informado el año pasado por la Comisión respectiva.

Estuvo en la orden del día y no sé porqué razón ha desaparecido de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasó a Comisión y se resolvió tratarlo cuando estuviera informado, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siendo un asunto simple y como hay opinión formada —creo que sólo hay que hacerle una pequeña enmienda— propondría que se tratara sobre tablas, porque de lo contrario va a suceder lo mismo que sucedió el año pasado, que cuando llega el

proyecto a discusión ya es tarde, y hay que suspenderlo hasta el año siguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Después de las venias o antes, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Antes de pasar a sesión secreta, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Creo que va a ser muy difícil tratar hoy este asunto, pues tiene su complicaciones.

Comprende dos artículos: uno, por el cual se prorroga la temporada por diez o quince días y otro por el cual se eleva al 90 % el número de empleados uruguayos que deben trabajar en los casinos.

Las dos soluciones ofrecen discrepancias y discusión en el Senado. En la última sesión de la Comisión, tuve oportunidad de plantear el problema alrededor de nuevos términos y me parece que sería de desear que se adoptara una solución que resolviera definitivamente este problema del juego y lo sitúe en su debido lugar. Pero no me parece que estemos hoy en condiciones de tratarlo porque, además de la prórroga, se establece la elevación al 90 % del personal uruguayo que debe trabajar en los casinos, solución resistida por todo el personal actual, hasta el punto que se han enviado telegramas a todo el mundo. Yo mismo he recibido una cantidad de telegramas en ese sentido.

Como este proyecto compromete, también, principios fundamentales, dará, sin lugar a dudas, motivo a discusión.

Es verdad que si no tratamos este proyecto ahora, puede no prorrogarse ocho o diez días la temporada balnearia. Pero creo que ese mal, si llegara a suceder, no es tan grave como resolver un problema de esta naturaleza, que dará lugar a un largo debate, cuando no tenemos ni tiempo para estudiarlo.

Por mi parte, poseo muchos antecedentes que no he traído en este momento y que quisiera invocarlos en el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este problema, señor Presidente, ya se ha discutido en el Senado y se hicieron todas las argumentaciones que se pueden hacer en contra de esta prórroga de la temporada balnearia, dándose también opiniones contrarias a la concesión de casas de juego particulares, que yo comparto absolutamente.

En aquella ocasión, queriendo compensar este aparente beneficio que se les da, promoví y se aprobó en el Senado una ley por la cual no se otorgarían nuevas concesiones ni se prorrogarían las actuales. Creí que esta ley tuviera andamiento en la Cámara de Representantes. Creía que había una opinión clara y precisa sobre el juego en manos de particulares, que es una cosa que no se puede tolerar. Pero la realidad es, señor Presidente, que todos los años nos vemos abocados al mismo problema.

El asunto de fondo, en realidad, no creo que tenga importancia, porque los casinos funcionan en verano, durante los tres meses de la temporada balnearia.

Todos los comercios de estos balnearios, tratan, de todas maneras de que se les favorezca alargando la temporada balnearia. El año pasado había mayoría para aprobar este proyecto. Sin embargo, el Senado quedó sin número después de una discusión de tres días. Creo que no nos vamos a rectificar de nuestras opiniones sobre la materia de los casinos; pero creo que nuestra actitud, al no tratar el proyecto, perjudica a millares de personas que viven de la temporada balnearia en todo el país, no sólo en Punta del Este, sino en Piriápolis. Para los comercios que realizan sus negocios solamente en tres meses, quince días pueden significar el éxito o el fracaso.

Creo que la ley debe propender a prolongar la temporada balnearia, asegurando el éxito de todo el comercio de esas zonas.

Estoy dispuesto, en cualquier momento, a tomar todas las medidas necesarias y a acompañar con mi voto todas las leyes que se propongan quitar el juego de manos de particulares y aún más, también estoy dispuesto a que no se admitan pequeños casinos en regiones que no tengan importancia. Creo que son admisibles solamente los casinos cuando se trata de playas que tienen para el país un interés fundamental, en base a los turistas que a ellas concurren. Pero no se trata, de ninguna manera, de fomentar pequeños establecimientos hoteleros, dándoles la concesión de los casinos.

A mi juicio, el caso de Punta del Este es particularmente interesante; creo que nuestro país tiene una verdadera suerte al poseer una playa como ésta, que si nosotros sabemos defender e impulsar, debe llegar a ser uno de los balnearios principales de Sud América.

Todo el tiempo que se pierda, todas las leyes que perjudiquen al balneario, actúan, en realidad, no sólo contra el interés privado, sino, contra los intereses económicos del país.

Por eso insisto en que este asunto se resuelva.

SEÑOR REGULES. — Hay una Comisión que va a hacer el estudio de los proyectos que vamos a tratar hasta fin de mes. No hay inconveniente que la Comisión incluya este asunto, y la Comisión de Constitución se expida; no voy a crear dificultades, pero, me parece que en vista de la hora, no va a ser posible discutir este asunto, porque nos vamos a engolfar en un debate de proporciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, insisto en que se resuelva el aspecto de la prórroga de la temporada balnearia; porque si entramos a tratar la cuestión de fondo, la ley tendrá que volver a la Cámara de Representantes, ya que se va a plantear, evidentemente, un debate, también, de fondo y, entonces, no habría prórroga de la temporada balnearia.

SEÑOR REGULES. — En todo caso va a tener que volver a la Cámara, si el Senado no aprueba la cláusula del 90 % de empleados uruguayos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se salva esa dificultad, adoptando el criterio que ya he aconsejado.

SEÑOR REGULES. — Creo que lo sensato es que este proyecto de ley se trate en las sesiones extraordinarias; me resisto a que se trate hoy, en este momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo acepto; pero el Parlamento está en falta con un núcleo numeroso de vecinos y, sería lamentable que los intereses de estos vecinos se vieran perjudicados y no se trata de un centenar, sino de millares de personas que viven de su trabajo y, cuyo buen éxito de trabajo personal, puede depender de este proyecto. Es una cosa que desanima a esa gente ver que el Parlamento los vuelve a dejar en la estacada, como quién dice, porque falta número, o porque la Cámara dejó de sesionar.

A pesar de que, durante todo el año hice reiterados pedidos para que este proyecto de ley fuera considerado, han pasado los meses y no se le trató.

SEÑOR REGULES. — Todos los años han vivido así, con el régimen actual.

SEÑOR HAEDO. — Creo que en buena parte participo del concepto del señor Senador Batlle Pacheco.

Yo, si bien acepto la conveniencia del proyecto, resisto al artículo 2.° a esa calificación de reducir el personal a un 90 % de empleados uruguayos, lo que me parece antipático y, en este momento, por la propia República Argentina, no me parece conveniente esta cláusula.

Ahora, en cuanto a la primera parte, no tengo ninguna duda y creo que tratándose de un balneario, como Punta del Este, de su categoría, eso ocurre en todas partes del mundo, y digo esto con todos los respetos debidos, me parece que es exceder en mucho el concepto de una moral estricta, el poner dificultades para que se desarrolle hasta la semana de turismo, es decir, ocho o diez días más, la temporada balnearia.

Creo que muchos, en nuestro país, no se dan cuenta cabal de la importancia que tiene Punta del Este en todo sentido.

En todos los grandes balnearios de Europa, no existe uno solo que no tenga su casino, a pesar de ese criterio moral, estricto, que mucho respeto.

De manera que en la primera parte, si hubiera ambiente, propondría que este proyecto se colocara en segundo término, en la orden del día del martes próximo.

Declaro, sinceramente, que si la Comisión va a insistir con el artículo 2.°, preferiría que no se tratara.

SEÑOR REGULES. — Se está estudiando el asunto.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión de Constitución estuvo estudiando el asunto y, jamás hubiera llegado a la aceptación del artículo 2.°, en la forma que está propuesta, hasta por razones de buena vecindad.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — Además, señor Presidente, la propia clientela, en gran parte, está formada por argentinos y, sería absolutamente inconducente que nosotros estableciéramos esa restricción. Es notorio, que en la República Argentina, nuestros emigrados políticos han encontrado, en todo tiempo, cordial acogida...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — ...y un verdadero hogar.

De modo que de ninguna manera aceptaría que se estableciera ese criterio, es decir que los empleados deben ser en su mayoría, en su inmensa mayoría, orientales. Creo que el artículo podría suprimirse sin ningún inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Efectivamente, señor Senador; creo que ese artículo se puede suprimir sin ningún inconveniente o, por lo menos que no se aplique.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero dejar establecido, terminantemente, cual es mi opinión respecto al artículo 2.°...

SEÑOR REGULES. — La Comisión aún no ha resuelto nada.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión no ha resuelto nada; inició el estudio del asunto pero, en cuanto a la observación que hacía el señor Senador Haedo al artículo 2.° digo que no acepto, en absoluto ese texto y, creo que debe ser suprimido.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador Haedo propone otra modificación y es que la prórroga sea, solamente, para Punta del Este, y, el proyecto viene para todos: lo mismo para el Casino de Rivera que para el de Carmelo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los casinos funcionan por dos leyes distintas, la ley del año 1911 que se refiere a los establecimientos balnearios y la ley de zonas de turismo que abarca a Rivera y Carmelo.

SEÑOR REGULES. — Con todas las zonas; Atlántida, Piriápolis, etc. Yo no me resistiría a que se tratara como lo indica el señor Senador Haedo, el próximo martes en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Haedo. Todavía no se ha fijado sesión para el día martes, porque se entendió que no era constitucional; simplemente se ha hecho un pedido suscrito por varios señores Senadores, para que el Senado interrumpa el receso y celebre sesión el día martes, tratando el proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una deuda de setenta millones de pesos para obras públicas.

SEÑOR HAEDO. — Modifico mi moción en el sentido de que se coloque el proyecto, en el término correspondiente, en la primera sesión extraordinaria que celebre el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que no podemos hacer ninguna moción para resolver que se trate en sesión extraordinaria determinado asunto. Una vez reunido el Senado se haría la moción correspondiente para tratar este asunto en una sesión. Eso es lo que corresponde y, tenga la seguridad el señor Senador Haedo de que le vamos a votar la preferencia que indica, pero, para no quebrantar el reglamento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente, señor Presidente, que estamos sobrecargados de trabajo. Yo pregunto ¿por qué no sesionamos el día viernes?

SEÑOR REGULES. — Hay que tener unos días de descanso a fin de poder estudiar los asuntos y, en particular, el proyecto de obras públicas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay tres días de descanso; de viernes hasta el lunes.

Al final de período, se nos acumulan y se nos bombardea con asuntos y, creo que debemos disponer de todos los días, podríamos tratar los asuntos de menor importancia el día lunes, porque, si lo colocamos después del plan de obras públicas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta que tres señores soliciten sesión extraordinaria para que se convoque al Senado.

Está a consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz para que el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo que figura como décimo asunto en la orden del día.

27

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Antes de pasar a sesión secreta, señor Presidente voy a solicitar lo siguiente: que se solicite al Ministerio respectivo, remita los antecedentes de la concesión de las diversas ruletas del país, y para que se pida a la Policía de Montevideo, los antecedentes policiales que obran en su poder, relacionados con algunos de los dueños de las ruletas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Regules.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como es muy tarde, señor Presidente, y se van a realizar sesiones extraordinarias, no habiendo podido, además, estudiar todos los expedientes sobre destitución, me permitiría pedir del Senado, que se aplazara la consideración de las venias, que se podrían incluir en la orden del día del lunes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por mi parte, no tengo inconveniente. Lo que me hizo proponer la moción fué el cumplimiento de los plazos constitucionales, pero tratándolas el lunes, no tengo inconveniente, vuelvo a repetir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 45 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Senadores: Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Lorenzo Batlle Pacheco, Alfeo Brum, Federico Capurro, Daniel Castellanos, Modesto Etchepare, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, César Mayo Gutiérrez, César Miranda, Angel Núñez Ayçaguer, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; y los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Humberto Badano, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Senadores: Leonel Aguirre, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Angel M. Cusano, César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Echegoyen, Felipe Ferreiro, Cyro Giambruno, Eduardo Víctor Haedo José R. Moreno Zeballos y Dardo Regules.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé Florencio Core, José M. Damborіarena, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel Vieyte y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 12 minutos).

—La Asamblea ha sido citada a pedido de varios señores legisladores.

Se va a dar lectura a la solicitud correspondiente.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 14 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

De acuerdo con el artículo 3.°, inciso 3.°, del Reglamento de la Asamblea General, solicitamos del señor Presidente se sirva citar dicho Cuerpo para mañana viernes 15, a la hora 17, a fin de proceder a la elección de un miembro que ha de integrar la Suprema Corte de Justicia.

Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida,

Alfeo Brum. — Juan Francisco Forteza. — Isabel Pinto de Vidal. — Justino Zabala Muniz. — Cyro Giambruno. — Juan Francisco Guichón. — Francisco Goyén. — Luis Alberto Brause. — Vicente Grucci. — Omar Goyenola. — Magdalena Antonelli Moreno. — Antonio Gustavo Fusco. — José A. Capozzoli. — Horacio Terra Arocena. — Salvador García Pintos. — Tomás G. Brena. — Tomás J. de la Fuente. — Amador Sánchez. — Carlos T. Gamba. — Ledo Arroyo Torres".

—Consulto a la Honorable Asamblea si desea celebrar sesión con el objeto indicado.

(Se vota: — Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Tribunal de Cuentas de la República comunica que ha procedido a la designación de Presidente y Vicepresidente de dicha Institución, habiendo recaído esas designaciones en el señor Fernando Otero Mendoza y en el señor Carlos Scheck, respectivamente

—Téngase presente.

4

Se va a proceder ahora a la elección de un miembro que ha de integrar la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución de la República en su artículo 75, inciso 18.

Se van a distribuir las boletas respectivas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo tengo un parentesco en cuarto grado por afinidad con el candidato doctor Artecona. Por lo tanto, consulto a esta Asamblea cuál es mi situación: si puedo votar o si no puedo votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CALLERIZA. — Las palabras del señor Diputado Gonzalez Conzi obligan también al que habla a hacer una aclaración, aunque yo me encuentro en una situación más afortunada que él, alejado más en el espacio y en la afinidad; pero ya que se va a contestar concretamente el pedido del señor Diputado González Conzi sobre su situación personal con respecto al doctor Eduardo Artecona, quiero que se refiera también a la mía. Declaro que estoy emparentado con él en séptimo u octavo grado, no recuerdo bien

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No existe, señor Presidente, ni disposición constitucional, ni legal, ni reglamentaria, que impida a los Diputados González Conzi y Calleriza, votar por el candidato de sus preferencias, aunque éste tenga con ellos el parentesco que acaban de indicar respectivamente.

Lo único que podía existir en el caso, sería un escrúpulo de orden moral; pero ese escrúpulo no puede mediar, ni sería valedero, porque las funciones legislativas son, en realidad, verdaderos mandatos que se ejercen, no como un derecho individual, sino como un derecho colectivo de las fuerzas políticas a que respectivamente se pertenece.

La situación, pues, sería antitética de la que hipotéticamente ellos plantean. No tienen derecho ellos a sustraer el concurso de sus votos a las decisiones colectivas de los partidos que integran.

Y con esto creo que queda solucionado el asunto, sin necesidad de ningún pronunciamiento de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la sugestión del doctor Fusco, en el sentido de que no hay incompatibilidad en este asunto.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Se va a dar cuenta del resultado de la elección.

(Se lee:)

Han sufragado para integrar la Suprema Corte de Justicia, por el doctor Eduardo Artecona, los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Batlle Pacheco, Brum, Capurro, Castellanos, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa Gutiérrez, Miranda, Núñez Ayçaguer, Pintos de Vidal, Zavala Muniz y el señor Presidente de la Asamblea, doctor Guani; y los siguientes señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Antonelli Moreno, Bacigalupi, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García da Rosa, García Pintos, Gaudín, González Conzi, Goyenola, Goyén, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hernández, Larrosa, Lissidini, Maldonado, Paravís, Payssé Reyes, Penza, Pou, Quadros, Retamoso, Richero, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta, Ruibal, Sánchez, Secco Ellauri, Tejera, Terra Arocena, Valiño y Sueiro y Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo obtenido la mayoría constitucional necesaria, proclamo, en consecuencia, electo miembro de la Suprema Corte de Justicia al doctor Eduardo Artecona.

(Aplausos en las galerías y en el hemiciclo).

—Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión de Senadores y Diputados que han de pasar a buscar al doctor Artecona, a fin de que preste juramento.

Léase.

(Se lee:)

"Para recibir al doctor Eduardo Artecona, la Presidencia ha designado a los siguientes señores legisladores: Gustavo Gallinal, Justino Zavala Muniz, Antonio Fusco, José G. Lissidini, Alberto F. Zubiría, Oscar Secco Ellauri y Esteban J. Bacigalupi".

SEÑOR PRSIDENTE. — La Asamblea pasa a un intermedio hasta que venga el doctor Artecona a prestar juramento.

(Así se efectúa a la hora 18 y 33 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 42 minutos).

—Estando en el recinto el doctor Eduardo Artecona, se le va a invitar a pasar a Sala a fin de que preste el juramento constitucional.

(Entra a Sala el señor Ministro de la Suprema Corte, electo, doctor Eduardo Artecona. — Aplausos en la Sala y en las galerías).

—Doctor Artecona: como habéis sido designado para integrar la Suprema Corte de Justicia, os invito a que prestéis el juramento de estilo.

SEÑOR MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DOCTOR EDUARDO ARTECONA. — Yo, Eduardo Artecona, me comprometo por mi honor, a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 45 minutos).

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía
de la Cámara de Representantes.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DE CLAUSURA -- DICIEMBRE 15 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Constancia de los señores Representantes César I. Rossi, José M. Penco y Miguel Vieyte, relacionada con la elección del doctor Eduardo Artecona, efectuada en el día de hoy por la Asamblea General, para miembro de la Suprema Corte de Justicia.

3—Se declara clausurado el segundo período ordinario de la XXXIV Legislatura.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten el señor Senador Alfeo Brum y el señor Presidente de la Asamblea, doctor Alberto Guani; y los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Ameghetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Alberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lusich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, Ernesto S. Paravís, Héctor Payssé Reyes José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Peu, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Humberto Badano, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Senadores: Leonel Aguirre, Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canesa, Federico Capurro, Daniel Castellanos, Angel M. Cusano César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Echegoyen, Modesto Etchepare, Felipe Ferreiro, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, César Miranda, José R. Moreno Zeballos, Angel Núñez Aycaguer, Dardo Regules, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz.

Sin aviso, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Juan Francisco García, Ramón Guerrero Flores, Martín M. Ois, Ventura Puig, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 51 minutos).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: por ciertas razones y a pesar del esfuerzo que hice, no pude concurrir a tiempo a la Asamblea General en que se votó miembro para la Suprema Corte de Justicia. Pero, aprovecho este momento, para hacer constar que si hubiese podido concurrir como quería, hubiera votado por el doctor Eduardo Artecona, acompañando así a la bancada a que pertenezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia de las palabras del señor Diputado Rossi.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es para dejar también constancia de que razones superiores a mi buena voluntad me impidieron concurrir a la Asamblea General que se realizó en la tarde de hoy para elegir integrante de la Suprema Corte de Justicia.

Si hubiera estado presente le habría dado mi voto al doctor Eduardo Artecona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará igualmente constancia, señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar la misma constancia que los señores Diputados Rossi y Penco.

No me fué posible concurrir a la Asamblea General que se realizó en la tarde de hoy; si hubiera podido hacerlo, habría votado por el doctor Eduardo Artecona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia, señor Diputado.

3

Si no hay quien haga uso de la palabra, declaro clausurado el Segundo Período de la XXXIV Legislatura.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 53 minutos).

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Peña 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Peña 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

COMISION PERMANENTE

SEGUNDO PERIODO
DE LA XXXIV LEGISLATURA (1944)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Señor Lorenzo Batlle Pacheco
Señor Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Julio César Canessa	Doctor Daniel Castellanos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Alfredo García Morales	Doctor José M. Penco
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Doctor Salvador Ferrer Serra	Señor Ricardo Gómez Gavazzo
Señor Luis A. Barbé	Doctor Tomás J. de la Fuente

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 2 de Febrero de 1945 — Núm. 11499

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En 30-20224-v.feb.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológioo, veterinario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 8 de Febrero, útiles de oficina; 9 de Febrero, útiles de limpieza; 10 de Febrero, material de papelería y encuadernación; 14 de Febrero, material y útiles de pinturería; 15 de Febrero, material para usos médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.27-20213-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos, cuerda de cáñamo, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, hilo de cáñamo de seis hebras, requeridos por el Instituto Geográfico Militar, para confección de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

(Cuenta corriente) En.30-20220-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente, cordones para Ayudantes del señor Ministro de D. Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor del Ejército, cordones para Jefes de Regiones, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones corozos negros de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, a elegir, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20211-v.feb 7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenden-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

cia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.
(Cuenta corriente) En.26-20200-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.
(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.
(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

ARSENAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 11 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.
(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3 y 4|1945

Número 3. — Adquisición de cortinas para las nuevas instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 9.
Número 4. — Adquisición de aceite lubricante varios tipos. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) En.26-20196-v feb.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.
Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en esta oficina el día 9 de Febrero próximo a la hora 10, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.31-20225-v feb 9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.
(Cuenta corriente) En.23-20170-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 5

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, artículos de papelería, útiles de limpieza y material de electricidad, ferretería, pinturería, etc., de acuerdo al detalle de los mismos y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio de Aduanas), durante el horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 8 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) En.29-20214-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Febrero 5: hora 8 y 45, instalación de agua corriente en el Asilo Luis P. del Campo; 9, carpintería; 9 y 15, construcción de un guinche y aparejo en el Hospital Vilardebó; 9 y 30, cabezote de bomba para la Colonia Dr. B. Etchepare; 9 y 45, papel estracilla y licorista; 10, arroz (séptimo llamado); 10 y 15, ampollas de tiosulfato de oro y sodio; 10 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofrijor en el Asilo Luis P. del Campo.
Febrero 14: hora 9, electrofonocardiógrafo. Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20248-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
Aviso

Establécese que el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico Cirujano del Hospital Pereyra - Rossell, cuya inscripción venció el 24 del corriente, corresponde a un cargo de Médico Cirujano de la Sección Niños del Hospital Pereyra - Rossell.
Se aclara que con el motivo señalado se ha prorrogado el plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero próximo a la hora 12.
El reglamento que rige para este concurso, aprobado con fecha 20 de Junio próximo pasado, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892. — Montevideo, Enero 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20245-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 15 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera de pitiriby: 15 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera pino Brasil: 16 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 16 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 17 de Febrero a la hora 9.
Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 17 de Febrero a la hora 10
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). En.31-20231-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer verduras a estos Institutos durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de menaje durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Febrero a las 9 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.31-20233-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20197-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 2 para el aprovisionamiento de formularios impresos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1945.
(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente de este Instituto.
La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.
(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb.2.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela - Depto. de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0 30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0 15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6 20 ms. x 0 15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2 50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0 05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0 05 x 0 035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0 05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0 15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0 05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0 10 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de fefrrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro" En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.29-20218-v.feb.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR ENVASES DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 (diez) litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 (veinte) litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 (un) litro; 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 (un) litro, con tapa bakelita, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa corona, 4 000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 7 (siete) de Febrero próximo a las 10 (diez) horas. — Montevideo Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa

$11 20 En 25-533-v feb 2.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 1 - 1945

Se llamá a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Achernar", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) En.30-20221-v.feb.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán retirarlos los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 5 de Marzo a las 10 horas en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) En.30-20219-v.feb.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2148
Venta de chapas "Dolmenit"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Febrero de 1945, en venta 37 chapas "Dolmenit": 8 de 2.00 x 1.05 x 10 mms., 9 de 2.46 x 0.70 x 10 mms. y 20 de 2 60 x 1.05 x 10 mms. y 400 kilos, aproximadamente, trozos de chapas "Dolmenit" varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20247-v.feb.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2145
Venta de zarandas, baldes, tarros y 1 balanza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Febrero de 1945, en venta 4 zarandas para albañil, una balanza para 3.000 kilos, incompleta, 22 baldes de hierro de 50 a 200 litros de capacidad 68 tarros de hierro cierre hermético, 20 a 50 litros y 5 tambores envases de carburo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20246-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2150
Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano, con capacidad para 10, 5, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20230-v.feb.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2144
Venta de puertas, ventanas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Febrero de 1945, en venta 31 hojas de puertas, ventanas y postigos, 9 banderolas de madera y 2 de hierro, 3 ventanas con marco, 1 portón chapa acanalada y 8 hojas para portones de chapa acanalada, con y sin vidrios, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2104
Tablero de distribución
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Abril próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas de la licitación número 2104, por la adquisición de un tablero de distribución con 12 paineles con sus apartados de medida. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20223-v.feb.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2058
Venta de portatulipanes
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Febrero de 1945, en venta 5.757 portatulipanes comunes y 1.634 portatulipanes "Osram", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20215-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2143
Venta de chapas hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Febrero de 1945, en venta 381 chapas de hierro galvanizado, acanalado, desde 1.50 a 3.30 metros de largo y 1.700 kilos de trozos de chapas de hierro, lisas y acanaladas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 29-20216-v feb 2.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1103

Llámase a licitación pública para la colocación de vías férreas en el Departamento de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 6 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20241-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1106

Llámase a licitación pública para la compra de material para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20188-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAYLY DAVERIO DE BONAVITA, uruguaya, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado número 5150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poesías titulado "Gorriones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.30-637-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO CASTELL CARAFI, en su carácter de Secretario de la "Christian Science Society" (Sociedad de Ciencia Cristiana de Montevideo), en goce de personería jurídica, con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (departamento 71), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras escritas por Mary Baker Eddy, fundadora del Movimiento de Ciencia Cristiana, cuyos títulos son los siguientes: "Science and Healt With Key To The Scriptures", "Christian Healing", "Miscellaneous Writings", "Retrospection and Introspection", "Unity of Good", "Pulpit and Press", "Rudimental Divine Science", "No and Yes" "Christian Science versus Pantheism", "Message to teh Mother Church", "1900, 1901 y 1902", "The Peopple Idea of God", "The First Church of Christ Scientist and Miscellany", "Manual of the Mother Church, The First Church of Christ, Scientist, in Boston Massachusetts", obras que son propiedad de los Albaceas Testamentarios de Mary Baker Eddy, de los que se depositan dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina. También se solicita el registro del título "Christian Science" (Ciencia Cristiana), por la cual se identifica esta religión, siendo esta Sociedad una rama autorizada de "The Mother Church" (Iglesia Madre), The First Church of Christ Scientist, in Boston Massachusetts (La Primera Iglesia de Cristo Cientista de Boston Massachusetts).

$9.00 En.30-617-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. C. DE CASARO LIMITADA, industriales, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1602, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "lomo o dorso artístico para naipes" del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 23 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En.29-611-v.feb 8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en la rambla del Perú número 1503, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Chico Carlo", de la que se declaró autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En.26-573-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Mayo, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los "Mapas de la República Oriental del Uruguay y Nociones Generales de Cosmografía", de que es autor don H. Ureta Martínez y de los que son editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En.27-596-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Diario de Bebe", de la que se declaran propietarios editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En 26-572-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 17 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En 24-509-v feb 3

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-517-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43751. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOSENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-558-v.feb.6.

ACTA N.o 43734. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.23-498-v.feb.2.

ACTA N.o 43735. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 43721. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.23-500-v.feb.2.

ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalfa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PEÑAROL

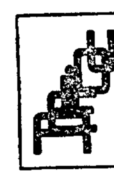
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-531-v.feb.3.

ACTA N.o 43744. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9 00 En.26-567-v.feb.6.

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-510-v.feb.3.

ACTA N.o 43755. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig-Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA" para distinguir artículos de la clase 15 a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.25-534-v.feb.5.

ACTA N.o 43782. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 840.000 00 (ochocientos cuarenta mil pesos m|n.), de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"GIRAUD"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 En.31-645-v.feb 10.

ACTA N.o 43784. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Du Ray

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-646-v.feb.10.

ACTA N.o 43771. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cordova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.31-651-v.feb.10.

ACTA N.o 43763. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor César L. Ramella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

POWER'S

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 En.31-647-v.feb.10.

ACTA N.o 43772. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.31-652-v.feb.10.

ACTA N.o 43762. — Montevideo, Enero 23 de 1915. — Con esta fecha el señor Domingo Gamarra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGAREN", para distinguir artículos de la clase 19 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-648-v.feb.10.

ACTA N.o 43767. — Montevideo, Enero 24 de 1945 — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.31-849-v.feb.10.

ACTA N.o 43765. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Dodera y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DOCA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 14 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-850-v.feb.10.

ACTA N.o 43768. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Julia West

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-627-v.feb.9.

ACTA N.o 43773. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Englo

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.30-631-v.feb.9.

ACTA N.o 43775. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PERLGLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — La Dirección.
$7.00 En.30-633-v.feb.9.

ACTA N.o 43776. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Lakeside

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-634-v.feb.9.

ACTA N.o 43770. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca

Skis

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-629-v.feb.9.

ACTA N.o 43774. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Briglo

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.30-632-v.feb.9.

ACTA N.o 43743. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha la firma Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONDAS", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-566-v.feb.6.

ACTA N.o 43750. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Ayala Hermanos, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

POMPEYA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos.
$11.50 En 26-557-v.feb.6.

ACTA N.o 43758. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LORENA

para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.26-561-v.feb.6.

ACTA N.o 43759. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Miguel Livschitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LAROUSSE

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-563-v.feb.6.

ACTA N.o 43741. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIMPICO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-564-v.feb.6.

ACTA N.o 43742. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Marfil

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.26-565-v.feb.6.

ACTA N.o 43754. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

OM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.29-570-v.feb.8.

ACTA N.o 43722. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-486-v.feb.2.

ACTA N.o 43723. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-487-v feb.2.

ACTA N.o 43724. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-488-v feb 2.

ACTA N.o 43725. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-489-v feb.2.

ACTA N.o 43726. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-490-v feb.2.

ACTA N.o 43727. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-491-v feb.2.

ACTA N.o 43728. — Montevideo Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 23-492-v feb.2.

ACTA N.o 43729. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-493-v feb.2.

ACTA N.o 43730. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 23-494-v.feb.2.

ACTA N.o 43731. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 23-495-v feb.2.

ACTA N.o 43732. — Montevideo Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En 23-496-v feb 2.

ACTA N.o 43733. — Montevideo Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-497-v.feb.2.

ACTA N.o 43748. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FERETi

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.26-562-v.feb.6.

ACTA N.o 43745. — Montevideo, Enero 20 de 1945 — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTARIO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-568-v.feb.6.

ACTA N.o 43746. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

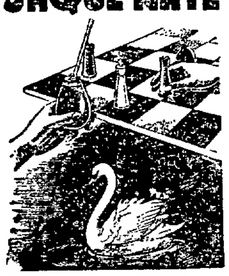
$4.00 En.26-569-v.feb.6.

ACTA N.o 43747. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRODENTAL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.26-571-v.feb.6.

ACTA N.o 43769. — Montevideo, Enero 25 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la mar.

JAQUE MATE



para disti[illegible] clases 1.a y 2.a. — P[illegible] días consecutivos. — La [illegible]

$13.00 En.30-628-v.feb.9.

ACTA N.o 43779. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPARAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-655-v.feb 10.

ACTA N.o 43780. — Montevideo, Enero 26 de 1945 — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUAVYSAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En.31-656-v.feb.10.

ACTA N.o 41874. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha Marzo 8 de 1944, Fibravegetal, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renov[illegible] de la marca

El Maragato



para distinguir [illegible] de las clases 1.a, 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$14.00 Feb.1.o-674-v.feb.14.

ACTA N.o 43761. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de cuero y derivados del mismo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.29-613-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hipermadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

ACTA N.o 6182. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Andina Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un invento denominado "Radio-Hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.30-641-v.feb.9.

ACTA N.o 6181. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearboon (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Secretario.

$6 00 En.30-630-v.feb.9.

ACTA N.o 6179. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iniciador del funcionamiento de lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-612-v.feb.8.

ACTA N.o 6178. — Montevideo Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Porcionador para polvo o granulado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 En.29-603-v.feb.8.

ACTA N.o 5176. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.25-535-v.feb.5.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 En.27-549-v.feb.7.

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.24-513-v.feb.17.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12 00 En 11-145-v feb 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de demolición de la finca calle Hocquart 1473 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 636, donde podrán obtener copias los interesados.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 1.o 20243-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de pintura y reparación en el edificio de la Aduana Puente Internacional de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en es aSecretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20226-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 29

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garan[illegible] deberá solicitarse en esa Secretaría, [illegible] con tres días de anticipación a l[illegible] del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-20222-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 28

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de estructura de hor-

migón armado en el Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándola, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-20217-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un horno incinerador del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las boletas para depositar la garantía deberán solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20208-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas, terminaciones, Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día tres de Mayo de 1945 a las quince horas, en la Secretaría de la D. Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00, valor de los mismos. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 471

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un auto nuevo o usado, tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 1940 en adelante, empadronado y con patente.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20234-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8 (48 K. 326.31) al arroyo Pantanoso, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Las Flores y cañada de Las Palmitas y accesos, del K. 36.625 al K. 38.550 en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8; carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 40 K. 750, incluso puente sobre el arroyo "Sauce del Cañote", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica y de herrería, necesarios para el cuerpo Suroeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Febrero próximo a la hora 10.

Se previene a los interesados que por tratarse de un primer llamado se procederá a la apertura de propuestas siempre que se presenten, por lo menos, tres proponentes. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20227-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Blanchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar, en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Migyez Armand, Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Bendel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Ellsa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Dorótea y Leontina A. Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ataúdes para los indigentes, durante el año 1945, de acuerdo con los materiales, medidas y demás condiciones que se detallan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en el sellado y timbres de ley y serán abiertas en la oficina "Higiene y Consumo" el día 10 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero de 1945. — E. Rostagno Bein, Intendente. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.31-20237-v.feb 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS

Llámase a licitación pública a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciuda-

des de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.26-20189-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 100.000 KILOS DE ALFALFA

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos de alfalfa (100.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a dipsosición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 5 de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1945. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20244-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LA PROVISION DE HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE MAIZ Y HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el 5 de Febrero a las diez horas, para la presentación de propuestas de provisión de hasta cincuenta mil kilogramos de maíz desgranado y cincuenta mil kilogramos de alfalfa o mezcla superior, con arreglo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Adquisiciones.

Los proponentes podrán ofrecer partidas de maíz o alfalfa, separadamente o de las dos a la vez, aceptándose como mínimo hasta la cantidad de cinco mil kilogramos de forrajes.

Se advierte, además, que las propuestas presentadas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número que se presenten. — Mercedes, Enero 25 de 1945. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$14.00 En.30-640-v.feb.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo Diciembre de 1939. De acuerdo con lo título 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 1.o de 1945

4.a Sección

CARLOS JAIME FERGUSON, 42 años, viudo, ingeniero industrial, norteamericano, domiciliado en el Palacio Salvo, e ILSE BEHR, 36 años, soltera, alemana domiciliada San José 1018.

CARLOS ALBERTO RAPOPORT, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1156, y ARMINDA MARTHA QUIQUISOLA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

9.a Sección

ATILIANO VERA FERNANDEZ, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Lezica 6243, y MARIA LUISA BARDINI, 27 años soltera, oriental, domiciliada Lezica 6318.

SALVADOR CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2083, y MARIA ELIDA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5211.

11.a Sección

ALBERTO DE REBOLLEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4010, y BLANCA SELVA SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4010.

ROLANDO DOGLIANI, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Besares 3258, y ROSA GEIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3258.

13.a Sección

JUAN CARLOS COPPINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 1077, y CELIA FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3541.

JOSE PABLO MASEYRA PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1987, y MARIA MERCEDES CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 296.

EDUARDO RIVERO 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 350, y BLANCA ESTHER VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 844.

VICTOR GIACCONE, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado barrio Casabó, Calle 6, número 41 y CATALINA OTTONELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada La Diagonal 3683.

ANTONIO GRAZIOLI, 61 años, soltero, italiano, mecánico, domiciliado Francia 1719, y CAROLINA PASSERI, 60 años, soltera, italiana, domiciliada Francia 1719.

17.a Sección

JUAN LAZARO CARBAJAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3342, y MARIA MILAGROS OLCOZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Robinson 3510.

18.a Sección

CARLOS JORGE LORENZO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar España 2279, y EMMA SOMOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2279 (apartamento 10).

JULIO CESAR MARTINEZ MEABES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 819, y ELSA RENEE RICARDI LEGNANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 664.

19.a Sección

ASHAD DARUECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1923 y MARIA AMELIA MUZANTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1923.

ATAHUALPA HUGO IBAÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1942, y SARA AMANDA ROMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2350 (bis).

MANUEL FEANS (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2253, y MARIA ADELINA LOPERENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2253.

ANTONIO PIPPA LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1915, y MERCEDES REGUEIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1915.

CANDIDO ALBERTO NARIO, 32 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Nicaragua 2138, y ROSALIA ALICE SIBILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

22.a Sección

LEOPOLDO MANUEL MARTINEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guenoas 4010, y SARA PEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4010.

EDUARDO GARCIA CERCHIARI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3437, y GIOCONDA GAZZANEO CANDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3437.

23.a Sección

VICTOR JOSE FORTUNATTO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2651, y SUSANA ELENA HORNE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2651.

NANSEN MOLINARI, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mercedes 1614, y MARIA CELIA REYNO RUSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2716.

JUAN CARLOS POMIES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 4112, y ELSA AMANDA PIERULIVIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2835 (apartamento 3).

$2.00 Feb.v.feb.3.

Montevideo, Enero 31 de 1945

3.a Sección

SALOMON JERUSALMI ALIANAK SAFRANA, 32 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Buenos Aires 430, y MARIA LUISA SUAREZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 430.

DARIO JESUS SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 176 (apartamento 1), y PERLA TESTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 176.

4.a Sección

ISAIAS SEGAL, 27 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado San José 1018, y ESTELA YASKY, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Durazno 1027.

7.a Sección

OSCAR IRULEGUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1565, y AMADA MERCEDES REVELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1565.

AURELIO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magallanes 1618, y CONCEPCION ROSETE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1692.

EMILIO ANTONINO JUAN SCHMIDT, 35 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Guayabo 1588, y MARIA ELENA GAGLIARDI, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Minas 1388.

8.a Sección

LEOPOLDO ALEJANDRO FERNANDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1981, y MARIA ESTHER GIRAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1981.

LUIS DI MAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1616, y MARIA CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1616.

NELSON SANTIAGO DUFAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1287, y MARIA ISABEL ARGIBAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1287.

12.a Sección

GERARDO SORENSEN, 29 años, soltero, comercio, dinamarqués, domiciliado Américo Vespucio 1409, y MARTA JULIETA PERRONE, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Chuy 3260.

ANTONIO REGGIARDO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3071 (apartamento 2), y JACINTA ROMERO, 46 años, soltera, oriental domiciliada San Martín 3071 (apartamento 2).

JULIO PELLEGRINI, 32 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Yaguarí 2118, y RENEE VIOLETA MONETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2131.

DOMINGO GARGIULO, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Caiguá 3521, y REGINA DELIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3508.

ENRIQUE TRIGO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Barroso 3848, y LORENZA ALEJANDRINA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3332.

15.a Sección

ENRIQUE GONZALEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 899, y DORINDA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 891.

FRANCISCO BERMUDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Negro 1041, y CELESTE AIDA GONZALEZ PRIETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1858.

18.a Sección

DARDO ATILANO ABELLA VERA, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domici-

liado avenida Brasil 2712, e IRIS GORITZIA CABALLARO GRANATA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2693.

$2.00 Plp.-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle Itú entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular, o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v dic.30. Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-677-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-678-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Sayans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-382-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.23-504-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decrétando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de cielo diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En 3-12183-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benítes y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 87 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Fi-

hanciero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$24.00 Dic.26-11944-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SPIGNO DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-11832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO CASTRO LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.27-12008-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.26-11952-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 30 Dic.26-11929-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA o JUANA MARIA PALMIRA BORSANI DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 31 de 1944 — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Dic.22-11877-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la condiciación

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10 00 E.23-477-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 En.4-1-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. —

Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.28-12038-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.18-11728-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o, 20037-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Stricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$30.00 En.16-314-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomé Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros cuatro decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde

la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO o ALEJANDRO JUVENAL ESPINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12000-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO L. ROTONDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12001-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BUENAVENTURA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.27-12002-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6.
Dic 26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINEZ o CECILIO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.22-11876-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.18-11726-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PILOSSOFF DE CAPELUTO o VICTORIA PILOSSOF DE CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 Dic.22-11875-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.21-11834-v.dic.30.
Feb.1 o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIS DE PENA DE DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic23-11893-v.dic.30.
Feb.1.ov.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.11-11469-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES). Calificación", se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ELEUTERIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-12196-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FACAL DE RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-12168-v.feb.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c/ MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 818, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el fren-

te Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 20 de 1914. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84 00 En 2-12128-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o MARIA ISIDORA CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic22-11884-v dic 30. Feb 1.o-v feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MAXIMO ESTELA MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.22-11885-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO PRCEIRA DE NUSEZ ROSA Sucesión" (Lo 31 Fo 602), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4 o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$18 00 Nov 30-11689-v dic 30 Feb 1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A Mula" debe decir "Ricardo G de Mula" y "José A. de Mula" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Dic.15-11618-v dic.30 Feb 1 o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna" — Montevideo Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Dic.15-11638 v.dic 30. Feb.1.o-v.feb 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-559-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUCRECIA AIDA VALLARINO DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-560-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-103-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestri Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $ 10.50 Feb.1.o-472-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE QUARTINO DE CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o 686-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.27-11991-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735 señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 41 653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.15-11721-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA FARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.27-11992-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.7.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS REVELLO GHIGLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic 27-11993-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o DOLORES EDUVIGES ECHEANDIA DE HORGALES y de ANDRES HORGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.26-11979-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PASEYRO DE HANSEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.23-11920-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RICARDO GALLEGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Dominga Lafargue con Manuel Gallego, de nacimiento de Ricardo Gallego y de defunción de Ricardo Gallego Lafargue, estableciéndose que donde la contrayente en la primera, la madre del inscripto en la segunda y la madre del extinto en la tercera figura respectivamente, como Micaela Elena Lafar, Elena Lafas y Elena Lafarge, debe decir Dominga Lafargue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.22-11862-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGUSTIN BARTOLOME VIRGINIO ROLLERO con DOMINGA VICTORIA COLOMBO, y la de nacimiento de MARIA LUISA ROLLERO, estableciéndose que donde el contravente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda, figura con el nombre de Augusto debe decir Agustín Bartolomé Virginio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.21-11836-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha

intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$1.00 En.10-103-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ORTEGA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-589-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-287-v.feb.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20039-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA Información de vida y costumbres" se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 8425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.
$20.00 En.24-544-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En 10-132-v feb 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Conto, Teresa contra RAMON PEÑA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24 00 Dic 28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA SICA o SICCA DE VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 23-11900-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO URRESTARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 23-11901-v.dic 30. Feb 1 o-v feb 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11902-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Retroactividad. Libro 32. Folio 177", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "20.957. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 d Julio d 1943. — Háganse cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo provevó y firmó etc. etc. — J. T. fallido, el 25 de Julio de 1943. — Háganse Pereira, E.". — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-12919-v.dic.23. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVAS o NOVAS RUIVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11903-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LAURNAGA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.23-11904-v dic.30. Feb.1.o-v feb 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO FAUSTINO o FAUSTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO RODRIGUEZ y de doña JACINTA ABREU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11898-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL BARRETO y de doña VICENTA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11906-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA BORRELLI DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523. (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11909-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GREGORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11870-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS PUIG ROCA o JUAN LUIS Y. JOSE PUIG ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-11879-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-11833-v.dic.30.
Feb.1.o-11323-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.26-11984-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11895-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11896-v.dic.30.
Feb.1.o-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE QUINTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.23-11897-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO LEOCADIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-11899-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11563-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZEQUIEL ANGEL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12046-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORETA JOSEFA GADEA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-12047-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Sucesión. Rectificación de partidas. (L.o 32. F. 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice: "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.29-12049-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-12113-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELO CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la actual feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 En.27-587-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POCG o POC, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.26-11985-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11268-v.dic 30.
Feb 1.o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jaquín), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste — Puppo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juz ede Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CALCAGNO DE MITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Dic.21-11839-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 2613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE DE ZACHDJIAN o ANA BOURIE DE ZACHDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-12007-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez.

$12.00 Feb.1.o12176-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "BLAS DE LUCAS. Quiebra", se ha dispuesto convocar a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 28 del mes en curso a la hora 10; de acuerdo Art. 1673 del C. de Comercio. — Artigas, Diciembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Div.21-11845-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEDUVINA LOPEZ DE FERREIRA o CATALINA LOPEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado también la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 13 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 En.26-553-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6 00 Feb.1.o 45-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic22-11871-v.en.4.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL MASPOLI. Incapacidad", se hace saber que por resolución del seis del corriente, se designó curador del nombrado incapaz Rafael Máspoli a don Pedro Celestino Máspoli. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11986-v.dic.30.
Feb.1 o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ESPERANZA PEREZ LEZAMA DE ABELLA y ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.27-11988-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.22-11872-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.21-11851-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6 11273-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL IRRASABA o IRRAZABA o IRRASABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Diciembre 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-11955-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.24-512-v.feb.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONIMO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte, con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Roberto Gueimo Juez de Paz.

$6.00 Dic.23-11917-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de "Piedras de Espinosa", 13.a sección judicial de este Departamento, don SIMON FRANCISCO BERRETA, a cuyo fin se proviene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Menotti Pisciottano, vecino de esta ciudad. — Colonia, Diciembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20038-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN o LUIS S. MANITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el presente feriado — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En.30-625-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ZAGARZAZU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.

Habilitóse el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 En.30-626-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. —. Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declaró en estado de incapacidad a doña Ramona Oliveira Duarte, doña Matilde Oliveira Duarte y doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, habiéndose designado curador de las mismas al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose a tal fin la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$10 00 En.27-579-v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Matacojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En 3-12180-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEIDAMIA o DEYDAMIA ANDREA RODRIGUEZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano, Actuario.

$6.00 Dic.22-11856-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11855-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11854-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENON FAUSTO VALENZUELA o ZENON VALENZUELA e ISABEL TRUSIDO DE VALENZUELA o ISABEL TRUCIDO DE VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1944 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-11857-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JACINTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-12073-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6 00 Dic.29-12072-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12166-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.-2039-v.feb.24. Mz 2-v mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTA GARCIA, TOMAS o JUAN TOMAS CASAS y de PABLO MAURO o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11866-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.22-11867-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.15-11620-v dic.30. Feb 1.v feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.23-485-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

CARMEN MENDIZABAL DE ILARDIAS o ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.27-12009-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o CIPRIANA ZELMIRA BASTON DE MERCAPIDE o MERCAPIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario. $6.00 Dic.22-11880-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$:.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-440-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DOLORES FERNANDEZ CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o 683-v.feb.14.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$126.00 En.20-429-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 En 8-60-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODOSIA o TEODOSIA MAURICIA PINTOS DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.29-12052-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA JUSTA MACHADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Dic.29-12053-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.29-12051-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER INOCENCIA TIZZE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.28-12040-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.29-12078-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don DOMINGO GUILLERMO WARE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir los siguientes errores: donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Domingo Guillermo Felipe Weare", debe decir "Domingo Guillermo Ware"; donde el nombre del padre aparece como "Carlos Norman Weare", debe decir: "Carlos Norman Ware"; donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Weare" debe ser "Ware". — Paysandú, Diciembre 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.21-11847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno. — OSCAR CASAS HARTMANN, con domicilio en Florida N.o 975, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2.503 ofrezco el testimonio de los señores Alejandro Baccino y Jorge Piriz a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido: se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Oscar Casas Hartmann". — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.00 Dic.21-11848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.23-505-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHIERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 En.15-258-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LA-

CHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrode noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 471) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v feb 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618, ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944 — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-12915-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las siguientes sucesiones: RUDECINDA DE LEON o EUDOSIA RUDECINDA DE LEON DE ARCE, DOMINGO PIO ARCE y de SERVANDO GERMAN ARCE DE LEON citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ellas, se presenten a deducirlo dentro de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 21 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.22-11859-dic.30.
Feb 1.o-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda Felicia y Serafina Zelayeta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos bajo apercibimiento — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v dic.30.
Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARBAZAN DE ESQUERRE y JOSE ESQUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-479-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$6.00 En.23-480-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los porgan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte, Zapatina Percoca, Felomena Percoco, Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena, y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30,
Feb.1.ov.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentacour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don PEDRO TOURN y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 16 metros 88 centímetros, y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casaños, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada, y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30.
Feb.1 o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que

ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$6.00 En.23-543-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-62-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.26-11933-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal. Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.
$14.00 En.25-541-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o 661-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-662-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA o PEREYRA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-663-v.feb.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Benitos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández: una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mantone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.
$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic|22-11858-v.dic.30. Feb1.o-v.feb.3.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 720), se hace público que el día 24 de Febrero del próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).
$48.00 Feb.1.o-675-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo", Plaza Independencia N.os 818, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815|819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fonfría Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud da frente a la calle San José entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en n|casa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.
$51.00 Feb.1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la

actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 583.
$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL, FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 36.845 situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.
$42.00 En.22-458-v.feb.7.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 0219 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8718 ms ; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez Juez de Paz de la 12.a sección.
$39.00 En.19-399-v feb 5

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de 1.a instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión" se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario
$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.19

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud Paysandú (comisionado) a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 En.24-550-v.feb.9

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venia para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.
$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elís Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 9319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 1322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 En 17-337-v.feb.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.
$27.00 En.18-381-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 60 serie "26", a cargo de CARLOS DANIEL y JUAN ALFREDO HALLER, el 15 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Mercedes, el martillero Victoriano Osores Lacco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y un pesos ($ 7.981.00), un campo y mejoras situado en "Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil quinientos setenta y cinco, que está señalado con el número 19 "A" en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Mayo de 1927, y consta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, deslindándose así: 1232 metros 10 centímetros al Nordeste lindando con la fracción número 20; al Sudeste, cañada de Lisondo, por medio, con campos de Pedro Ohaco; 1181 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción 18, y 661 metros 74 centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 15 y 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.481.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento re-

gistrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.464.71, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en la Sucursal Mercedes. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-20190-v.feb.5.

COMERCIALES

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Febrero de 1945, en el escritorio N.o 59 de la calle 25 de Mayo 477, a las 9 y 30 horas, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas por el 5.o ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1944. Informe del Síndico: 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio que se inicia; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.80 En.31-668-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945 — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En 20-431-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad calle Rivera N.o 654 dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944 — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682 Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE firma a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441 Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1122 (Esc. 5.o), dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10 80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944 — Flaminio F Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Millán 4200 Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al Sr ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.1.o-689-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida General Artigas esquina Rivera, Las Piedras, (Canelones)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945, a la hora 10 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Doctor Pouey N.o 712, Las Piedras), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Aumento del capital social. Autorización para la instalación de sucursales.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-687-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 6 de Octubre de 1944 en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano David J Rocca e inscripta en el Registro de Comercio de 2.o turno con el N.o 11 al Fo. 27 del Lo. 1, los señores Francisco Antonio Mazuran e Isaac Lataryński cedieron a sus consocios ISRAEL ISAAC PIWCO y DAVID JOSE KALISZ sus cuotas en la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada".

$6.60 Feb 1.o-676-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362 Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 19 de 1945 — Pedro Arce

$6.60 En 26-556-v feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1501. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En 26-552-v feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco, a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi — Anselmo I Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3006 haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO Interv.: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$6.00 Feb.1.o-673-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry" integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro" con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Laín.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión". Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526 dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.5.

"C. A. U. S. A." "COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Febrero de 1945 a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En 27-574-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados" con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 9 de Febrero de 1945 a la 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente, por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 6 de Febrero de 1945. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — El Directorio.

[illegible] En.27-[illegible]7-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores TELMO MARTINEZ y JUAN MACIAS el almacén y despacho de bebidas que poseo en la Av. Simón Martínez N.o 4794. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, de 10 a 12, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Sandalio Bruno. — Telmo Martínez. — Juan Macías.

$9.00 En.31-669-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor CARLOS BETANCOR la empresa "Transporte de Leche Crottogini - Cabral", con domicilio en Cardal (Departamento de Florida). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en esta ciudad en Misiones 1408 (Esc. 17 y 18), de 10 a 12. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Lindolfo Manuel Crottogini. — José Conrado Cabral. — Carlos Betancor.

$9 00 En.31-670-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Quedó sin efecto la promesa de venta del almacén de comestibles y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 402, a los señores José Placeres y Nelsa Rebagliatti, haciéndolo a mi vez a las Srtas. NELSA y ALBA DORA REBAGLIATTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Mateo Boras.

$3.00 En.31-657-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a BLANCA ELIDA CARABEL la cuarta parte indivisa de la panadería "Villa del Cerro", que tengo instalada en la calle Grecia N.o 3300, constituyendo sociedad con los Sres. Lorenzo Cocca y Héctor V. Dodera, girando la nueva firma bajo la razón de "Ramón Sánchez y Cía.", quienes se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Ramón Sánchez. — Blanca Carabel. — Lorenzo Cocca. — Héctor V. Dodera.

$9.00 En.31-660-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de venta de los Sres. Rodríguez y Disiervi a los señores Rodríguez y Barca, prometiendo vender Rodríguez y Disiervi al Sr. JOSE MARIA RAPOSO. Comercio: ramo café y bar sito en calle Sierra N.o 2158. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Rodríguez y Disiervi. — José María Raposo.

$9.00 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí N.o 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. José Borrazás Casco y Mario Méndez con los Sres. Ramiro José Gago y Andrés Rodríguez, quedando a cargo del negocio nuevamente los Sres. GAGO y RODRIGUEZ. Ramo: café y bar sito en calle Florida N.o 1244. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — José Borrazás Casco. — Mario Méndez. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$9.00 En.31-643-v.feb.19.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los señores JOSE CABANAS GUZMAN, MANUEL VAZQUEZ y ROBERTO VAZQUEZ, promitentes compradores, o a sus causahabientes y a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno de la calle Arrayán entre avenida Italia y Almirón, barrio Joaquín Suárez, 10.a sección judicial, empadronado con el número 65.152, deberán presentarse en casa de los señores Francisco Molinari y Mario Restano, calle Rivera N.o 2128, a regularizar su situación. Pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponder con respecto a este inmueble. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — F. Molinari y M. Restano.

$15.00 En.31-671-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén Avda. 8 de Octubre N.o 2760, a CRESENCIO GARIN y FELIPE ROSANO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Jacobo Maich.

$3.00 En.31-659-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PABLO HADRA Y COMPAÑIA"

EDICTO. — Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". Se hace saber, en cumplimiento del Art. 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 que por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia de 2.o turno, en fecha 24 de Enero de 1945 con el N.o 8 del folio 14 al folio 16 vto. del libro 1 de contratos se constituyó la sociedad Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases que se extractan a continuación. 1.o) Socios y razón social. PABLO HADRA y WOLFGANG HADRA, domiciliados ambos en calle Solís N.o 1480. "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". 2.o) Objeto. A) Compra, venta, importación, exportación o negociación en cualquier forma de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos. B) Continuación de los negocios pendientes en el país, de la firma Pablo Hadra y Cía. S. A de la Rep. Argentina. 3.o) Capital Cien mil pesos oro uruguayo en 100 cuotas de mil pesos cada una. 4.o) Aportes. Pablo Hadra: sesenta y cinco cuotas, o sea, sesenta y cinco mil pesos, de los que ya ha aportado el 50 o|o. Wolfgang Hadra: treinta y cinco cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, de los cuales ya ha aportado el 50 o|o 5.o) Administración. Será ejercida por los Sres. Juan José Flam, Juan Gustavo Mandelbaum, Pablo Hadra y Wolfgang Hadra, que podrán ejercerla conjunta o separadamente, con excepción de los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipoteca o derechos reales sobre inmuebles o naves y giro de cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, que requieren la concurrencia de dos administradores Cualquier socio que haya aportado o adquirido por sí el 30 o|o del capital social puede ejecutar esos actos por sí solo. 6.o) Organización de la administración. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, y además cuando lo solicite cualquiera de ellos. Cada socio tendrá un voto por cada 10 cuotas de capital subscripto y las resoluciones serán válidas si se aprueban por la mitad del total de votos que concurran. Quórum mínimo: socios que representen el 51 o|o del capital social 7.o) Balances. Serán presentados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico social, que corre desde 1.o de Noviembre al 31 de Octubre de cada año 8.o) Utilidades y pérdidas Se destina el 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital. El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, o a fondo de reserva, las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y|o total o parcialmente con cargo a los fondos de reserva. 9.o) Las cuotas sociales no pueden cederse a terceros sino por el voto de socios que representen tres cuartos del capital social 10) Duración. Treinta años pudiendo ser disuelta antes por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social. 11) Liquidación Por el socio o tercero que designe la asamblea con el voto de socios que representen los tres cuartos del capital social. Si no hay acuerdo, por el socio que tenga más capital 12) Fallecimiento de un socio Mientras no se hayan adjudicado a los herederos las cuotas sociales éstos deberán ejercer sus facultades de socios por intermedio de un procurador común. 13) Sede social. Esta Sociedad tendrá su sede en Montevideo en la calle Solís N.o 1480.

$48.00 En.30-623-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analío Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En 19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria" sita en calle Soriano 786 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivasen.

$7 20 En.23-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebá.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444. Esc de Brun. dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier — Bluma Deyner

$7.20 En 16-297-v.feb 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez segunda sección judicial Dpto San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En 16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-288-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En 15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v.feb.a.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En 15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Templo de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán) — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza — Fed Escalada (hijo)

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general, que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb 5

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En.27-590-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Biandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — "Goraber, Fanta Stutz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N), fines ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9 00 En.27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Siperga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 444 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el decreto ley N.o ..., de fecha 26 de Abril de 1933 y por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 10 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA". Capital: pesos 32.500.00. Integrantes y aportes: Angel Carlos Seré, $ 5.000.00 en efectivo; Leopoldo Novoa, $ 4.500.00 en instalaciones, muebles, útiles, etc.; José León Tabárez, pesos 4.500.00, también en instalaciones, muebles y útiles, etc.; Carlos H. Introzzi, pesos 5.000.00, también en efectivo; Aldo E. Introzzi, $ 5.000.00 en efectivo; José Luis Fossatti, $ 5.000.00 en efectivo; doctor Américo L. Fossati, $ 2.500 en efectivo; doctor Hernán Artuccio, $ 1.000.00 en efectivo. Objeto: industrialización y comercialización de artículos de cerámica en general, así como toda clase de tierras. Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Danubio N.o 5023, pudiendo establecer agencias, sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de dos años. Administración: Será ejercida por un Directorio, el que tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. Al Directorio lo representan el Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la actuación conjunta de, por lo menos, dos de los nombrados Directores. Contrato inscripto con el N.o 8, folio 25 y sig. del Tomo XII del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada.

$20.00 En.27-591-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462, de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España". Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124. — Montevideo, Enero 24 1945. — "Ricardo Varela y Compañía". — Serafín Pazos. — José Añón.

$9.60 En.29-610-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida). Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.

$6.80 En.29-609-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas O. Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1192. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum. — Karl H. Wald.

$9.00 En.29-601-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 4217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Salvador Li Muti.

$6.40 En.29-598-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa. — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.

$6.40 En.29-602-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Ganaderos 4257. Por informes: estudio jurídico, Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167, cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En.27-575-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-306-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITADA."

En cumplimiento del decreto - ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Enero de 1945, don Joseph Pierson, debidamente representado, cedió a la Sociedad Anónima "TELERADIO, SOCIEDAD ANONIMA" la cuota social de veintocho mil pesos que le correspondía en la indicada Sociedad "Press Wireles Uruguaya, Limitada", cesión que fué aceptada por el otro socio señor Ahinar Caro, a cuya cesión se le dió efecto retroactivo hasta el 15 de Diciembre de 1943. Por otra escritura que también autorizó en esta ciudad el citado escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Enero de 1945, don Ahinar Caero, que era el otro socio de la firma antes aludida, "Press Wireless Uruguaya, Limitada", cedió a don Eduardo Brito Cibils la cuota social de dos mil pesos que le correspondían en la indicada Sociedad, cesión que fué aceptada por "Teleradio, Sociedad Anónima". En ninguna de las dos escrituras se modificó ninguna de las cláusulas que regían a dicha Sociedad, quedando como únicos socios de la misma "Teleradio, Sociedad Anónima" y el señor Eduardo Brito Cibils.

$16.00 En.30-620-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
(Institución de ahorro y crédito)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución, el 10 de Febrero a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo. 3.o) Elección de Síndico y suplente respectivo. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Gaione, Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Junio de 1943 los que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o presentar certificado de depósito bancario en la Gerencia de la Institución, antes del 7 del mes entrante.

$10.80 En.30-618-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Yorio", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Luis N. Yorio. — Ana Maurer de Vallega.

$6.40 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Nueva emisión de capital social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$12 00 En.27-537-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en e local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de lo sestatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb.6.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 En.27-593-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 17.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1944 e informe de la Comisión Fiscal (art. 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (art. 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (art. 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (art. 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (arts. 1.o y 26 Inc. D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (art. 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (art. 34), debiendo al entrar al local estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y ajenas que representen.

$20.00 En.31-685-v.feb.10.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.13-423-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 14 de Diciembre de 1944, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 122, libro 1.o, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA constituyeron la Sociedad "Uruguay Commercial Corporation Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación, exportación y representaciones en general. Capital: $ 5.000.00. Duración: 10 años, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: A cargo del Director - Gerente, Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

$8.00 En.29-614-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v feb.7.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén y bar calle Gral. Flores N.o 4350, a RAMON TORRES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Bonifacio López.

$3.00 En.31-658-v.feb.19.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 8 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobar la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1945; 3) Fijar la remuneración del Síndico.

$8.00 En.31-644-v.feb.8.

"BODEGAS CORREALE, S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1945, en el local ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1327, a las 10 horas, en la cual se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria; 3.o Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o Distribución de utilidades. Todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1944; 5.o Designación de dos personas para que firmen el acta, conjuntamente con la mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, que para poder concurrir a la reunión deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Juan Paullier 2519, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 15 horas del día 24 de Febrero próximo. — El Secretario.

$10.80 En.31-684-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida General Artigas esquina Rivera, Las Piedras. (Canelones).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado diez de Febrero de 1945, a la hora 10 y 30 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Dr. Pouey N.o 712. Las Piedras) Para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3.er ejercicio económico, cerrado al día 31 de Diciembre de 1944.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-638 v.feb.10.

BANCO LA CAJA OBRERA
72.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al 2.o semestre de 1944. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — La Gerencia.

$4.00 En.31-654-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y por materiales y artículos de electricidad destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 16 de Febrero, paños y accesorios para uniformes; 17 de Febrero, materiales y artículos de electricidad, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.2-20250-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial en sacos de 70 kilos, harina especial en bolsitas de 5 kilos, vino tinto, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, jarras de aluminio, cajones para envases, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS N.os 5 y 6|1945

Número 5. — Pinturas especiales. — Apertura: día 5 de Marzo de 1945 a la hora 9 (nueve horas).

Número 6. — 2 tractores con guadañadora y rastrillo. — Apertura: día 7 de Marzo de 1945 a la hora nueve (9 horas).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 2546; donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|36

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de índices y sobres de diversos tipos, renglones números 12.o, 14.o, 15.o, 44.o, 45.o, 46.o, 47.o, 48.o y 49.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso s|Solís). — Montevideo, Enero 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 230

Llámase a licitación para la provisión de chapas de zinc, chapas de cobre o composición, chapas de cinc, chapas de cobre o composición, tachuelas de cinc y tachuelas de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.2-20257-v.feb.5.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2151

Venta de mamparas, claraboyas y portones de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Febrero de 1945, en venta 2 mamparas de hierro de 1.30 x 1.20 y 1.05 x 0.90, 2 portones de chapa de hierro galvanizado 2.30 x 1.80 y 2.20 x 2.70, 2 hojas ídem ídem de 2.40 x 1.20, 2 banderolas de madera de 1.50 x 1.80 y 1.50 x 1.40 y 3 claraboyas de hierro de 0.80 x 1.20, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.2-20256-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43792. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTOTHIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-705-v.feb.14.

ACTA N.o 43791. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGITHIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-706-v.feb.14.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGEL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-702-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6183. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp, Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.2-703-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 32

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell, terminación de obras carpintería de madera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7 025 cms.2 y propiedad del señor Eduardo Traibel y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

Se establece expresamente la obligatoriedad por parte del contratista de abonar los jornales del personal obrero de acuerdo con la nueva escala en vigencia.

El plazo para la recepción de las propuestas de este tercer llamado a licitación vence el miércoles 7 del corriente a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20258-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1945

4.a Sección

ERNESTO MEDINA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 942, y MARIA CRISTINA SPANGENBERG, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 952.

MANFREDO KAHN, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1015 (apartamento 7), e HILDEGARD BRITZ, 23 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Río Branco 1220.

8.a Sección

ARIEL HOFFMAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1380, y MARIA JULIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1380.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 37 años, viudo, contador, oriental, domiciliado Gaboto 1722, y MERCEDES CONCEPCION RODRIGUEZ PERALTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1379.

12.a Sección

RENE NEMER, 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Justicia 1870, y AURORA JAUNARENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2153

MIGUEL JUAN D'ANGELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2812, y JUANA ANGELICA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2812.

JOSE SILVINO NOSTI, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivadavia 1818 (apartamento 4), y MARIA HORTENSIA ALLIDI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivadavia 1818 (apartamento 3).

14.a Sección

WASHINGTON DE ANGELIS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Luna 1395, e YVONNE OUTEDA RICOY, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1395.

20.a Sección

MANUEL ORLANDO BENTANCUR, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3362, y CELICA IMAR SERVETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4095.

EDUARDO R. CAIMI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 620, y BLANCA R. GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 620.

CARLOS DOMINGUEZ D'ANDREA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. Teilier 50, y MICAELA MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 49.

CARLOS GERMAN GOLENIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4206, y ALBORADA BEATRIZ SALAVERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4190.

PEDRO A. GONZALEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4977, y EMA JUANA BARILANI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 313.

ANSELMO I. LUSTENBERGER, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado V. Sagastume 311, y EVAR CACCIALI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 311.

21.a Sección

ANTONIO RUBEN MARIO REBORA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2738, y MARTA QUINTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3092.

$2.00 P|p.-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-707-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED TATLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-708-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ISABEL FERNANDEZ DE IGORROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11864-v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL EULACIO o EULASIO y de NATIVIDAD FUCHET DE EULACIO o EULASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.22-11865-v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Esteban Benedictti. — Antonio Da Silva.
$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existsencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería Ideal", ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusto. — José Ignacio Gómez.
$12.00 Feb.2-701-v.feb.21.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 370. el día viernes 16 de Febrero de 1945 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1945; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$10.00 Feb.2-690-v.feb.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Materiales de Construcción

Balance de saldos verificado el 31 de Marzo de 1944

Activo

Propiedades	$	532.387.43
Material	"	120.357.00
Muebles y útiles	"	13.400.00
Caja, Bancos y valores.	"	126.112.61
Varios deudores	"	1.451.034.66
Explotación	"	80.644.18
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.441.335.88

Pasivo

Capital	$	469.100.00
Fondo de reserva	"	8.837.65
Varios acreedores	"	1.529.132 84
Explotación	"	316.865.89
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.441.335.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12145. — $ 4.80.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado al 30 de Junio de 1944

Activo

Propiedades	$	532.512.60
Material	"	122.580.59
Muebles y útiles	"	12.300.00
Caja, Bancos y valores.	"	137.895.06
Varios deudores	"	1.445.456.41
Explotación	"	95.698.76
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.463.843.42

Pasivo

Capital	$	469.100.00
Fondo de reserva	"	10.804.87
Varios acreedoras	"	1.549.569.76
Explotación	"	9.867.57
Cuentas pendientes ...	"	307.062.97
Pérdidas y ganancias .	"	38.25
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.463.843.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12146. — $ 4.80.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Propiedades	$	532.674.32
Material	"	123.127.30
Muebles y útiles	"	12.935.00
Caja, Bancos y valores.	"	126.972.96
Varios deudores	"	1.451.081.66
Explotación	"	124.635.67
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.488.826.91

Pasivo

Capital	$	469.100.00
Fondo de reserva	"	10.804.87
Varios acreedores	"	1.572.540.18
Explotación	"	12.896.98
Cuentas pendientes ...	"	306.046.63
Pérdidas y ganancias ..	"	38.25
Cuentas de orden	"	117.400.00
	$	2.488.826.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12147. — $ 5.00.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 30 de Junio de 1942

Activo

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	322.49
Banco Comercial	"	19.591.47
Arrendatarios	"	5.931.56
Dividendos	"	8.899.20
Impuestos y tasas	"	3.943.10
Varios saldos deudores	"	6.848.62
	$	354.536.44

Pasivo

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión...	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	10.933.00
Alquileres	"	19.591.10
Varios saldos acreedores	"	2.512.34
	$	354.536.44

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 192.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1942

Activo

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	199.53
Banco Comercial	"	19.867.83
Arrendatarios	"	6.727.56
Saldos deudores	"	100.00
	$	335.894.92

Pasivo

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión...	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	12.648.42
Saldos acreedores	"	1.746.50
	$	335.894.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 195.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 31 de Diciembre de 1942

Activo

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	67.83
Banco Comercial	"	20.695.23
Arrendatarios	"	7.664.56
Dividendos	"	2.966.40
Impuestos	"	117.55
Varios saldos deudores	"	2.386.62
	$	342.898.19

Pasivo

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión ...	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	12.648.42
Alquileres	"	6.574.10
Varios saldos acreedores	"	2.175.67
	$	342.898.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 191.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 31 de Marzo de 1943

Activo

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	556.48
Banco Comercial	"	17.472.98
Arrendatarios	"	8.412.16
Dividendos	"	5.932.80
Impuestos y tasas ...	"	3.504.06
Varios saldos deudores	"	4.819.22
	$	349.697.70

Pasivo

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión ...	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias.	"	12.648.42
Alquileres	"	13.191.80
Varios saldos acreedores	"	2.357.48
	$	349.697.70

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 190.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 30 de Junio de 1943

Activo

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	319.34
Banco Comercial	"	19.763.31
Arrendatarios	"	8.603.76
Dividendos	"	8.899.20
Impuestos y tasas ...	"	3.795.19
Varios saldos deudores	"	6.343.87
	$	356.724.67

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias.	" 12.648.42
Alquileres	" 19.809.50
Varios saldos acreedores	" 2.766.75
	$ 356.724.67

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 189.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 205.41
Banco Comercial	" 21.226.29
Arrendatarios	" 7.031.36
Varios saldos deudores	" 100.09
	$ 337.563.06

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias.	" 13.428.56
Varios saldos acreedores	" 2.634.50
	$ 337.563.06

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 196.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 297.00
Banco Comercial	" 21.190.36
Arrendatarios	" 7.997.36
Dividendos	" 2.966.40
Impuestos y tasas ..	" 115.00
Varios saldos deudores	" 2.881.75
	$ 344.347.87

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias.	" 13.428.56
Alquileres	" 6.644.90
Varios saldos acreedores	" 2.774.41
	$ 344.347.87

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 188.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 30 de Marzo de 1944

Activo

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 57.90
Banco Comercial	" 21.108.53
Arrendatarios	" 7.594.36
Dividendos	" 5.932.80
Impuestos y tasas ..	" 2.729 59
Varios saldos deudores	" 4.392.33
	$ 350.815.51

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias.	" 13.428.56
Alquileres	" 13.314.80
Varios saldos acreedores	" 2.572.15
	$ 350.815.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 187.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balancete trimestral al 30 de Junio de 1944

Activo

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 40.37
Banco Comercial	" 22.749.83
Arrendatarios	" 8.127.36
Dividendos	" 8.899.20
Impuestos y tasas ..	" 2.873.84
Varios saldos deudores	" 6.318.14
	$ 358.008.74

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias.	" 13.428.56
Alquileres	" 19.984 70
Varios saldos acreedores	" 3.095.48
	$ 358.008.74

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 193.

"Mercado del Puerto" Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 1.096.77
Banco Comercial	" 22.460.99
Arrendatarios	" 8.089 36
Varios saldos deudores	" 100.00
	$ 340.747.12

Pasivo

Capital	$ 309.000.00
Fondo de previsión ...	" 12.500.00
Pérdidas y ganancias .	" 17.139.83
Varios saldos acreedores	" 2.107.29
	$ 340.747.12

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 194.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Balance de saldos al 30|9|942

Debe

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 111.358 87
Mercaderías, etc	" 242.289.26
Varias cuentas deudoras	" 1.181.29
Deudores varios	" 9.060.68
	$ 436.874.10

Haber

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios ..	" 247.024.78
Suspenso	" 1.849.32
	$ 436.874.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 209.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Resumen de saldos al 31|12|942

Debe

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 112.960.59
Mercaderías, etc.	" 318.624.28
Deudores varios	" 19.018.71
Varias cuentas deudoras	" 81.747.02
	$ 605.334.60

Haber

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios ..	" 325.453.30
Reserva para depreciación	" 1.587.53
Varias cuentas acreedoras	" 90.293.77
	$ 605.334.60

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 207.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Resumen de saldos al 31|3|43

Debe

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 115.353.85
Mercaderías, etc	" 349.292.78
Deudores varios	" 17.874.24
Varias cuentas deudoras	" 161.640.78
	$ 717.145.65

Haber

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 350.295.38
Reserva para depreciación	" 3.214.81
Varias cuentas acreedoras	" 175.635.46
	$ 717.145.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 206.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Debe

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 122.497.87
Mercaderías, etc	" 344.935.51
Deudores varios	" 13.007.79
Varias cuentas deudoras	" 241.723.27
	$ 795.148.44

Haber

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios ...	" 340.771.56
Reserva para deprecia-	

ción	"	4 858.18
Varias cuentas acreedoras	"	261.518.70
	$	795.148.44

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 205.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Balance de saldos al 30|9|943

Debe

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones	"	122.623.27
Mercaderías, etc.	"	373.714.13
Varias cuentas deudoras	"	281.623.41
	$	850.944.81

Haber

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	351.825.84
Reserva para depreciación	"	6 503.03
Varias cuentas acreedoras	"	304.615.94
	$	850.944.81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 210.

Cooper, McDougall y Robertson Ltd.
Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo 1944

Debe

Terrenos	$	72.984.00
Edificios e instalaciones	"	114.388.12
Mercaderías, etc.	"	286.116.42
Deudores varios	"	2 712.36
Varias cuentas deudoras	"	119.777.74
	$	595.978.64

Haber

Capital	$	188.000.00
Acreedores varios	"	276.091.70
Varias cuentas acreedoras	"	131.886.94
	$	595.978.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 211.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	13.300.00		
Vellón	"	83.55		
Banco República V|.	"	86.263.45	$	99.647.00
Deuda Pública V|N. $ 160.875.00; V|efectivo			"	156.041.79
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	161.630.33		
Valores descontados	"	666.936.61		
Préstamos amortizables	"	444.803.18		
Hipotecas amortizables	"	124.590.03	"	1.397.960.15
Varios:				
Inmuebles	$	17.970.73		
Muebles y útiles	"	3.520.11		
Mat. escritorio y alcancías	"	2.834.23		
Banco La Caja Obrera	"	41.532.36		
Banco Mercantil	"	36.432.58		
Construcción sede social	"	26.684.26		
Otras cuentas deudoras	"	4.339.88	"	133.314.15
Total del Activo			$	1.786.963.09
Cuentas de orden:				
Valores depositados V|N.			$	590.897.00

PASIVO

Capital realizado	$	250.000.00		
Fondo de reserva	"	32.356.64		
Fondo de previsión	"	2.000.00	$	284.356.64
Obligaciones a la vista:				
C|Ctes y otros depósitos a menos de 30 días	$	159.039.51		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	714.398.64		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	508.248.16	"	1.408.686.31
Varios:				
Varios acreedores	$	3.956.94		
Intereses a vencer	"	45.170.95		
Utilidades a distribuir	"	36.827.74		
Edificio sede social	"	6.000.00		
Saldo a cuenta nueva	"	1.964.51	"	93.920.14
Total del Pasivo			$	1.786.963.09
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores V|N.			$	950.897.00

Paysandú, 31 de Diciembre de 1944.
Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente.

$ 22.20. — 636.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

Balance de resultados correspondiente al 31 de Diciembre de 1944

DEBE

Gastos de administración	$	23.338.11
Impuestos y patente	"	3.158.22
Amortizaciones y castigos	"	5.304.81
Aportes jubilatorios	"	2.824.27
Impuesto ley 1.o Julio 1942	"	4.003.56
Asignaciones familiares	"	430.47
Amortización sede social	"	3.000.00
Utilidades a distribuir	"	36.827.74
Saldo a cuenta nueva	"	1.964.51
	$	80.851.69

HABER

Saldo anterior	$	642.07
Intereses, descuentos, comisiones, etc.	"	80.209.62
	$	80.851.69

Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente.

$ 5.60 — 635.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 23 de Enero de 1945

Cándida García de Saravia, oriental, 23 años, casada, Rivera 1918.
Antonio Bermúdez, español, 51 años, casado, Colonia Saint Bois.
Hilario Ayala, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
María Reverón de Santolo, española, 52 años, casada, Munar 2309.
Teresa Ceruzzi de Vignoli, oriental, 71 años, casada, José L. Terra 2425.
Tomás Molina Torres, argentino, 69 años, casado, A. Abreu 2480.
Juana De Armas, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carmen Trillo Aguiar, oriental, 82 años, soltera, Morales 1472.
Gabriela Ferreira de Silveira, oriental, 55 años, viuda, Morales 2634.
Catalina Vallarino de Figari, oriental, 82 años, viuda, Pereyra 3055.
Dolores Pérez de González, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Marta Pérez, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.
Esperanza Pereyra de Pérez, oriental, 60 años, casada, Millán 3478.
Isabel Dufort de Clerici, oriental, 87 años, viuda, Salto 1269.
Catalina Pipo de Marín, oriental, 74 años, viuda, Hospital Maciel.
Américo Daniel Peirano, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Sánchez, español, 40 años, soltero, Jerez s|n.
Juan Rafael Cardozo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Obdulia Toloza, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Julio Morales, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardino Vergara, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana María Ferolla, oriental, 12 horas, Diego Lamas 1316.
Julio Alvarez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.

Día 24 de Enero de 1945

Arminda Riet de Piegas, brasileña, 66 años, viuda, Bulevar Artigas 1571.
Antonio Merello, italiano, 85 años, casado, J. Paullier 1575.
Walter Imaz, oriental, 23 años, soltero, China 1688.
Juana Ferreiro, oriental, 55 años, divorciada, Hospital Maciel.
Matilde Baccino de Nervi, argentina, 69 años, casada, Capitán Tula 5297.
Carlos Bernat, oriental, 69 años, casado, F. Llambí 1430.
Sofía González de Alcoba, oriental, 79 años, viuda, Sarmiento 2380.
María Celia Abelenda, oriental, 60 años, soltera, Lauro Müller 2060.
Juana Milán de Díaz, oriental, 56 años, viuda, Guazumaindi 43.
Antonio Vera, oriental, 21 años, soltero, Instituto de Epidemiología.
Juan Martínez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tomás Ferreira, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Daisy Mora, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Antonio Dominich, italiano, 43 años, casado, Colonia Saint Bois.
José Víctor Batlle Berres, oriental, 54 años, casado, Tte. Rinaldi.
Angela Colombo de Oliveira, oriental, 74 años, viuda, Dante 1950.

Día 25 de Enero de 1945

José Donato Pereira, oriental, 30 años, casado, Soriano 959.
Eusebio Pérez, oriental, 59 años, casado, Justo Maeso 4271.
Carolina Siri de Bonfiglio, oriental, 79 años, viuda, General Flores 2392.
José Rebelino, oriental, 59 años, viudo, Hospital Militar Central.
Jorge Jacobo, oriental, 53 años, casado, B. Mitre 2699.
Teresa García, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Estefanía García de Toya, oriental, 70 años, casada, Hospital Maciel.
Domingo Olivera, oriental, 31 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Orlando, oriental, 40 años, casado, Libres 1540.
Petrona Acosta de Airaldi, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Venancio Balerio Pirene, oriental, 52 años, soltero, 18 de Julio 1855.
José Zacarías Bosio, oriental, 52 años, soltero, Instituto de Radiología.
Rafael Barreto Ramos, oriental, 62 años, viudo, Larravide 98.
Justo Julio Castro, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
María Calviño de Anidas, española, 61 años, casada, Bulevar Artigas 1469.
Enrique Casalla, oriental, 43 años, viudo, Democracia 2004.
Walter Díaz, oriental, 54 días, Hospital Pedro Visca.
Héctor Listre Cárdenas, oriental, 1 día, C. de la Vega 4034.
Elvira Mazza, italiana, 60 años, soltera, Eduardo Acevedo 1164.
Justo Séptimo Marenco, oriental, 63 años, casado, Colorado 2081.
Antonio Agustín Molla, oriental, 40 años, soltero, Paraguay 1991.
Arturo Noble, oriental, 53 años, casado, Gonzalo Ramírez 1785.

Día 26 de Enero de 1945

Celmira Cabral de Signorelli, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
María Ochondorena de Repetto, española, 74 años, casada, B. Artigas 406.
Vicente Constantino Pérez, oriental, 5 años, Ecuador 348.
Santiago Carretto, oriental, 68 años, viudo, Hospital Italiano.
Manuel Anastasiades Tetakis, griego, 20 años, soltero, General Farías 1181.
Juan Marmo, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Elbio Borrelli, oriental, 26 años, soltero, Instituto de Higiene.
Walter Rodríguez, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Alberto Alvarez, oriental, 4 horas, Hospital Pereira Rossell.
Marta Alonso, oriental, 4 días, Hospital Pertira Rossell.
Héctor Merlo, oriental, 2 horas, Hospital Pereira Rossell.
Susana Alonso, oriental, 4 días, Hospital Pereira Rossell.
Francisca Suárez de Borba, oriental, 86 años, viuda, Maldonado 1470.
Oscar Ríos, oriental, 30 años, soltero, Maciel 1341.
Santiago Juan Brianza, oriental, 56 años, casado, B. Artigas 1652.
Luciana Aparicia Gamarra de Cuello, oriental, 48 años, casada, Ceibal 1672
Gladys Blanco, oriental, 1 año, Casa del Niño.
Fernando Montaner, oriental, 55 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Nicolás Guida, oriental, 66 años, casado, P. Ellauri 3383.
José Siccardi, oriental, 67 años, casado, Palliamand 1668.
Olga Pérez, oriental, 18 meses, Hospital Pereira Rossell.
Julián Flores, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Libia Neira, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Laura Fonseca, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefina Tencone de Taglioretti, italiana, 90 años, viuda, General Flores 2340.
Tirso Fuertes, español, 81 años, viudo, General Flores 2392.
Emilia Costas de Fontenla, española, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 27 de Enero de 1945

Juan Evangelista Arrizabalaga, oriental, 73 años, soltero, Larrañaga 3113.
Carlos Américo Linares, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Laura Gómez de Larroque, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 3283.
Luis López, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Emilio Savio, italiano, 82 años, viudo, camino Castro 149.
José Lucas Gómez, oriental, 36 años, casado, General Flores 2392.
Antonio Augusto Alves, oriental, 29 años, soltero, Constitución 2480.
Dolores Tomas de Actis, oriental, 42 años, casada, Yaguarón 1579.
Leopoldina Rufina Pizano de Pizano, oriental, 74 años, viuda, Ganaderos 4373.
José Enrique Castro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Salvador Larrobla, oriental, 47 años, casado, Colonia 1483 bis.
Carmen Falco de Gobbi, oriental, 59 años, viuda, Calle 3 N.o 3065.
Julián Flores, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Alvarez García, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Gómez Harosteguy, oriental, 66 años, casado, J. Zudáñez 2624.
Teresa Pirano de Galvarino, italiana, 90 años, viuda, Guaviyú 2210.
Balbina Rodríguez de Manganeto, oriental, 56 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Narciso Cardoso, oriental, 84 años, viudo, Rivera 2103.
Tabaré Martínez, oriental, 35 años, soltero, F. Muñoz 3181 bis.

Se avisa que la lápida del nicho N.o 1135 del 1.er cuerpo del Cementerio Central necesita reparaciones.

Día 28 de Enero de 1945

Margarita Iturrioz de Scarano, oriental, 65 años, casada General Urquiza 3148.
Rosa Manzanares de Iglesias, española, 81 años, soltera, A. Grande 1542.
María Delia Saldivia, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Abelardo Igasabide, oriental, 71 años, viudo, Mercedes 1376.

Norma Munini Sor Gerarda, italiana, 86 años, soltera, Agraciada 2957.
Juan Francisco Denis, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Zenona Núñez de Milán, oriental, 76 años, viuda Hospital Maciel.
Gregorio Rodríguez Cabrera, oriental, 73 años, casado, 18 de Julio 1855.
Isidoro Martínez de Viegas, oriental, 79 años, viuda, Rivera 2235.
María Destouet de Fredes, oriental, 76 años, viuda, C. Saavedra 4106.
Ema Miraballes, oriental, 15 días, H. Pereira Rossell.
Atahualpa Ramón Sánchez, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Eduviges Vera, oriental, 75 años, soltero, Hospital Maciel.
Luisa María Orlachea, oriental, 43 años, divorciada, M. Cervantes 1936.
Pedro Pantaleón Ricciuto, oriental, 47 años, casado, Itacabó 2588.
Joaquín Fructuoso González, oriental, 77 años, casado, Juan Paullier 2745.
Pedro Barbé, oriental, 77 años, viudo, Industria 3439.

Se avisa que la lápida del nicho N.o 1135 del 1.er cuerpo del Cementerio Central necesita reparaciones.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 264 AL 274

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2010, Administración General de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Cordón de cobre flexible forrado en algodón, 1.580.
9|2015, José C. Cadenazzi y Cía., Inglaterra, A, Supositorios, 330.
9|2073, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., Inglaterra, A, Hilo de alg. p. coser, bordar y puntear 2.898.
9|2009, Fanamé S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Platinas p. máq. textil, 62.
9|2114, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cemento dental y pasta para tomas de impr. dentales y gastos, 324.
9|2113, The Texas Company Uruguaya S. A., Esados Unidos de Norte América, A, Aceites lubricantes y gastos, 1.463.
9|2103, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de Norte América A, Madera de pino tea en tirantes, 4.046.
9|2081, Dentalia Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Material dental, 1.875.
9|2051, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros clínicos en estuches, 3.852.
9|2100, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para automóviles, 317.
9|2032, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América A, Herramientas para óptico, 12
9|3012, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites y grasas lubricantes, 7.419.
9|2014, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas p. máq. industriales, 110.
9|2043, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Aparato eléctrico de aspiración con accesorios, etc. 152.
9|2013, José C. Cadenazzi y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Termómetros clínicos, 129
9|2065, Ulises Tolck, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios irrompibles p. relojes, 448.
9|2091, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Monturas p. anteojos y partes, 777.
9|2089, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Material de escritorios y dibujo, 6.835.
9|2037, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Monturas p anteojos y partes, 1.064.
9|2085, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Plumas repuesto p. plumas fuentes, 148.
9|2071, Walter Hugo, Estados Unidos de Norte América, A, Lápices de color para escritorio, 18.
9|2058 Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente completas, 177.
9|2066, Casa A. Barreiro y Ramos S A., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuentes, etc., 146.
9|2060, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Esctados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente con aro oro, etc., 1.400.
9|2056, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Grapas acero p. máq. unir papeles, 206.
9|1103, Alberto Saul, Estados Unidos de Norte América, A, Peines y peinetas, 225.
9|2005, José M. Carrau, Estados Unidos de N otreAmérica, A, Insecticida concentrado, 1.624.
9|1995, International Bus. Ma. Co. of Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máquinas tabuladoras, 39.
9|2070, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Película cinematográfica impresa para entrenamiento de obreros especializados, 21.
9|2047, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Perlas de vidrio sólido, 131.
9|1991, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Puntas París y gastos, 234.
9|2024, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Tierra refractaria especial, 241.
9|2018, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Cables de repuestos p. nuestros montacargas, 118.
9|2079, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro perfiles en barras, 1.435.

PLANILLAS N.os 275 AL 282

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2210, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo p. reforzar cemento, 1.529.
9|2219, Luis G. Bonomi, Estados Unidos de Norte América, A, Vainilla y gastos, 140.
9|2132, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Celoron (fibra en plancha p. fab. engranajes) y gastos, 1.323.
9|2289, C. I. R. Sdad. Anón., Estados Unidos de Norte América, A, Acero de alta velocidad p. herramientas, 28.
9|2232, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre molibdeno p. fab. lámparas eléctricas, 89.
9|2221, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Esencias p. perfumerías, 211.
9|2155, Russo Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Hiposulfito de sodio, 513.
9|2146, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Plastificante de caucho, 942.
9|2196, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de Norte América, A, Azul de Prusia, 579.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2125, Carrau y Cía., Chile A., Pimentón, 619.
9|2241, Henderson y Cía. Ltda., Perú, A, Cera de abeja, blanqueada, 283.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2317, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aminofilina, etc. y gastos, 158.
9|2185, Abbott Laboratorios Uruguay S. R. L., Estados Unidos de Norte América, A, Fenil Etil, etc. y gastos, 40.
9|2137, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfamerazina y gastos, 570.
9|2169, Lab. Ursevil G. Ramón y Cía. Soc. Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Sulf. atropine pura y gastos, 1.148.
9|2156, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Vitamina A. y gastos, 201.
9|2176, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Gluconato de calcio y gastos, 165.
9|2178, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Azúcar de leche, etc., y gastos, 701.
9|2255, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 223.
9|2257, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 267.
9|2259, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 171.
9|2261, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 227.
9|2263, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 342.
9|2218, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 910.
9|2179, Antonio Peluffo (Laboratorios Athena), Estados Unidos de Norte América, A, Fenolftaleína, 55.
9|2181, Antonio Peluffo (Laboratorios Athena), Estados Unidos de Norte América, A Cloramina, 175.
9|2203, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Canela en polvo, 102.
9|2165, Lab. Ursevil G. Ramón y Cía. Soc. Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Productos farmacéuticos, 460.
9|2198, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Extracto blando de belladona, 27.
9|2200, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de Cade, 68.
9|2206, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladera y gastos, 149 .
9|2136, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Punteros para aire y gastos, 59.
9|2222, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máq. tipográfica, etc. y gastos, 23.
9|2151, Barrera Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Papel para cigarrillos y gastos, 2.039.
9|2120, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio y gastos, 241.
9|2126, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lámpara para radio y gastos, 45.
9|2130, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta para frenos y gastos, 647.

9|2134, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Faros para autos y gastos, 201.
9|2168, Serv. Oficial Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de Norte América, A, Discos vírgenes para grabar y gastos, flete y seguro, etc., 153.
9|2170, Serv. Oficial Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de Norte América, A, Púas fonográficas y flete seguro y gastos, etc., 39.
9|2182, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Estados Unidos de Norte América, A, Uniones para correas y gastos, 423.
9|2177, Antonio Peluffo (Lab. Athena), Estados Unidos de Norte América, A, Goma arábiga, 173.
9|2237, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Inseticida Bub-boo, 131.
9|2215, Shell Mex Uruguay Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Líquido lustramuebles, 261.
9|2225, General Eléctric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. receptores radiotelefonía, 769.
9|2195, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 354.
9|2197, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 1.323.
9|2194, Duró Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales terminados, 214.
9|2193, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 147.
9|2183, Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., Estados Unidos de Norte A, Prospectos sobre papel, 281.
9|2288, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 25.
9|2295, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tapados y vestidos de rayón, 1.047.
9|2277, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido mezcla, en alg. y rayón y gastos, 31.

PLANILLAS N.os 283 AL 285

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2163, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, C, Noticiarios cinematográficos, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2004, Martínez y Cía. S. A, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en barras, 3.482.
9|2078, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncio, 4.

PLANILLAS N.os 286 AL 296

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2157, The Texas Company S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sustituto de aguarrás (kerosene liviano), y gastos, 1.157.
9|2205, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas p. mecánicos y gastos, 545.
9|2207, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Soldadura eléctrica, (equipo) y gastos, 811.
9|2124, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetaduras, etc. y gastos, 560.
9|2138, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetadura p. industr. y gastos, 171.
9|2122, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos de autos y gastos, 210.
9|2128, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Notre América, A, Hojas de sierra y gastos, 466.
9|2140, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. autos y camiones y gastos, 1.033.
9|2281, Serratosa y Castells Ltda. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Material reparación p. taller recauchutaje cubiertas 373.
9|2283, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Manguera goma p. estaciones servicio, 25.
9|2223, Cineca S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máquinas roscar caños, 209.
9|2231, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Espec. a base de petróleo, 157.
9|2233, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lubricantes, 676.
9|2235, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lubricantes, aceites y grasas, 4.670.
9|2234, Adm. Gral. U. E. y Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite lubricante, 14.401.
9|2187, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras de esmeril, 27.
9|2162, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Aparato Oxígeno terapia, 313.
9|2166, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra, 485.
9|2216, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Madera pino tea, 2.060.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2220, Felipe Montero, Argentina, C, Equinos de silla (2 yeguas y 1 caballo), 9.
9|2204, Fox Film de la Argentina S. A., Argentina, A, Carteles de propaganda, 6.
9|2272, I. y C. Cueros Calzados y Anexos S. A., Argentina, A, Seguro, ácido acético, 38.
9|2303, Liprandi, De Boni y Scholberg, rgentina, A, Seguro, piezas metal uso de mesa, 1.
9|2303, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, pzas. decorativas en metal, 1.
9|2301, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, pzas. p. tocador metal, etc., 2.
9|2299, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, pzas. decorativas bazar metal, 1.
9|2309, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, pzas. decorativas en metal, 2.
9|2307, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguros, pzas. decorativas en metal, 4.
9|2317, Ernesto Ferro, Argentina, A, Flete, bomboneras de madera, 18.
9|2270, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Seguro, trajes baño p. señora, 4.
9|2251, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Estuches de cartón, 2.
9|2191, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 37.
9|2311, Rodríguez Anido S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, pasas uva sin semilla, 42.
9|2284, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, accs. lámp. fluorescentes, 5.
9|2260, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, prod. químicos medicinales,
9|2262, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, prod. químicos medicinales, 4.
9|2264, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, preservativos de latex, 1.
9|2254, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, gasa simple, 4.
9|2256, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, guantes para tocador, 1.
9|2258, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, jabones champu, 2.
9|2246, Juan Balerio, Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, hierro en barras, etc., 57.
9|2244, Emilio Fontana S. C., Etsados Unidos de Norte América, A, Seguro, tubos fluorescentes, 32.
9|2242, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, anzuelos, 9.
9|2240, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, hojalata, 45.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2291, Granotich y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Agujas para máquinas tejedoras, 79.
9|2230, Roberto Slowak, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos y accesorios para máquinas de telares, 714.
9|2211, Eduardo Z. Mondino, Calcutta, A, Arpillera, 31.869.
9|2319, Bunge y Born Ltda., S. A. U., India Británica, A, Arpillera y gastos, 42.492.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|2139, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Cajones y pipones desarmados, 20.511. H
9|2141, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Sal gruesa común, 218.
9|2143, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Aserrín, 38.
9|2145, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Muestras de productos frigorífico, 19.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2229, J. C. Vidiella, Inglaterra, B, Toro en pie p. reproducción, 3.043.
9|2152, R. Oswald Coates y Cía., Inglaterra, A, Tela algodón p. fab. cintas entintadas p. máquinas de oficina, 814.
9|2175, Antonio Peluffo (Lab. Athena), Inglaterra, A, Trisilicato de magnesio, 181.
9|2188, Textil Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Correas de transmisión (repuesto para máquinas textil), 274.
9|2144, Magariños Hnos., Inglaterra, A, Fieltros p. fabricación, cartón, 443.
9|2297, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, A, Vidrios par construcción, 6.621.
9|2315, A. Whitaker y Cía., Inglaterra, A, Gastos espec. farmacéutuicas, 44.
9|2044, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, , Hojalata s. trabajar (parte) y gastos, 59.241.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2248, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral (flete y seguro), 104.815.
9|2252, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral (seguro), 1.156.
9|2250, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral (flete y seguro), 60.265.
9|2268, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera de pino Brasil (seguro), 279.
9|2321, F. Rocco Soc. Anón., Brasil, A, Caños de goma (flete), 175.